



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
MÉXICO  
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

282  
**ENERO**  
2014



## CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

# Acuse de recibo

**Hemos recibido la Gaceta 282 correspondiente al mes de enero de 2014**  
**Número de ejemplares: \_\_\_\_\_**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí (  ) No (  )

Evite la cancelación de los envíos, remita este acuse a nombre del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.  
Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,  
página electrónica: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), correo electrónico: [publicaciones@cndh.org.mx](mailto:publicaciones@cndh.org.mx)



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
MÉXICO  
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

282  
**ENERO**  
2014

---

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 24, núm. 282, enero de 2014. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*  
Edición: *María del Carmen Freyssinier Vera* y *Rosa Jimena Rey Loaiza*  
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo* y *Héctor R. Astorga Ortiz*  
Diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de IMPRENTA JUVENTUD, S. A. de C. V., Antonio Valeriano núm. 305-A, colonia Liberación, C. P. 02910, México, D. F. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

# GACETA

## Contenido

---

• EDITORIAL	9
• INFORME MENSUAL	13
• ACTIVIDADES	
PRESIDENCIA	
Presentación del Informe Anual de Actividades 2013 del Presidente de la CNDH ante el Poder Legislativo, en la ciudad de México	59
Entrega de certificados de capacitación en Derechos Humanos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en Mérida	59
Visita de dos días a diversas comunidades de Tierra Caliente, Michoacán	59
Asistencia al Informe de Labores del <i>Ombudsman</i> del estado de Chihuahua, en la capital de ese estado	60
Participación en la ceremonia de conmemoración del Día Internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto, en la ciudad de México	60
Participación en la celebración del Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto, en la ciudad de México	60
Firma de un convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A. C.	60
Firma de un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Fiscalía General del estado de Chihuahua, en la capital de dicha entidad federativa	61
Participación en la ceremonia de bienvenida que en la ciudad de México se realizó para los estudiantes de la delegación del Liceo Classico "Marco Foscarini", de Venecia, Italia	61
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL	
Programa de VIH	
Participación en el Foro Nacional de Reducción de Daños 2014, en la ciudad de México	61
Lectura de la conferencia "El respeto a los Derechos Humanos y su aplicación en la función pública", en Saltillo, Coahuila	62
Asistencia al Foro de Investigación Temático de VIH en la Universidad "Justo Sierra", en la ciudad de México	62

CUARTA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas</i>	
Actividades de divulgación	63
Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión	67
Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres	68
QUINTA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de Atención al Migrante</i>	
Participación en el diplomado Derechos Humanos, Migración, Trata de Personas y Víctimas, que organizan la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad	69
Reuniones con integrantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Instituto Nacional de Migración	69
Reuniones con la organización American Civil Liberties Union of Arizona, en la ciudad de México	69
<i>Programa contra la Trata de Personas</i>	
Impartición de la conferencia "La trata de personas" en la Universidad Panamericana, en la ciudad de México	69
Impartición de la conferencia "La trata de personas en México" a alumnos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en Toluca, Estado de México	69
Realización del curso-taller "La trata de personas", en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	70
<i>Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos</i>	
Reunión con miembros de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos	70
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO	
<i>Dirección General de Enlace y Desarrollo con Organismos No Gubernamentales, Dirección de Vinculación con Organismos No Gubernamentales</i>	
Participación en la ceremonia de entrega de convenios y constancias de registro a Organismos No Gubernamentales del estado de Yucatán, en Mérida	70
Firma de convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A. C., en la ciudad de México	71
Reunión de trabajo con organizaciones de la sociedad civil del estado de Michoacán, en Morelia	71
Entrega de convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Organismos No Gubernamentales del estado de Tlaxcala, en Tlaxcala	71
Firma de convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y JLA Producciones, A. C., en la ciudad de México	71
Entrega a ONG del estado de San Luis Potosí de convenios de colaboración y constancias de registro ante la CNDH, en San Luis Potosí	72
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	72

- RECOMENDACIONES
  - Recomendación 1/2014. Sobre el caso de la inadecuada atención médica de V1 y su recién nacido V2, indígenas mazatecos, en el Centro de Salud Rural del municipio San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca 79
  - Recomendación 2/2014. Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato 95
  - Recomendación 3/2014. Sobre el recurso de impugnación de V1 121
  
- SINOPSIS NUMÉRICA Y ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES
  - Sinopsis numérica del Programa de Recomendaciones y documentos de no responsabilidad del periodo 1990-2013 135
  - Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2013 153
  
- BIBLIOTECA
  - Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca 209



## 28 de enero. Día Mundial de la Reducción de las Emisiones de CO<sub>2</sub>\*

**E**l 28 de enero se celebra el Día Mundial de la Reducción de las Emisiones de CO<sub>2</sub>, una efeméride creada por Naciones Unidas para tomar soluciones a la alta concentración en la atmósfera de este gas de efecto invernadero.

Destacados científicos coinciden en que el incremento de la concentración de gases efecto invernadero (GEI), como el CO<sub>2</sub>, en la atmósfera terrestre está provocando alteraciones en el clima, lo que se denomina el Calentamiento Global. En los últimos años se habla constantemente de este gas en los medios de comunicación, ¿pero sabemos realmente qué es el CO<sub>2</sub>?

### ¿Qué es el CO<sub>2</sub>?

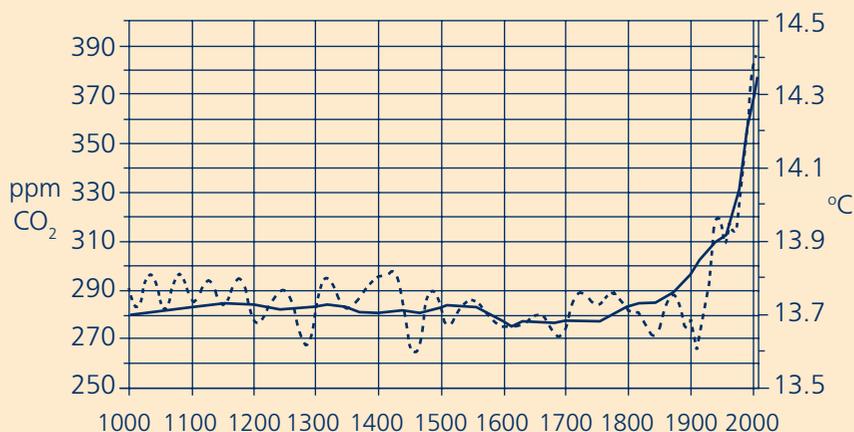
El CO<sub>2</sub> (dióxido de carbono), también denominado anhídrido carbónico, es un gas cuyas moléculas están compuestas por dos átomos de oxígeno y uno de carbono. Es un compuesto natural que en niveles considerables es esencial para el ciclo biológico de las plantas y cosechas, y por lo tanto, altamente beneficioso y necesario para la vida en el Planeta. A este ciclo biológico en el que participa el CO<sub>2</sub> se le denomina Ciclo del Carbono.

El CO<sub>2</sub> es un gas soluble en agua cuando la presión se mantiene constante y normalmente se encuentra en la naturaleza en forma gaseosa, pero cuando se le somete a una presión y temperatura considerable baja, se vuelve líquido y llega a ser sólido formando lo que se denomina hielo seco o nieve carbónica. En la industria se utiliza para las bebidas carbonatadas como la Coca-cola y la Pepsi, en la utilización de envases con atmósferas protectoras y para el tratamiento de aguas potables y residuales, la construcción de polímeros, etcétera.

\* <http://www.concienciaeco.com/2014/01/21/28-de-enero-dia-mundial-de-la-reduccion-de-las-emisiones-de-co2/>

## Los efectos dañinos del CO<sub>2</sub> en la atmósfera

La concentración atmosférica de CO<sub>2</sub> ha sufrido un considerable aumento en el siglo XX, especialmente en sus últimas décadas. Antes del comienzo de la revolución industrial (hacia 1750, cuando el escocés James Watt perfeccionó las máquinas de vapor), la concentración de CO<sub>2</sub> en la atmósfera era de unas 280 partes por millón (0,028%) y a principios del siglo XXI alcanza los 370 ppmv (0,037%).



Esta gráfica muestra la relación entre la concentración de CO<sub>2</sub> (línea continua) y la temperatura (línea discontinua) durante los últimos mil años. Es evidente la relación que hay entre ambos y se puede observar que no existen, en la historia reciente del planeta, unos niveles tan altos de CO<sub>2</sub> como los que existen hoy día.

El dióxido de carbono procede principalmente del uso de combustibles fósiles, como el petróleo, el carbón o el gas natural. La deforestación también contribuye a la presencia de CO<sub>2</sub> en la atmósfera, ya que reduce el número de árboles capaces de absorberlo; además, hay que sumar las emisiones generadas en los incendios forestales.

### ¿Cuál es la solución?

La reducción de las emisiones de dióxido de carbono pasa por la utilización de energías y combustibles limpios, el aumento de la eficiencia en los procesos de combustión y la modificación de los hábitos de consumo. En este último punto es donde podemos actuar a nivel local. La fuente más directa asociada a la actividad diaria son los vehículos, y tenemos dos sencillas formas de reducir emisiones: utilizando menos el coche o cambiar a uno cero emisiones o híbrido, y si no es posible, conducir de forma eficiente.

Si nos paramos a analizar el uso de nuestro vehículo, veremos que en más de una ocasión la distancia que recorreremos no es tan grande y la podríamos realizar caminando, algo que no sólo contribuye a reducir las emisiones sino que redundará en nuestra salud, ya que el sedentarismo hace tiempo que se apoderó de nuestra sociedad.

Otra alternativa es el uso del transporte público, para las personas que viven en ciudades y lo tienen a su disposición: así, podemos dejar el coche en casa y, además, ahorrar algo de dinero. La parte negativa, en muchos casos, es que se tarda más en llegar al destino, pero el viaje es más relajado, se elimina el estrés de la conducción y podemos aprovechar para leer, escuchar música o simplemente descansar.

*Cuando ya hemos limitado el uso de nuestro vehículo, sustituyéndolo en ocasiones por el transporte público, nos queda la opción de optimizar el funcionamiento del motor para ajustar las emisiones, algo que podemos conseguir sólo teniendo en cuenta esto: no hay que revolucionarlo en exceso. Esto implica cambiar de marcha a revoluciones bajas, unas 2,000 en motores diésel y 2,500 en los de gasolina, además de no superar los 100 kilómetros por hora en autopistas, manteniendo una conducción suave y sin brusquedades. Con tan sólo esta medida conseguiremos reducir considerablemente el consumo de carburante de nuestro vehículo y, por lo tanto, las emisiones del tubo de escape (además de la factura mensual de la gasolinera).*

*Pero hay una gran cantidad de gestos que podemos realizar todos los días y que colaboran de manera significativa a reducir las emisiones de dióxido de carbono. Uno de ellos es depositar el vidrio usado en el contenedor verde, un acto que ahorra la emisión de 1 kilogramo de CO<sub>2</sub> por cada ocho botellas que destinemos al reciclaje.*

*Tampoco conviene olvidarse de las emisiones asociadas a la generación de energía eléctrica. Con una serie de sencillos consejos podremos reducir el consumo de electricidad en nuestro hogar, al tiempo que ajustamos la factura eléctrica. Además, no podemos descuidar el consumo oculto.*

*Estas acciones las podremos incorporar fácilmente a nuestra rutina diaria, de forma que no sólo lograremos beneficiar al planeta, sino que, en todos los casos, nuestra economía también lo agradecerá. Aprovecha el Día Mundial de la Reducción de las Emisiones de CO<sub>2</sub> para hacer tu vida más sana, generosa, ecológica y barata.*



# INFORME MENSUAL

GACETA 282 • ENERO/2014 • CNDH



# Expedientes de queja

## A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total



## B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



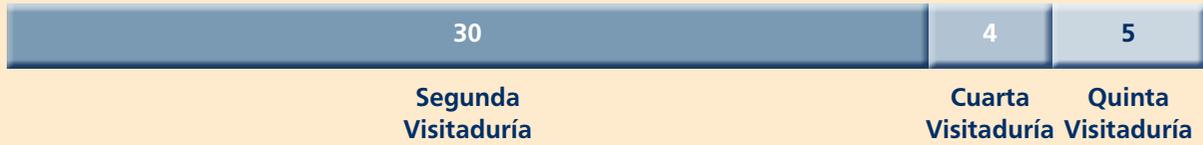
Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 227



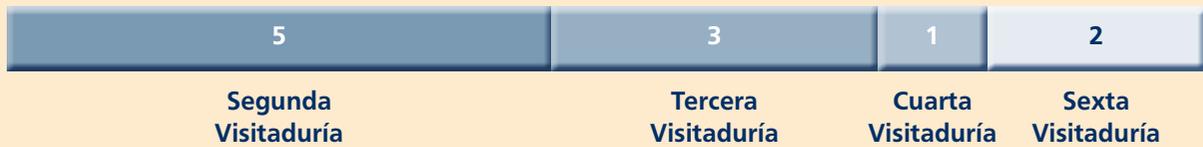
Resuelto durante el trámite: 180



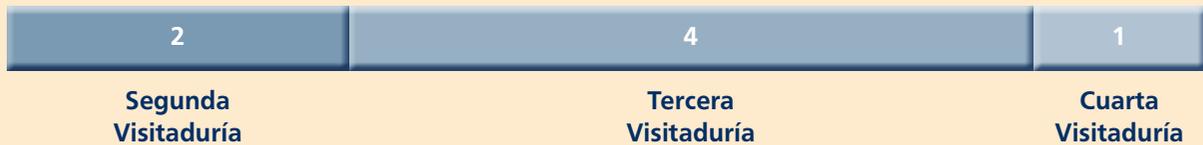
**Por no existir materia: 39**



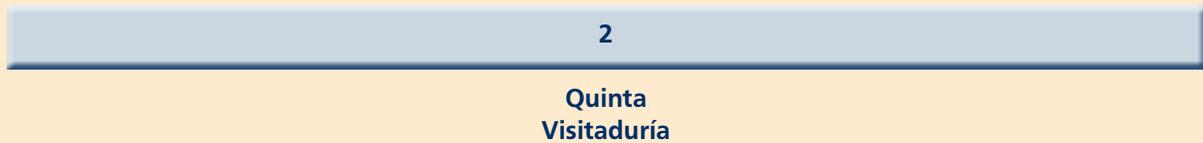
**Acumulación de expedientes: 11**



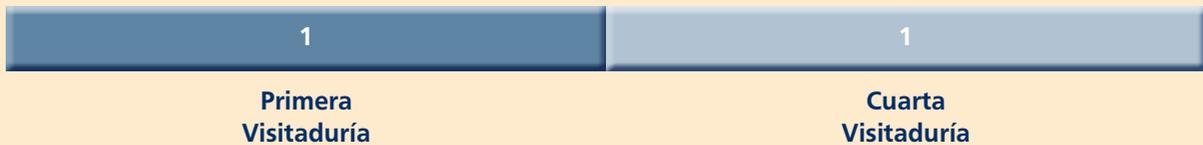
**Conciliación: 7**



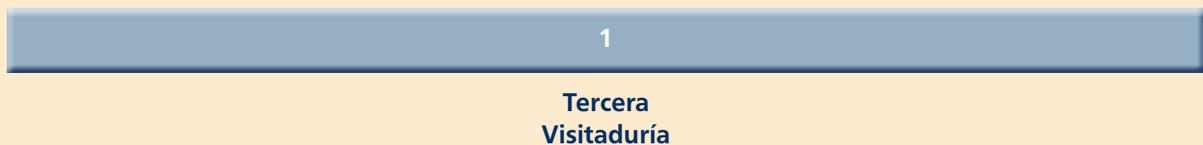
**Desistimiento del quejoso: 2**



**Recomendación del Programa de Quejas: 2**



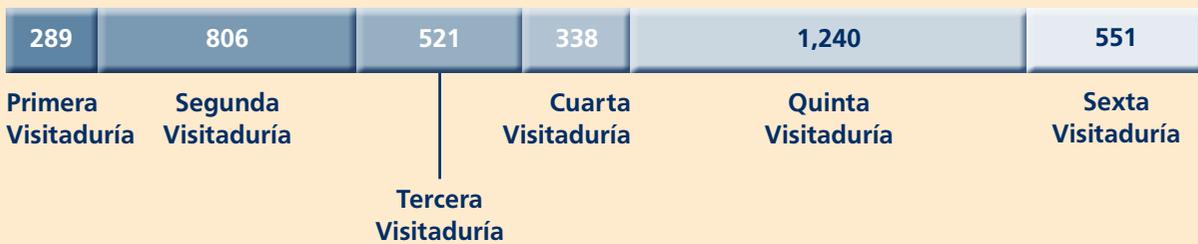
**Falta de interés del quejoso: 1**



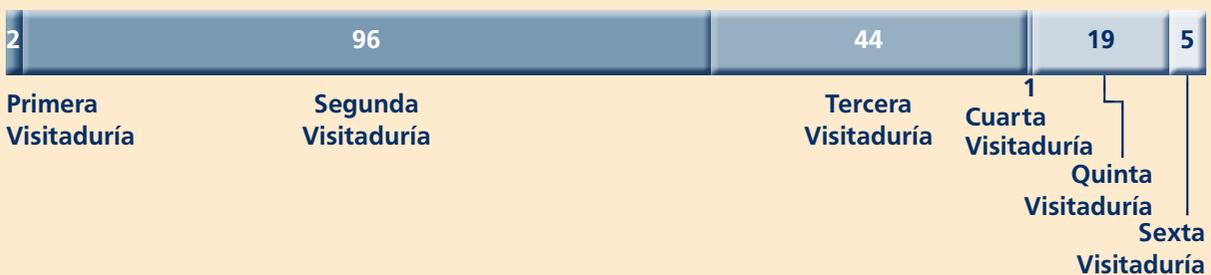
**b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos**



**Presunta violación: 3,745**



**Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 167**



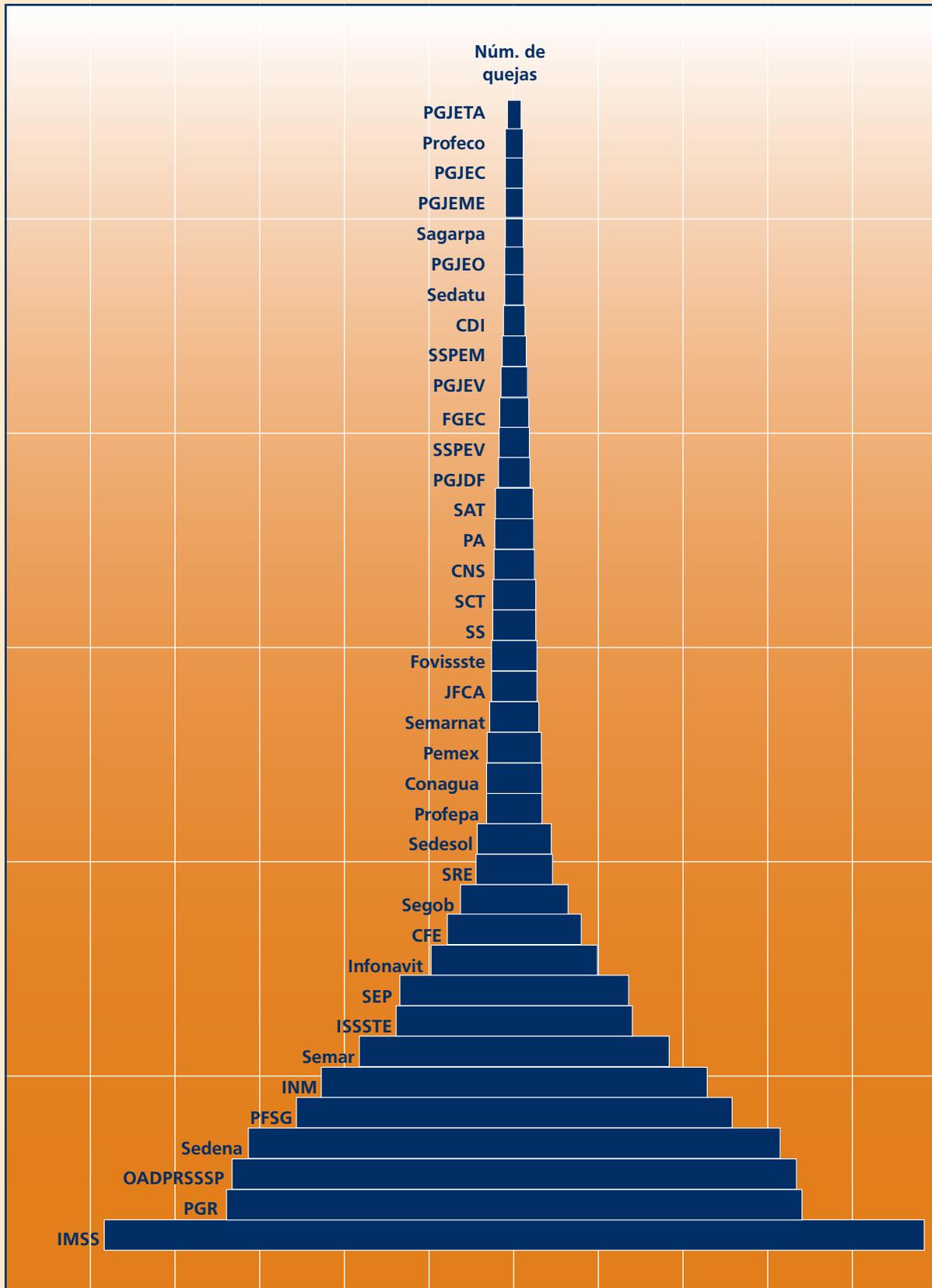
**D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo**



**E. Expedientes de queja registrados y concluidos**

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	551	469	33	436

## F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Siglas	Autoridad responsable
PGJETA	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
Profeco	Procuraduría Federal del Consumidor
PGJEC	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
PGJEO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
Sedatu	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
SSPEM	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México
PGJEV	Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz
FGEC	Fiscalía General del Estado de Chihuahua
SSPEV	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
PA	Procuraduría Agraria
CNS	Comisión Nacional de Seguridad
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SS	Secretaría de Salud
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Pemex	Petróleos Mexicanos
Conagua	Comisión Nacional del Agua
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
Segob	Secretaría de Gobernación
CFE	Comisión Federal de Electricidad
Infonavit	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
SEP	Secretaría de Educación Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Semar	Secretaría de Marina
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
PFSG	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación
Sedena	Secretaría de la Defensa Nacional
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación
PGR	Procuraduría General de la República
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

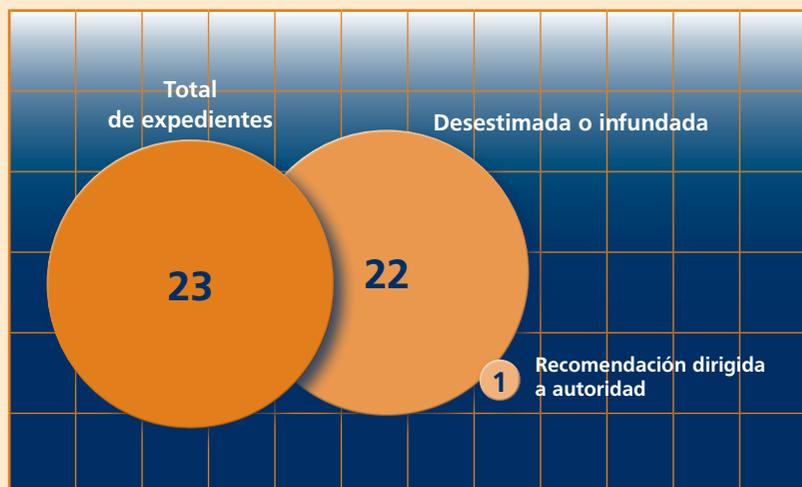


# Expedientes de recursos de inconformidad

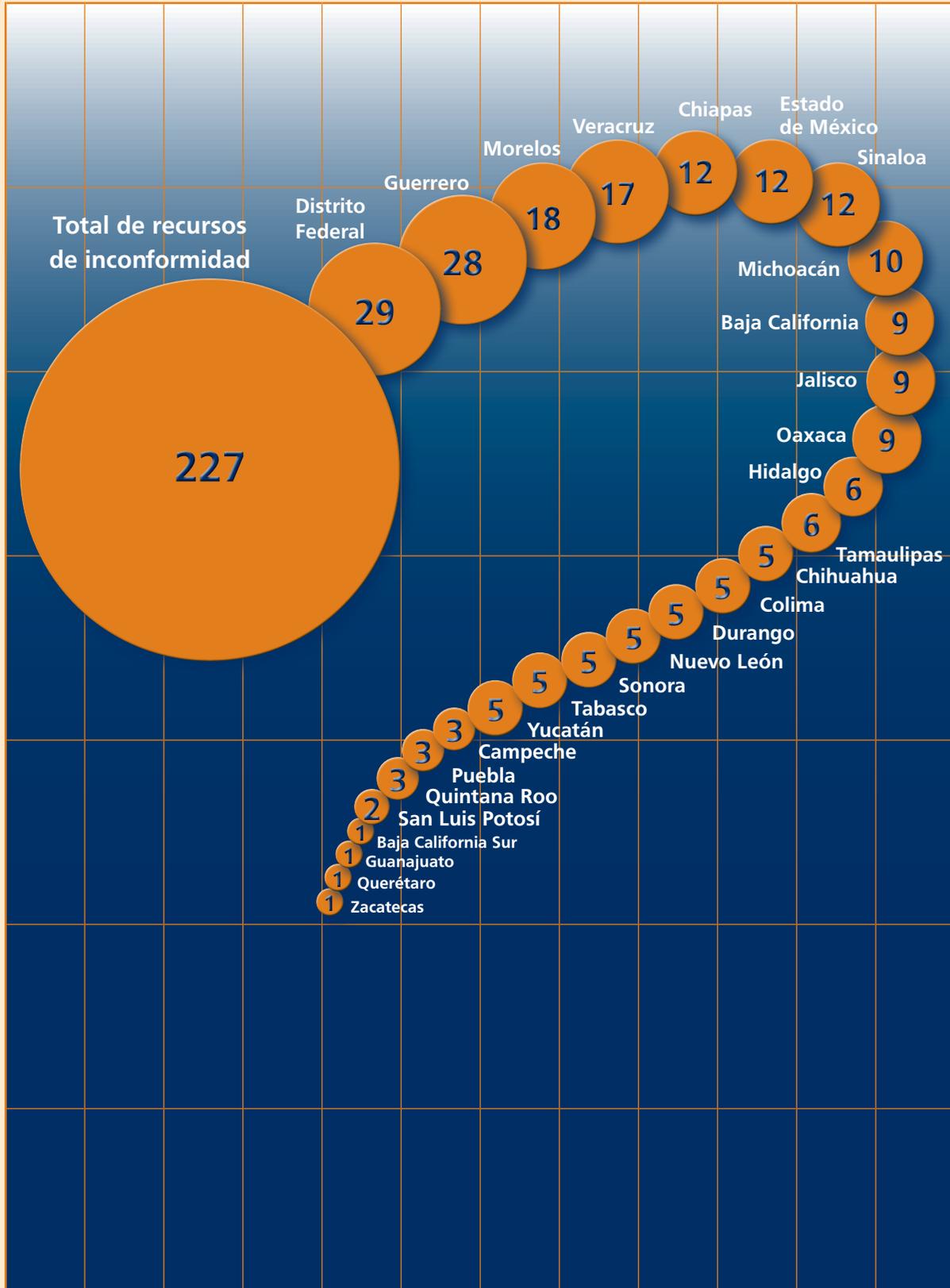
## A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



## B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



# Recomendaciones

## A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría
<b>Programa General de Quejas</b>				
1	Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca	Salud	Negligencia médica. Omitir implementar la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud. Omitir proporcionar atención médica	1a.
		Seguridad jurídica	Prestar indebidamente el servicio público.	
2	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud	Negligencia médica	2a.
<b>Programa General de Inconformidades</b>				
3	H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz	Inconformidad	Impugnación por incumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad.	1a.

**B. Seguimiento de Recomendaciones\***

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias
1990	34	3	41	0	0	0	0	0	0	44
1991	131	3	142	8	1	0	0	0	0	154
1992	271	3	284	12	1	0	0	0	0	300
1993	273	5	243	42	2	2	0	0	0	294
1994	140	5	136	30	1	0	0	0	0	172
1995	166	8	154	28	1	0	0	0	0	191
1996	124	4	120	30	0	1	0	0	0	155
1997	127	21	96	34	0	0	0	0	5	156
1998	114	15	93	34	0	3	0	0	0	145
1999	104	27	78	29	0	1	0	0	0	135
2000	37	10	19	12	2	2	0	0	0	45
2001	27	3	21	5	2	0	0	0	0	31
2002	49	8	28	17	1	1	0	0	1	56
2003	52	16	27	11	0	1	0	0	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	0	0	6	96
2005	51	9	24	14	3	0	0	0	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	0	0	7	60
2007	70	21	46	36	5	2	0	0	4	114
2008	67	21	26	23	7	2	0	0	5	84
2009	78	28	47	14	17	1	0	0	6	113
2010	86	29	41	6	31	4	0	0	4	115
2011	95	12	44	1	71	1	0	0	12	141
2012	93**	12	22	1	82	4	0	0	4	125
2013	86	0	4	0	60	21	4	20	0	109
2014	3	0	0	0	0	0	0	3	0	3
<b>Totales</b>	<b>2,416</b>	<b>304</b>	<b>1,799</b>	<b>421</b>	<b>290</b>	<b>48</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>61</b>	<b>2,950</b>

\* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

\*\* No incluye la Recomendación 1V/G Violaciones Graves.

# Conciliaciones

## Conciliaciones formalizadas durante el mes

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Omitir proporcionar atención médica. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/2227	3a.
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	Omitir fundar el acto de autoridad. Omitir motivar el acto de autoridad.	2012/5203	2a.
Procuraduría General de la República	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/8619	3a.
Secretaría de Marina	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/8619	3a.
Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Prestar indebidamente el servicio público.	2012/10865	4a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Emplear arbitrariamente la fuerza pública. Trato cruel, inhumano o degradante.	2013/3879	2a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Omitir proporcionar atención médica.	2013/4508	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Omitir proporcionar atención médica.	2013/6722	3a.



# Orientación y remisión

## A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	36
Segunda	40
Tercera	82
Cuarta	90
Quinta	26
Sexta	166
D.G.Q.O.	158
<b>Total</b>	<b>598</b>

## B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	283
Segunda	50
Tercera	65
Cuarta	27
Quinta	40
Sexta	140
D.G.Q.O.	3
<b>Total</b>	<b>608</b>

**C. Destinatarios de las remisiones**

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	236
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	40
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	32
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	24
Procuraduría General de la República	21
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	16
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	12
Instituto Federal de la Defensoría Pública	10
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	10
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	8
Consejo de la Judicatura Federal	6
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, Sedena	6
Comisión de Inconformidades del Infonavit	5
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	5
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	5
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	5
Contraloría Interna de la Secretaría de Gobernación	3
Instituto Politécnico Nacional	3
Universidad Nacional Autónoma de México	3
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	2
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	2

Destinatarios	Total mensual
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	2
Cámara de Diputados	1
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1
Contraloría Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1
Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	1
Coordinación de la Presidencia de la República	1
Inspección y Contraloría General de Marina	1
Instituto Federal Electoral	1
Órgano Interno de Control de Caminos y Puentes Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Radio	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1
Órgano Interno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros de la S. F. P.	1
Procuraduría Federal del Consumidor	1
Secretaría de Educación Pública	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
<b>Total</b>	<b>482</b>



# Atención al público

## A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	24
Orientación jurídica personal y telefónica	1,394
Revisión de escrito de queja o recurso	25
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	108
Recepción de escrito para conocimiento	4
Aportación de documentación al expediente	4
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	44
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	1
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	198
<b>Total</b>	<b>1,802</b>

## B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	5
Orientación jurídica personal y telefónica	213
Revisión de escrito de queja o recurso	6
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	18
Aportación de documentación al expediente	2
Acta circunstanciada que derivó en queja	1
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	26
<b>Total</b>	<b>271</b>

### C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	4
Orientación jurídica personal y telefónica	644
Revisión de escrito de queja o recurso	30
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	46
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	7
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	29
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	91
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	34
<b>Total</b>	<b>886</b>

### D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	59
Segunda Visitaduría	60
Tercera Visitaduría	31
Cuarta Visitaduría	21
Quinta Visitaduría	27
Sexta Visitaduría	135
Dirección General de Quejas y Orientación	25
<b>Total</b>	<b>358</b>

## E. Servicio de Oficialía de Partes

El Departamento de Oficialía de Partes se encarga de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Tipo de documento	Total mensual
Escritos de queja	3,069
Documentos de autoridad	5,358
Documentos de transparencia	6
Documentos de CEDH	753
Presidencia	295
Para el personal de la CNDH	1,174
<b>Total de documentos recibidos:*</b>	<b>10,655</b>

\* De los 10,655 documentos, 583 fueron recibidos por el área de Guardias y 702 en la oficina de la Dirección General de Quejas y Orientación en el Centro Histórico.



# Capacitación

## Actividades realizadas durante el mes de enero

### Educación básica

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9 y 10-ene (30 ocasiones)	Alejandro Guillot Schiaffino"	Distrito Federal	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos y prevención de la violencia escolar	Alumnos
9 y 10-ene (9 ocasiones)	Alejandro Guillot Schiaffino"	Distrito Federal	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
14-ene (10 ocasiones)	"Sara Mercado González"	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
14-ene (5 ocasiones)	"José Clemente Orozco"	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
15-ene (18 ocasiones)	"Rosa Carbajal"	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
15, 16 y 17-ene (9 ocasiones)	"Luis Donaldo Colosio Murrieta	Tabasco	Curso-Taller	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
16-ene (18 ocasiones)	"Juan Gil Preciado"	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
16-ene (2 ocasiones)	"Josefa Ortiz de Domínguez"	Tabasco	Curso-Taller	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
16 y 17-ene (5 ocasiones)	"Graciela Pintado de Madrazo"	Tabasco	Curso-Taller	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
17-ene (3 ocasiones)	"Irene Robledo García	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
17-ene (4 ocasiones)	"Irene Robledo García"	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos
21-ene (13 ocasiones)	Antonio Aguilar Ramírez"	Jalisco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
21-ene (2 ocasiones)	"Juan S. Trujillo"	Tabasco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos
21-ene (2 ocasiones)	"Juan S. Trujillo"	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
21 y 22-ene (3 ocasiones)	Colegio de Bachilleres de Tabasco plantel Núm. 2	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
21, 23 y 30-ene (12 ocasiones)	"Lázaro Cárdenas del Río"	Jalisco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
22-ene (18 ocasiones)	"José Luis Arregui"	Jalisco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
22-ene (2 ocasiones)	Escuela Secundaria Técnica Núm. 44	Tabasco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos
22-ene (3 ocasiones)	Escuela Secundaria Técnica Núm. 44	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
23-ene (5 ocasiones)	Escuela Secundaria Núm. 3	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
23-ene (5 ocasiones)	Escuela Secundaria Técnica Núm. 3	Tabasco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos
23 y 24-ene (19 ocasiones)	Vicente Guerrero"	Jalisco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
24-ene (2 ocasiones)	Escuela Secundaria Núm. 50	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
24-ene (2 ocasiones)	Escuela Secundaria Técnica Núm. 50	Tabasco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos
28-ene (2 ocasiones)	"Justo Sierra"	Jalisco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos
28-ene (4 ocasiones)	"Francisco González Bocanegra"	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
28-ene (4 ocasiones)	"Lic. Manuel Gil y Sáenz"	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
28-ene (6 ocasiones)	"José Vasconcelos"	Jalisco	Curso	Aspectos básicos de los derechos humanos	Alumnos
28 y 30-ene (4 ocasiones)	"Justo Sierra Méndez"	Jalisco	Curso	Aspectos básicos de los derechos humanos	Alumnos
29-ene	"Francisco Trujillo Gurría	Tabasco	Curso	La niñez en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
29-ene	"Lic. Francisco Trujillo Gurría	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
29-ene	Virginia Pérez Gil"	Tabasco	Curso	La niñez en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
29-ene (12 ocasiones)	"Guillermo González Camarena	Jalisco	Curso	Aspectos básicos de los derechos humanos	Alumnos
29-ene (5 ocasiones)	Virginia Pérez Gil"	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
29-ene (8 ocasiones)	"Mariano Matamoros"	Jalisco	Curso	Aspectos básicos de los derechos humanos	Alumnos y padres de familia
30-ene (5 ocasiones)	"Rafael Concha Linares"	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos

## Educación media superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
15-ene (2 ocasiones)	CETis Núm. 12	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
16-ene (2 ocasiones)	CBTis Núm. 166	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
17-ene (2 ocasiones)	CBTis Núm. 136	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
21 y 22-ene (3 ocasiones)	Colegio de Bachilleres de Tabasco plantel Núm. 2	Tabasco	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Alumnos
22-ene	CBTis Núm. 122	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
22-ene	CBTis Núm. 232	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
23-ene	CBTis Núm. 194	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
23-ene (2 ocasiones)	CBTis Núm. 76	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
30-ene	CBTis Núm. 44	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
30-ene	Secretaría de Educación Pública	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
31-ene	CETis Núm. 99	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
15-ene	CETis Núm. 44	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
16-ene	CBTis Núm. 43	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes
17-ene	CBTis Núm. 223	Morelos	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Docentes

## Educación superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
21-ene	Poder Judicial	Querétaro	Curso	Los Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano	Jueces, personal administrativo
23-ene	Poder Judicial	Querétaro	Curso	Reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos	Jueces, personal administrativo
24-ene	Poder Judicial	Querétaro	Curso	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, competencias y no competencias	Jueces, personal administrativo

## Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
21, 22 y 23-ene (3 ocasiones)	Secretaría de la Defensa Nacional	Tabasco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 y equidad de género	Personal militar
25-ene	Secretaría de Marina	Varias	Conferencia en tiempo real	Análisis de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en relación a los límites de la jurisdicción penal militar	Personal militar

### Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 11-dic-13 al 10-ene-14	Policía federal	Distrito Federal	Curso en línea	Curso básico en Derechos Humanos, policía federal V generación	Servidores públicos
7-ene	Comisión Nacional de Seguridad	Distrito Federal	Curso	El Sistema de Protección Internacional y Regional de los Derechos Humanos	Servidores públicos
7-ene	Comisión Nacional de Seguridad	Distrito Federal	Curso	El Sistema de Protección Jurisdiccional de los Derechos Humanos	Servidores públicos
7-ene	Comisión Nacional de Seguridad	Distrito Federal	Curso	Teoría general de los Derechos Humanos	Servidores públicos
8-ene	Comisión Nacional de Seguridad	Distrito Federal	Curso	Competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Servidores públicos
8-ene	Comisión Nacional de Seguridad	Distrito Federal	Curso	Los Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano	Servidores públicos
8-ene	Comisión Nacional de Seguridad	Distrito Federal	Curso	Reforma constitucional	Servidores públicos
9-ene	Comisión Nacional de Seguridad	Distrito Federal	Curso	El procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Servidores públicos
9-ene	Comisión Nacional de Seguridad	Distrito Federal	Curso	Procuración de justicia y los Derechos Humanos	Servidores públicos
16-ene	Dirección General de Seguridad Pública	Tabasco	Curso	Uso legítimo de la fuerza y Derechos Humanos	Servidores públicos
16-ene	Secretaría de Seguridad Pública Estatal	Tabasco	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Servidores públicos
16-ene	Secretaría de Seguridad Pública Estatal	Tabasco	Curso	Marco nacional e internacional sobre el uso de las armas de fuego y de las armas de fuego	Servidores públicos
17-ene	Secretaría de Seguridad Pública Estatal	Tabasco	Curso	Derechos Humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	Servidores públicos
17-ene	Secretaría de Seguridad Pública Estatal	Tabasco	Curso	Marco nacional e internacional para prevenir y sancionar la tortura	Servidores públicos

### Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
14-ene	Procuraduría General de Justicia	Tabasco	Curso	Derechos Humanos y justicia para adolescentes	Servidores públicos
14, 15, 16 y 17-ene (4 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Estado de México	Conferencia	Derechos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	Servidores públicos
14, 15, 16 y 17-ene (8 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Estado de México	Curso	Derechos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	Servidores Públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
16-ene	Procuraduría General de Justicia	Tabasco	Curso	Administración de justicia y Derechos Humanos	Servidores públicos
21-ene	Procuraduría General de Justicia	Tabasco	Curso	Derechos Humanos de las víctimas u ofendidos del delito y el abuso del poder	Servidores públicos
21, 22, 23 y 24-ene (12 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Estado de México	Curso	Marco jurídico nacional e internacional para prevenir y sancionar la tortura	Servidores públicos
22-ene	Procuraduría General de Justicia	Tabasco	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Servidores públicos
22 y 23-ene (2 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Tabasco	Curso	Marco jurídico nacional e internacional para prevenir y sancionar la tortura	Servidores públicos
23-ene	Procuraduría General de Justicia	Tabasco	Curso	Derechos Humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	Servidores públicos
23 y 28-ene (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Servidores públicos
24-ene	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos y Sistema Internacional y Regional de los Derechos Humanos	Servidores públicos
25-ene	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Combate y prevención de la tortura	Servidores públicos
28, 29 y 30-ene (3 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Estado de México	Curso	Ley de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos	Servidores públicos
28, 29, 30 y 31-ene (4 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Estado de México	Curso	Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos, Ética en el Servicio Público	Servidores públicos
28, 30 y 31-ene (4 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Estado de México	Curso	Ley de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos y la Prestación Indebida del Servicio Público	Servidores públicos
30-ene	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y equidad de género	Servidores públicos

### Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
10-ene	Instituto Mexicano del Seguro Social	Puebla	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos, derechos a la salud y discriminación al paciente con discapacidad	Personal de Salud
10-ene (2 ocasiones)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado	Distrito Federal	Curso Taller	Ética y responsabilidades de los servidores públicos	Personal de Salud
14-ene	Instituto Mexicano del Seguro Social	Chiapas	Curso	Derechos Humanos y la Recomendación 46/2013	Personal de Salud
22-ene	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial Integral de Coahuila	Coahuila	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos y salud	Personal de Salud

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
23-ene	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial Integral de Coahuila	Coahuila	Curso	Derechos y deberes del paciente y personal de salud	Personal de Salud
24-ene	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial Integral de Coahuila	Coahuila	Curso	Conducta y ética en el servicio público y Ley de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos	Personal de Salud
29-ene	Hospital Psiquiátrico de Parras de la Fuente Coahuila	Coahuila	Curso	Aspectos básicos de los derechos humanos. Derechos humanos y salud	Personal de Salud
30-ene	Hospital Psiquiátrico de Parras de la Fuente Coahuila	Coahuila	Curso	Derechos y deberes del paciente y personal de salud	Personal de Salud
31-ene	Hospital Psiquiátrico de Parras de la Fuente Coahuila	Coahuila	Curso	Conducta y ética en el servicio público y Ley de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos	Personal de Salud

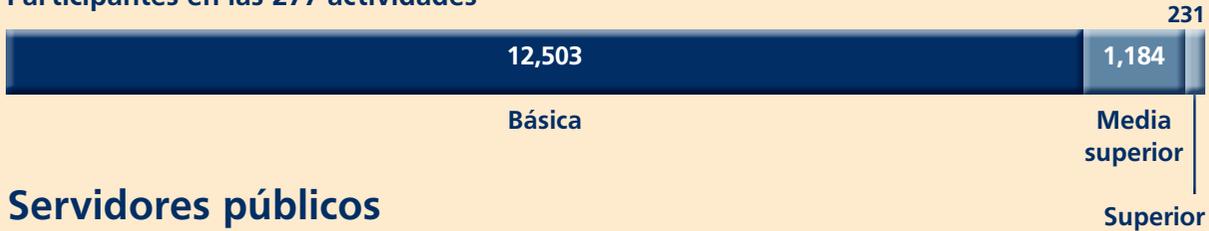
### Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
14-ene	Secretaría de Gobierno	Tamaulipas	Curso	Derechos Humanos de los periodistas y la libertad de expresión	Servidores públicos
14-ene	Tribunal Superior de Justicia	Querétaro	Curso	Evolución histórica, concepto y fundamentación de los Derechos Humanos	Servidores públicos
15-ene	Secretaría de Desarrollo Social	Distrito Federal	Curso	Grupos vulnerables	Servidores públicos
15-ene	Tribunal Superior de Justicia	Querétaro	Curso	Sistema de Protección Jurisdiccional y No Jurisdiccional de los Derechos Humanos	Servidores públicos
16-ene	Tribunal Superior de Justicia	Querétaro	Curso	Sistema de Protección Internacional de los Derechos Humanos (Mundial y Regional)	Servidores públicos
24-ene	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos, derechos y obligaciones de los padres o tutores	Padres de familia
28-ene	Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia	Querétaro	Curso	El procedimiento de queja	Servidores públicos
29-ene	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Curso básico de Derechos Humanos, CODHEM III Generación	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
29-ene	Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia	Querétaro	Curso	La obligatoriedad de las recomendaciones públicas en el marco de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011	Servidores públicos
30-ene	Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia	Querétaro	Curso	Los tratados internacionales y su relevancia en el marco de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011	Servidores públicos

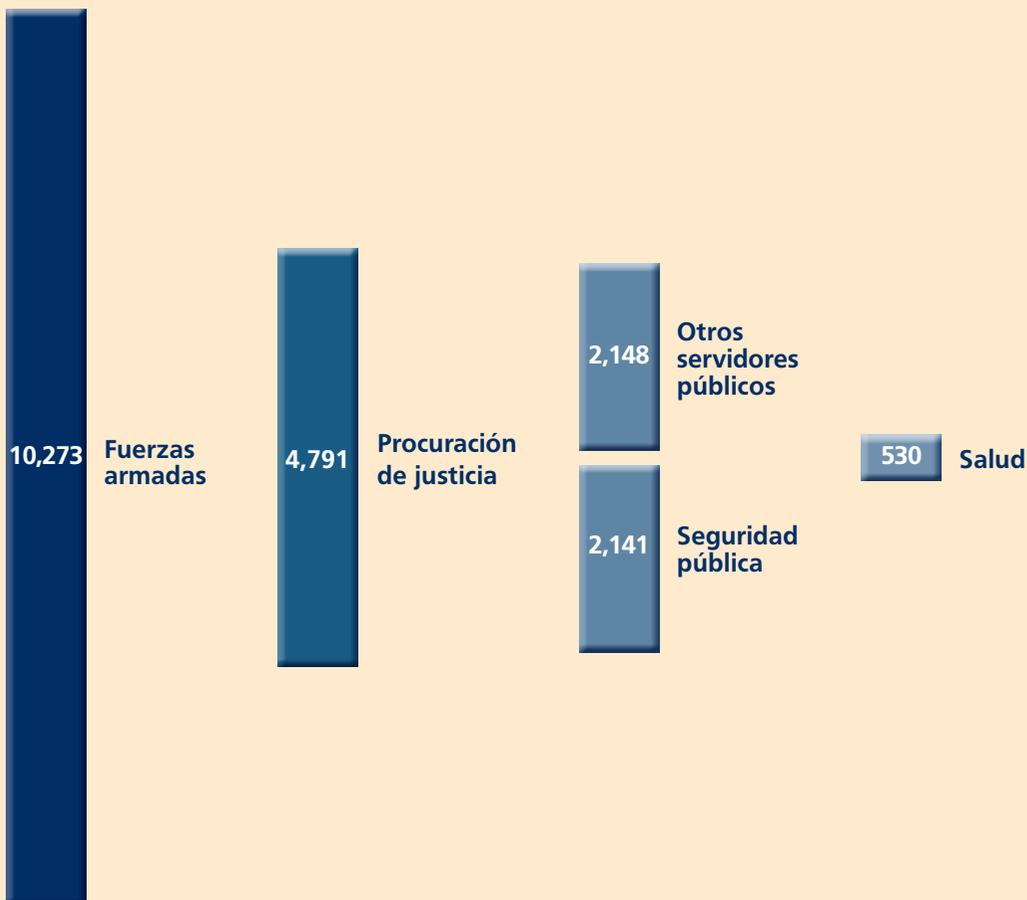
## Educación

Participantes en las 277 actividades



## Servidores públicos

Participantes en las 85 actividades



## Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

Enero 2014

Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Sector educativo nacional y organismos gubernamentales	7	760
Organizaciones sociales	215	457
Organismos públicos de Derechos Humanos	15	352
Vinculación interinstitucional	18	28
<b>Subtotal</b>	<b>255</b>	<b>1,597</b>
Vinculación con medios alternos*	22,351	22,351
<b>Total vinculación</b>	<b>22,606</b>	<b>23,948</b>

\* Distribución de comunicados, Recomendaciones, artículos, etcétera, en materia de Derechos Humanos a Organismos No Gubernamentales.



# Publicaciones

## A. Listado de publicaciones del mes

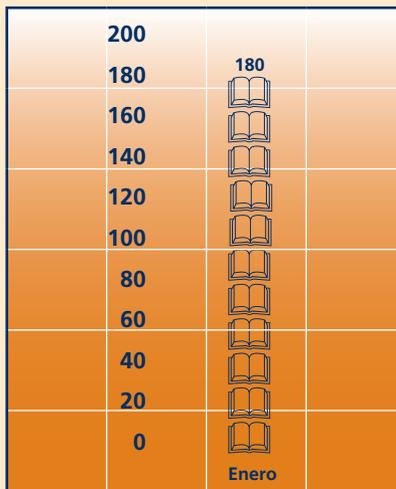
Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Tomo I</i>	1,000
Libro	<i>Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Tomo II</i>	1,000
Libro	<i>Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Tomo III</i>	1,000
CD	<i>Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Tomos I, II y III</i>	250
Cartel	<i>Mujeres, Igualdad y Derechos Humanos</i>	200
Invitación	<i>Mujeres, Igualdad y Derechos Humanos</i>	100
Cartel	<i>Teoría del conflicto y la mediación</i>	200
Invitación	<i>Teoría del conflicto y la mediación</i>	100
Cartel	<i>Nueva Gramática Democrática por una Cultura de los Derechos Humanos</i>	200
Invitación	<i>Nueva Gramática Democrática por una Cultura de los Derechos Humanos</i>	100
Cartel	<i>Derechos Humanos y Educación para la paz</i>	200
Invitación	<i>Derechos Humanos y Educación para la paz</i>	100
<b>Total</b>		<b>4,450</b>

**B. Distribución**

Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	5,000
Cartillas	Varios títulos	59,000
Cuadernos	Varios títulos	2,950
Dípticos	Varios títulos	10,500
Discos compactos	Varios títulos	300
Folletos	Varios títulos	3,524
Gacetas	Varios números	1,198
Informes	Varios títulos	1,000
Libros	Varios títulos	114
Lotería	<i>Derechos humanos de las niñas y los niños migrantes</i>	55,000
Memoramas	Varios títulos	500
Revistas	Varios números	18
Separadores	<i>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"</i>	100,000
Tarjetas	<i>Semáforo de la igualdad de derechos</i>	100,000
Trípticos	Varios títulos	202,000
<b>Total</b>		<b>541,104</b>

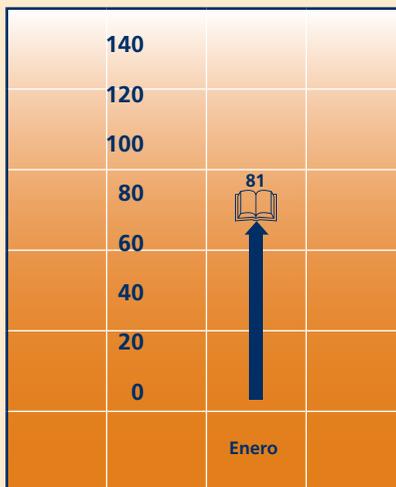
# Biblioteca

## A. Incremento del acervo

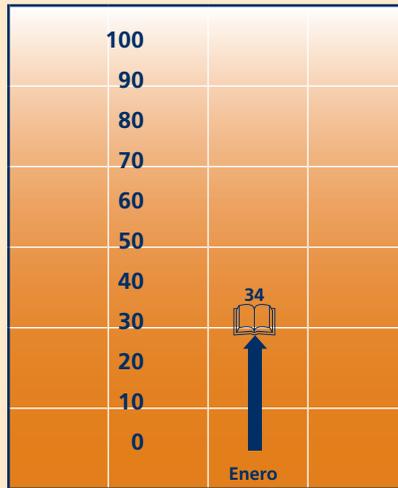


## B. Compra, donación, intercambio y depósito

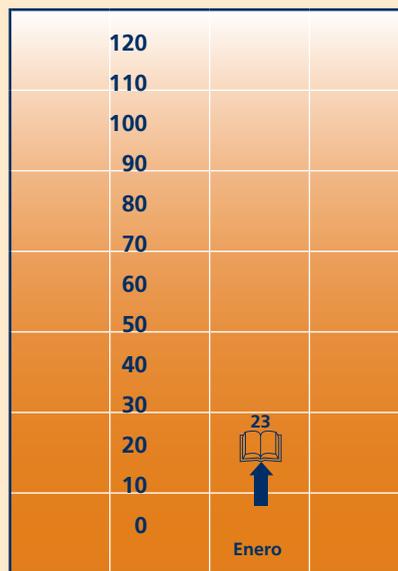
### a. Compra



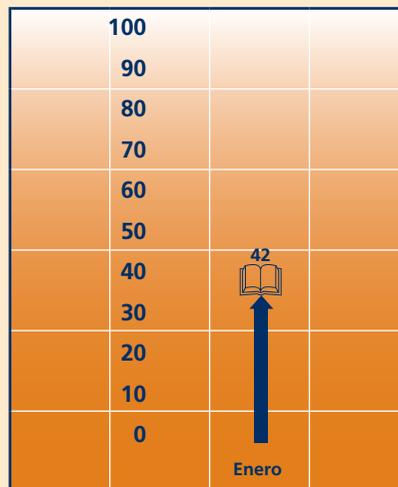
## b. Donación



## c. Intercambio



## d. Depósito



# Transparencia

## A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Enero	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	42
Información recibidas	27
Información contestadas	46

## B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Diversa información relacionada con el Director General Adjunto de Educación y Formación en Derechos Humanos.	Se acordó entregar información en términos de ley  No asistió
2	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Información sobre el código de ética de la CNDH.	Se acordó entregar información en términos de ley  No asistió
3	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Documentación que proporcionó Sedena a la CNDH en respuesta a las peticiones de información, publicada en febrero de 2011 relacionada con el "Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México".	Se acordó entregar información en términos de ley  No asistió

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
4	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Información sobre el personal facultado adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para aplicar el "Protocolo de Estambul".	Información proporcionada
5	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por privación ilegal de la libertad a un colaborador de un medio de comunicación.	Información proporcionada
6	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agravios a favor de un periodista en el estado de Baja California.	Información proporcionada
7	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agresión física a un colaborador de un medio de comunicación en el estado de Baja California.	Información proporcionada
8	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agresión física a un periodista.	Información proporcionada
9	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por hostigamiento a un colaborador de un medio de comunicación en el estado de Baja California.	Información proporcionada
10	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por hostigamiento de un periodista de un medio de comunicación en el estado de Baja California.	Información proporcionada
11	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por amenazas a una periodista.	Información proporcionada
12	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agravios a un colaborador de un medio de comunicación.	Información proporcionada
13	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agresión física y material a un colaborador de un medio de comunicación.	Información proporcionada
14	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por amenazas a un colaborador de un medio de comunicación.	Información proporcionada
15	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agravios a un periodista.	Información proporcionada
16	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por hostigamiento a un medio de comunicación.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
17	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por hostigamiento a un medio televisivo en el estado de Baja California.	Información proporcionada
18	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agravios a un periodista en el estado de Baja California.	Información proporcionada
19	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por detención de un periodista.	Información proporcionada
20	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por amenazas a un periodista en el estado de Chiapas.	Información proporcionada
21	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agresión física a un periodista en el estado de Chiapas.	Información proporcionada
22	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agravios a un colaborador de un medio de comunicación en el estado de Chiapas.	Información proporcionada
23	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agravios a periodistas y colaboradores de un medio de comunicación en el estado de Coahuila.	Información proporcionada
24	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas abiertas por agresiones físicas y materiales a un medio de comunicación en el estado de Coahuila.	Información proporcionada
25	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Orientación para acceder a información estadística sobre desapariciones forzadas.	Información proporcionada
26	Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre un elemento de la Sedena que se encuentra interno en prisión.	Información proporcionada
27	Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre un elemento de la Sedena que se encuentra interno en prisión.	Información proporcionada
28	Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre un elemento de la Sedena que se encuentra interno en prisión.	Información proporcionada
29	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre personas desaparecidas.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
30	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre quejas de mexicanos detenidos en Nicaragua.	Información proporcionada
31	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre personal de la CNDH.	Información proporcionada
32	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Información sobre una queja en contra de una persona del IMSS.	Información proporcionada
33	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Información sobre la Recomendación 61/2011.	Información proporcionada
34	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre la Recomendación 61/2011.	Información proporcionada
35	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Información sobre la Recomendación 61/2011.	Información proporcionada
36	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Información sobre la queja número CNDHDF/121/13/CNDH/R 1036.	Información proporcionada
37	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre denuncias de violación sexual en México.	Información proporcionada
38	Sexta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Información sobre su queja.	Información proporcionada
39	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas iniciadas en la CNDH en 2013.	Información proporcionada
40	Unidad de Enlace de la CNDH	Orientación para obtener una copia de un expediente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	Información proporcionada
41	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Información sobre el número de quejas y Recomendaciones por abusos a los Derechos Humanos con motivo de la figura jurídica denominada arraigo.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
42	Unidad de Enlace de la CNDH	Información sobre los casos de trata de personas que ha conocido esta Comisión Nacional.	Información proporcionada
43	Unidad de Enlace de la CNDH	Diversa información sobre el número de investigaciones de oficio que ha realizado la CNDH de 2006 a la fecha.	Información proporcionada
44	Unidad de Enlace de la CNDH	Información sobre las Recomendaciones emitidas en el año 2013.	Información proporcionada
45	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas en contra de una estancia infantil.	Información proporcionada
46	Unidad de Enlace de la CNDH	Diversa información sobre el tema de objeción de conciencia y el saludo a la bandera de quienes profesan la religión Testigos de Jehová.	Información proporcionada

## C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Enero	
Recursos	Núm.
En trámite	1
Recibidos	0
Resueltos	0



# ACTIVIDADES

GACETA 282 • ENERO/2014 • CNDH



# Actividades de la CNDH

---

## ■ Presidencia

- **Presentación del Informe Anual de Actividades 2013 del Presidente de la CNDH ante el Poder Legislativo, en la ciudad de México**

El 29 de enero, el doctor Raúl Plascencia Villanueva presentó el Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos correspondiente al ejercicio 2013 al Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- **Entrega de certificados de capacitación en Derechos Humanos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en Mérida**

El 9 de enero, el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se trasladó a la ciudad de Mérida, Yucatán, para encabezar la ceremonia de entrega de certificados de capacitación en Derechos Humanos a servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado. En el acto solemne, en el que también se develó una placa alusiva a la certificación de la dependencia, el *Ombudsman* nacional felicitó a los servidores públicos que recibieron la certificación y a todos los involucrados en dicha actividad de capacitación. Asimismo, recordó a los presentes que la Comisión Nacional siempre trabajará hombro con hombro con cualquier institución, autoridad u organización de la sociedad civil que tenga como fin la defensa y promoción de los derechos de las personas.

- **Visita de dos días a diversas comunidades de Tierra Caliente, Michoacán**

El 23 de enero, el doctor Raúl Plascencia Villanueva inició un recorrido de dos días por diferentes comunidades de Tierra Caliente, Michoacán, en el que ofreció todo el apoyo y potencial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para acompañar a la comunidad michoacana, que ha sufrido doble o triple victimización, violentada por el crimen organizado, la autoridad que la desampara y en ocasiones arrestada injustamente. Asimismo, anunció que la CNDH permanecerá en la entidad el tiempo que sea necesario con el objetivo de velar por que la autoridad cumpla con su labor, se recupere la seguridad pública, la paz y la tranquilidad y se lleve ante la justicia a los responsables de la violencia.

- **Asistencia al Informe de Labores del *Ombudsman* del estado de Chihuahua, en la capital de ese estado**

El 24 de enero, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se trasladó a la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para presenciar el Informe de Labores del *Ombudsman* estatal, licenciado José Luis Armendáriz González. En el evento, realizado en las instalaciones del Congreso de la entidad, el doctor Raúl Plascencia Villanueva destacó la importancia de que México cuente con un sistema no jurisdiccional de protección y defensa de los Derechos Humanos sólido y amplio, que conozca de primera mano a las víctimas del delito, de violaciones a los Derechos Humanos y de la indiferencia, y que busque contribuir a la solución de los problemas. “Nuestra tarea —agregó— es particularmente delicada; nosotros no somos enemigos de las instituciones públicas, por el contrario, buscamos ser los mejores aliados para abonar a su pleno fortalecimiento”.

- **Participación en la ceremonia de conmemoración del Día Internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto, en la ciudad de México**

El 27 de enero, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, encabezó la ceremonia de conmemoración del Día Internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto, organizada por la CNDH y el Comité Central de la Comunidad Judía de México, A. C. En el acto solemne, realizado en el Auditorio “Jaime Torres Bodet” del Museo Nacional de Antropología e Historia, en la ciudad de México, el *Ombudsman* Nacional recalcó que es necesario asumir con plena convicción que el respeto a las diferencias es la piedra angular de la democracia. Asimismo, señaló que atenta contra la libertad y la igualdad quien busca desaparecer las discrepancias o resolver sus conflictos mediante actos arbitrarios, y que sólo por el camino del diálogo, la convivencia pacífica y la tolerancia es viable la construcción de reglas, para que los conflictos de la sociedad se resuelvan en el marco de la igualdad.

- **Participación en la celebración del Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto, en la ciudad de México**

El 27 de enero, el doctor Raúl Plascencia Villanueva participó en el acto solemne realizado con motivo del Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto, organizado por el Centro de Información de Naciones Unidas. En el evento, realizado en la Sala “Mario Molina” de la Sede Común de las Naciones Unidas en la ciudad de México, el *Ombudsman* Nacional subrayó que la cultura de los Derechos Humanos es un importante mecanismo de prevención para todo tipo de hechos abominables; asimismo, destacó que constituye uno de los principales activos para la consolidación y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

- **Firma de un convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A. C.**

El 16 de enero de 2014, el doctor Raúl Plascencia Villanueva suscribió un convenio general de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A. C., que rubricó en representación de la Asociación su presidente, doctor Arturo Mattiello Canales. El *Ombudsman* Nacional aseguró en este acto

solemne que para prevenir y evitar la violación a los Derechos Humanos, la educación es la mejor apuesta, y si bien ésta no acabará con los agravios, sí contribuirá a la formación de servidores públicos más conscientes y responsables de la función que realizan, lo que sin duda reducirá los abusos y las omisiones y aumentará la posibilidad de alcanzar mejores niveles de desarrollo.

- **Firma de un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Fiscalía General del estado de Chihuahua, en la capital de dicha entidad federativa**

El 24 de enero, el *Ombudsman* Nacional, en el marco de su gira de trabajo por la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, firmó un convenio específico de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Fiscalía General del estado de Chihuahua y la Comisión Estatal de Derechos Humanos. El doctor Raúl Plascencia Villanueva apuntó en la ceremonia que el país demanda que todos los servidores públicos se comprometan en la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos, independientemente del ámbito en que se desempeñen.

- **Participación en la ceremonia de bienvenida que en la ciudad de México se realizó para los estudiantes de la delegación del Liceo Classico "Marco Foscarini", de Venecia, Italia**

El 27 de enero, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, participó en la ceremonia de bienvenida a los estudiantes de la delegación del Liceo Classico "Marco Foscarini", de Venecia, Italia, que representará a la Juventud Italiana en el Primer Taller Juvenil de Diálogo Internacional. El *Ombudsman* Nacional recordó en dicho acto solemne que si se quiere liberar a todas las naciones del mundo de las persistentes violaciones a la dignidad humana, los niños y los jóvenes son la esperanza para hacer de cada acto y conducta un ejemplo de respeto a la ley, la justicia y la paz. De igual forma, señaló que sólo de esa manera las comunidades y países podrán asumir plenamente los Derechos Humanos como parte fundamental del desarrollo de las sociedades libres y democráticas.

## ■ Primera Visitaduría General

### PROGRAMA DE VIH

- **Participación en el Foro Nacional de Reducción de Daños 2014, en la ciudad de México**

El 23 enero, el Director del Programa de VIH de esta Comisión, licenciado Ricardo Hernández Forcada, asistió a la inauguración del Foro Nacional de Reducción de Daños 2014 por invitación de la asociación Programa Compañeros, A. C., la Red Mexicana de Reducción de Daños (REDUMEX), el Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México y el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA (CENSIDA). El licenciado Hernández Forcada se refirió en el acto inaugural a la necesidad de implementar una estrategia nacional para evitar que los usuarios de drogas inyectables (UDI) adquieran o transmitan el VIH al intercambiar agujas contaminadas o tener relaciones sexuales sin la protección del condón, medida con la que no

sólo mejoraría el nivel de vida de los UDI, sino también se evitaría que se conviertan en vectores de la transmisión del VIH a la población abierta.

Más adelante, en su ponencia titulada “La reducción de los daños en las personas usuarias de drogas inyectables como componente del derecho a la protección de la salud”, el licenciado Hernández Forcada destacó que esa función es una obligación del Estado y sus servicios de salud, y detalló los instrumentos jurídicos que establecen el derecho de los UDI a gozar de servicios con perspectiva de reducción de daños. Señaló que esas personas no son delincuentes sino sujetos con una condición de salud particular que requieren atención adecuada, profesional y éticamente responsable. El objetivo de las intervenciones del representante de esta Comisión fue destacar los Derechos Humanos de los UDI, así como las medidas que se pueden tomar en beneficio de su salud y la de la población general.

El público del foro estuvo conformado por militantes de las organizaciones civiles mencionadas, personal de salud del Gobierno del Distrito Federal y de diversas entidades, así como personas interesadas en el tema.

- **Lectura de la conferencia “El respeto a los Derechos Humanos y su aplicación en la función pública”, en Saltillo, Coahuila**

El 17 enero, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH, impartió en Saltillo, Coahuila, la conferencia “El respeto a los Derechos Humanos y su aplicación en la función pública”, por invitación de la Comisión de Cultura y Rescate de Valores Humanos de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila.

El licenciado Hernández Forcada destacó en su intervención la necesidad de que los funcionarios públicos conozcan los Derechos Humanos e incorporen a ese conocimiento lo relativo a los derechos sexuales, de manera que puedan evitar la violación a esos derechos, en especial la discriminación hacia las personas con VIH/SIDA o quienes no siguen los esquemas de la norma heterosexista. El público asistente estuvo compuesto por servidores públicos de la Presidencia Municipal de Saltillo y otras dependencias.

- **Asistencia al Foro de Investigación Temático de VIH en la Universidad “Justo Sierra”, en la ciudad de México**

El 10 de enero, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión, acudió por invitación de la Escuela de Medicina de la Universidad “Justo Sierra” a su plantel en Ticomán, en México, D. F., para impartir una conferencia magistral sobre la discriminación contra las personas que viven con VIH (PVV’s).

El licenciado Hernández Forcada se refirió en su intervención al estigma preexistente contra varios grupos afectados por esta pandemia, un estigma que refuerza una serie de mitos que a su vez agravan los actos discriminatorios que contra la población que vive con VIH cometen tanto el conjunto de la sociedad como los servidores públicos que se encargan de brindar servicios de salud o educación a esa población.

El público del foro estuvo compuesto por estudiantes y docentes de dicha facultad, así como investigadores, entre quienes se encontraba el doctor Ruy Pérez Tamayo, investigador emérito y miembro de la Academia Nacional, quien también dictó una conferencia magistral sobre la filosofía de la Medicina.

## ■ Cuarta Visitaduría General

### DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

#### • Actividades de divulgación

La Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se inscriben en el contexto de la capacitación y enseñanza, con el propósito de fortalecer el respeto a los Derechos Humanos de los indígenas, su cultura y sus tradiciones, a través de tareas de divulgación y promoción.

Este esfuerzo se ha dirigido a las entidades federativas en cuyo territorio se asientan los pueblos y comunidades indígenas, y ha contado con la participación activa de las Comisiones, Defensorías y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos, además de instituciones directamente vinculadas al tema indígena, con quienes se ha trabajado de manera coordinada y armónica. A continuación se resumen las actividades desarrolladas durante enero:

- 15 de enero, se dictó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas” en el Centro Escolar “Benito Juárez” de Acatlán, municipio de Acatlán de Osorio, estado de Puebla; asistieron 68 alumnos de segundo grado de secundaria.
- 15 de enero, tuvo lugar la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas” en el Centro Escolar “Benito Juárez” de Acatlán, municipio de Acatlán de Osorio, estado de Puebla; asistieron 65 alumnos de tercer grado de secundaria.
- 15 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas” en el Centro Escolar “Benito Juárez” de Acatlán, municipio de Acatlán de Osorio, estado de Puebla, a un total de 67 alumnos de tercer grado de secundaria.
- 15 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas” a 61 alumnos de primer grado de secundaria en el Centro Escolar “Benito Juárez” de Acatlán, municipio de Acatlán de Osorio, estado de Puebla.
- 15 de enero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas” en el Centro Escolar “Benito Juárez” de Acatlán, municipio de Acatlán de Osorio, estado de Puebla, para 62 alumnos de primer grado de secundaria.
- 15 de enero, se dictó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas” en el Centro Escolar “Benito Juárez” de Acatlán, municipio de Acatlán de Osorio, estado de Puebla; a ella asistieron 71 alumnos de segundo grado de secundaria.
- 15 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” a 46 alumnos de segundo grado de secundaria, en la Escuela Secundaria General “Ricardo Flores Magón” de Santa Ana, municipio de Acatlán de Osorio, estado de Puebla.
- 15 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Escuela Secundaria General “Ricardo Flores Magón” de Santa Ana, municipio de Acatlán de Osorio, estado de Puebla; se contó con la asistencia de 38 alumnos de tercer grado de secundaria.
- 15 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” a 40 alumnos de primer grado de secundaria, en la Escuela Secundaria General “Ricardo Flores Magón” de Santa Ana, municipio de Acatlán de Osorio, estado de Puebla.
- 16 de enero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Primaria Bilingüe “Eulogio Baltazar” de El Carrizalillo, municipio de San Jerónimo Xayacatlán, estado de Puebla; asistieron 45 alumnos de primer y segundo grado de primaria.
- 16 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Primaria Bilingüe “Eulogio Baltazar”, en El Carrizalillo, municipio de San Jerónimo Xaya-

catlán, estado de Puebla, con la que se capacitó a 39 alumnos de tercer y cuarto grado de primaria.

- 16 de enero, se realizó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Primaria Bilingüe “Eulogio Baltazar”, en El Carrizalillo, municipio de San Jerónimo Xayacatlán, estado de Puebla; asistieron 47 alumnos de quinto y sexto grado de primaria.
- 16 de enero, tuvo lugar la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Escuela Secundaria “Juan Domínguez Martínez”, en Xayacatlán, municipio de San Jerónimo Xayacatlán, estado de Puebla; se contó con la asistencia de 47 alumnos de segundo grado de secundaria.
- 16 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” a 42 alumnos de primer grado de secundaria en la Escuela Secundaria “Juan Domínguez Martínez”, en Xayacatlán, municipio de San Jerónimo Xayacatlán, estado de Puebla.
- 16 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Escuela Secundaria “Juan Domínguez Martínez”, en Xayacatlán, municipio de San Jerónimo Xayacatlán, estado de Puebla; asistieron 47 alumnos de tercer grado de secundaria.
- 16 de enero, se impartió el Taller Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, estado de Puebla; asistieron 12 servidores públicos municipales.
- 17 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez Indígena” a 16 alumnos de primer y segundo grado de primaria en la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo y Costilla”, en San Miguel Cosahuatla, municipio de Huatlatlauca, estado de Puebla.
- 17 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” a 19 alumnos de tercer y cuarto grado de primaria en la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo y Costilla”, en San Miguel Cosahuatla, municipio de Huatlatlauca, estado de Puebla.
- 17 de enero, tuvo lugar la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo y Costilla”, en San Miguel Cosahuatla, municipio de Huatlatlauca, estado de Puebla, a la que asistieron 24 alumnos de quinto y sexto grado de primaria.
- 17 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” a un total de 54 alumnos de tercer y cuarto grado de primaria, en la Escuela Primaria “Ignacio Allende”, en Tepetzintla, municipio de Huatlatlauca, estado de Puebla.
- 17 de enero, se realizó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria “Ignacio Allende”, en Tepetzintla, municipio de Huatlatlauca, estado de Puebla, a la que asistieron 69 alumnos de quinto y sexto grado de primaria.
- 17 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria “Ignacio Allende”, en Tepetzintla, municipio de Huatlatlauca, estado de Puebla; asistieron 45 alumnos de primer y segundo grado de primaria.
- 17 de enero, se impartió el Taller Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el aula del Centro Comunitario de Aprendizaje del municipio de Huatlatlauca, estado de Puebla; en él participaron 21 servidores públicos municipales.
- 20 de enero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Indígena “Benito Juárez”, en San Juan, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para 14 alumnos de sexto grado de primaria.
- 20 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Indígena “Vicente Guerrero”, en San Francisco, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; a ella asistieron 89 alumnos de cuarto y quinto grado de primaria.
- 20 de enero, se realizó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Indígena “Vicente Guerrero”, en San Francisco, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, la cual estuvo dirigida a 82 alumnos de quinto y sexto grado de primaria.

- 20 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria “Lic. Benito Juárez”, en Chimalapa, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para un total de 133 alumnos de cuarto y quinto grado de primaria.
- 20 de enero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria “Lic. Benito Juárez”, en Chimalapa, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo. Asistieron 140 alumnos de quinto y sexto grado de primaria.
- 20 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Bilingüe “Emiliano Zapata”, en Toxtla, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, a la que asistieron 46 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria de esa misma escuela y de la Escuela Primaria “Rafael Ramírez” de la comunidad Zotictla, municipio de Acaxochitlán.
- 20 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Bilingüe “Miguel Hidalgo”, en Santa Ana Tzacuala, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para 80 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria.
- 20 de enero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Bilingüe “Miguel Hidalgo”, en Santa Ana Tzacuala, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para 85 alumnos de cuarto y quinto grado de la Escuela Primaria Bilingüe “Francisco I. Madero”.
- 20 de enero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Bilingüe “Miguel Hidalgo”, en Santa Ana Tzacuala, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para 114 alumnos de quinto y sexto grado de la Escuela Primaria Bilingüe “Francisco I. Madero”.
- 20 de enero, tuvo lugar la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Telesecundaria Indígena 560, en Santa Ana Tzacuala, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; asistieron 94 alumnos de primer, segundo y tercer grado de secundaria.
- 20 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Telesecundaria Indígena 560, en Santa Ana Tzacuala, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para 64 alumnos de primer, segundo y tercer grado de secundaria.
- 20 de enero, se impartió el Taller Derechos Humanos y Discriminación en la Telesecundaria Indígena 347, en San Miguel, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; participaron 54 alumnos de segundo y tercer grado de secundaria.
- 20 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Telesecundaria Indígena 347, en San Miguel, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; asistieron 30 alumnos de primer grado de secundaria.
- 20 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Telesecundaria 653, en Santa Catarina, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para un total de 36 alumnos de secundaria.
- 21 de enero, se realizó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Indígena “Luis Donald Colosio Murrieta”, en Nuevo San Juan, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; con ella se capacitó a 11 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria.
- 21 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Indígena “Lic. Adolfo López Mateos”, en Buena Vista, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; asistieron 23 alumnos de quinto y sexto grado de primaria.
- 21 de enero, se realizó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en el auditorio de la comunidad de Los Reyes, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo: se contó con la asistencia de 68 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de la Escuela Primaria Indígena “16 de Septiembre” de la comunidad Los Reyes y de la Escuela Primaria “Emiliano Zapata” de la comunidad Playa Azul.

- 21 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” a 93 alumnos de quinto y sexto grado de la Escuela Primaria Bilingüe “Azteca”, en el auditorio de la comunidad de Los Reyes, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo.
- 21 de enero, se realizó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Bilingüe “Moisés Sáenz Garza”, en Coyametepec, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para un total de 77 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria.
- 21 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” a 106 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria en la Escuela Primaria Bilingüe “Nicolás Flores”, en Tepepa, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo.
- 21 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Bilingüe “Nicolás Flores”, en Tepepa, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; asistieron 81 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria.
- 21 de enero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Bilingüe “Lázaro Cárdenas”, en Tepepa, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; asistieron 48 alumnos de cuarto grado de primaria.
- 21 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Bilingüe “Lázaro Cárdenas”, en Tepepa, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para 73 alumnos de quinto grado de primaria.
- 21 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” a 55 alumnos de primer, segundo y tercer grado de secundaria, en la Escuela Telesecundaria Núm. 790, en Coyametepec, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo.
- 21 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” a 139 alumnos de primer y segundo grado de secundaria, en la Escuela Telesecundaria Núm. 561, en Tepepa, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo.
- 21 de enero, se realizó la plática “Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” en la Escuela Telesecundaria Núm. 561, en Tepepa, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; asistieron 104 alumnos de segundo y tercer grado de secundaria.
- 21 de enero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Escuela Telesecundaria Núm. 764, en Paredones, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para un total de 43 alumnos de secundaria.
- 21 de enero, se impartió el Taller Funcionarios y Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el H. Ayuntamiento de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; en él participaron 26 policías municipales.
- 21 de enero, se impartió el Taller Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la Preparatoria “Nicolás García de San Vicente”, en Acaxochitlán, estado de Hidalgo, para un total de 29 alumnos de segundo año de preparatoria.
- 22 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” a 31 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria, en la Escuela Primaria Indígena “Emperador Cuauhtémoc”, en Monte Mar, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo.
- 22 de enero, se realizó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Indígena “Niños Héroes de Chapultepec”, en Tejocotal, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; asistieron 67 alumnos de cuarto, quinto y sexto de primaria.
- 22 de enero, se realizó la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria Indígena “General Lázaro Cárdenas”, en Ejido Tlatzintla, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, a la que asistieron 50 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria.
- 22 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” a un total de 67 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria, en la Escuela Primaria Bilingüe “General Emiliano Zapata”, en Paredones, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo.

- 22 de enero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria “José María Morelos”, en el Ejido Santa Catarina, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; asistieron 16 alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria.
- 22 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” a 140 alumnos de primer y segundo grado de secundaria en la Telesecundaria Núm. 207, en Los Reyes, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo.
- 22 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” a 123 alumnos de segundo y tercer grado de secundaria, en la Telesecundaria Núm. 207, en Los Reyes, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo.
- 22 de enero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Telesecundaria Núm. 765, en Chimalapa, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; asistieron 73 alumnos de primer y tercer grado de secundaria.
- 22 de enero, se realizó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Telesecundaria Núm. 765, en Chimalapa, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, a la que asistieron 64 alumnos de segundo y tercer grado de secundaria.
- 22 de enero, se impartió la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas” en la Telesecundaria Núm. 611, en San Francisco, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, a 85 alumnos de secundaria.
- 22 de enero, se ofreció el Taller Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas a 29 profesores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, en la cabecera municipal de Acaxochitlán, estado de Hidalgo.
- 22 de enero, se impartió el Taller Funcionarios y Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el auditorio del H. Ayuntamiento Municipal de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; asistieron 30 policías municipales.
- 22 de enero, se brindó el Taller Funcionarios y Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el auditorio del H. Ayuntamiento Municipal de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, a un total de 36 servidores públicos municipales.

**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN**

Como parte de las actividades realizadas por este Programa durante el mes de enero, se visitaron diversos Centros de Reinserción Social que cuentan con población indígena, como se refleja en el cuadro siguiente:

<i>Entidad federativa</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nombre del Cereso</i>	<i>Orientaciones</i>	<i>Peticiones</i>	<i>Internos entrevistados</i>
Distrito Federal	15 y 16 de enero	Reclusorio Preventivo Oriente	114	85	114
Yucatán	22, 23 y 24 de enero	Centro de Reinserción Social del Oriente, en Ebtún, Valladolid	106	80	106
Hidalgo	30 de enero	Centro de Reinserción Social de Ixmiquilpan	26	15	26
	31 de enero	Centro Estatal de Reinserción Social de Pachuca	21	9	21
<b>Totales</b>			<b>267</b>	<b>189</b>	<b>267</b>

## PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Durante enero se capacitó a 924 personas (466 mujeres y 458 hombres) en las 15 actividades que se describen a continuación:

- 24 de enero, se ofreció la plática “Igualdad de género y Derechos Humanos” en el Distrito Federal a un total de 103 personas (49 mujeres y 54 hombres), estudiantes de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria.
- 24 de enero, se impartió la plática “Igualdad de género y Derechos Humanos” en el Distrito Federal a un total de 114 personas (33 mujeres y 81 hombres), estudiantes de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria.
- 24 de enero, se dictó la plática “Igualdad de género y Derechos Humanos” en el Distrito Federal a un total de 101 personas (57 mujeres y 44 hombres), estudiantes de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria.
- 24 de enero, se realizó la plática “Igualdad de género y Derechos Humanos” en el Distrito Federal para capacitar a un total de 99 personas (54 mujeres y 45 hombres), estudiantes de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria.
- 27 de enero, se llevó a cabo la plática “Masculinidades” en el Distrito Federal frente a 27 personas, alumnos de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria.
- 27 de enero, se ofreció la plática “Masculinidades” en el Distrito Federal a un total de 16 alumnos de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria.
- 27 de enero, se impartió la plática “Masculinidades” en Gendes, A. C., en el Distrito Federal, a un total de 9 hombres que ejercen violencia.
- 28 de enero, se dictó la plática “Masculinidades” en el Distrito Federal a un total de 22 alumnos de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria.
- 28 de enero, se realizó la plática “Masculinidades” en el Distrito Federal para un foro de 6 alumnos de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria.
- 28 de enero, se impartió la plática “Masculinidades” en Gendes, A. C., en el Distrito Federal, a un total de 6 hombres que ejercen violencia.
- 29 de enero, se llevó a cabo el foro “Los nuevos paradigmas en las responsabilidades familiares” en Guadalajara, Jalisco. El total de personas capacitadas fue 297 (193 mujeres y 104 hombres), personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, servidores públicos, alumnos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los Derechos Humanos.
- 30 de enero, se ofreció la plática “Masculinidades” en el Distrito Federal para un total de 6 personas (4 mujeres y 2 hombres), servidores públicos de la clínica Espacio Interactivo en Salud para Jóvenes Impulso, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- 30 de enero, se impartió la plática “Masculinidades” en el Distrito Federal a un total de 6 servidores públicos (4 mujeres y 2 hombres) de la clínica Espacio Interactivo en Salud para Jóvenes Impulso, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- 31 de enero, se dictó la plática “Igualdad de género y Derechos Humanos” en Toluca, Estado de México. El total de personas capacitadas fue 56 (36 mujeres y 20 hombres), personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 31 de enero, se ofreció la plática “Conciliación familia-trabajo” en Toluca, Estado de México. Con ella se capacitó a 56 funcionarios (36 mujeres y 20 hombres) de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

## ■ Quinta Visitaduría General

### PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

- **Participación en el diplomado Derechos Humanos, Migración, Trata de Personas y Víctimas, que organizan la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad**

El 17 y 18 de enero, personal del Programa de Atención al Migrante participó como ponente en el módulo sobre migración del diplomado Derechos Humanos, Migración, Trata de Personas y Víctimas que desarrollan la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad. El foro estuvo dirigido a un centenar de personas, entre miembros de organizaciones de la sociedad civil, académicos, estudiantes y público general.

- **Reuniones con integrantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Instituto Nacional de Migración**

Durante enero, personal de este programa sostuvo diversas reuniones con integrantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y funcionarios del Instituto Nacional de Migración, a fin de planear y organizar el modelo de capacitaciones conjuntas dirigido al citado instituto, que versará sobre los Derechos Humanos de las personas migrantes.

- **Reuniones con la organización American Civil Liberties Union of Arizona, en la ciudad de México**

En enero, integrantes de este programa se reunieron con la directora ejecutiva de la organización American Civil Liberties Union of Arizona para explorar la posibilidad de realizar acciones conjuntas con la CNDH en materia de defensa de los Derechos Humanos de la población en tránsito por nuestro país hacia Estados Unidos de América.

### PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- **Impartición de la conferencia “La trata de personas” en la Universidad Panamericana, en la ciudad de México**

El 14 de enero, personal del Programa contra la Trata de Personas impartió en el Distrito Federal la conferencia “La trata de personas” a alumnos de la Universidad Panamericana, con el objetivo de proporcionarles herramientas suficientes para identificar el delito de trata de personas y prevenir ese fenómeno en las redes sociales. A esta actividad asistieron más de 20 personas.

- **Impartición de la conferencia “La trata de personas en México” a alumnos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en Toluca, Estado de México**

El 24 de enero de 2014, personal de este programa impartió la conferencia “La trata de personas en México” a alumnos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey,

Campus Toluca, con objeto de proporcionarles las herramientas suficientes para identificar los elementos generales de esta conducta ilícita y prevenir la trata de personas en las redes sociales. El acto contó con la presencia de más de 25 personas.

- **Realización del curso-taller “La trata de personas”, en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**

El 31 de enero, personal de este programa impartió la primera parte del curso-taller “La trata de personas” en el marco del Diplomado Derechos Humanos, Migración, Trata de Personas y Víctimas, organizado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad. Se contó con la asistencia de más de 80 personas.

## **PROGRAMA DE AGRAVIOS A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS**

- **Reunión con miembros de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos**

El 22 de enero, integrantes de este programa sostuvieron una reunión de trabajo con miembros de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos para conocer el avance del proyecto financiado por la Unión Europea denominado “La protección de los defensores de Derechos Humanos a través de su capacitación y visibilidad”, ejecutado por la citada comisión, la organización Peace Brigades International y CONEXX.

En dicho encuentro, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos dio a conocer a las personas defensoras a las que brinda acompañamiento, la síntesis de su trabajo y la situación en que se encuentran; asimismo, expuso a este Organismo Nacional la situación reciente por la que atraviesan otros defensores de Derechos Humanos.

## **■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y DESARROLLO CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

- **Participación en la ceremonia de entrega de convenios y constancias de registro a Organismos No Gubernamentales del estado de Yucatán, en Mérida**

El 9 de enero, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, asistió a la ceremonia de entrega de convenios y constancias de registro de Organismos No Gubernamentales, celebrada en el Salón Versalles del Hotel Victoria en Mérida, Yucatán, con lo que se busca reafirmar los vínculos institucionales de colaboración permanentes entre la CNDH y las ONG. El acto fue presenciado por 27 personas (20 mujeres y siete hombres).

- **Firma de convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A. C., en la ciudad de México**

El 15 de enero, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, firmó en el Auditorio “Jaime Torres Bodet” del Museo Nacional de Antropología e Historia diversos convenios de colaboración entre esta Comisión y la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A. C., con los que se busca establecer y reafirmar los vínculos de colaboración permanentes con las Organizaciones No Gubernamentales a partir de una relación abierta y de respeto en la diversidad de posturas que permita articular y buscar propuestas y mecanismos de participación de la sociedad civil organizada en la solución de los problemas en materia de Derechos Humanos. También se impartió la conferencia “Participación ciudadana” y se entregó material de difusión de Derechos Humanos editado por la CNDH. El público estuvo conformado por 250 integrantes de Organismos No Gubernamentales.

- **Reunión de trabajo con organizaciones de la sociedad civil del estado de Michoacán, en Morelia**

El 22 de enero, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, y otros funcionarios de la CNDH asistieron a una reunión de trabajo con presidentes y representantes de organizaciones de la sociedad civil del estado de Michoacán para discutir sobre la situación actual de la entidad y establecer un intercambio de propuestas y acciones en torno a las actividades que esas organizaciones pueden realizar junto con la CNDH. Entre los participantes figuraron representantes del Colectivo de Organizaciones Michoacanas Pro Derechos Humanos, A. C., de la asociación Makurhini por Michoacán, A. C., y 39 organizaciones de la sociedad civil. En total se contó con la asistencia de 54 personas (22 mujeres y 32 hombres).

- **Entrega de convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Organismos No Gubernamentales del estado de Tlaxcala, en Tlaxcala**

El 24 de enero, personal de esta Secretaría asistió a la entrega de los convenios de colaboración firmados el 3 de octubre de 2013 con Organismos No Gubernamentales del estado de Tlaxcala, con los que se busca reafirmar los vínculos de colaboración permanentes con los Organismos No Gubernamentales y fortalecer los vínculos de amistad a través de una relación cordial, institucional y de respeto mutuo. En el marco de la entrega de esos convenios se impartió la conferencia “Los nuevos retos de la sociedad civil” y se entregó material de difusión sobre Derechos Humanos editado por la CNDH. El evento contó con la presencia de 64 participantes (20 mujeres y 44 hombres).

- **Firma de convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y JLA Producciones, A. C., en la ciudad de México**

El 29 de enero, personal de esta Secretaría y el licenciado José Luis Arévalo, Presidente de JLA Producciones, A. C., firmaron en la Excapilla de la Delegación Miguel Hidalgo diversos convenios de colaboración con los que se busca establecer y reafirmar vínculos de colaboración perma-

nentes con las Organizaciones No Gubernamentales, tomando como base una relación abierta y de respeto en la diversidad de posturas que favorezca la articulación y búsqueda de propuestas y mecanismos de participación de la sociedad civil organizada en la solución de los problemas en materia de Derechos Humanos. Al evento asistieron 122 integrantes de Organismos No Gubernamentales.

- **Entrega a ONG del estado de San Luis Potosí de convenios de colaboración y constancias de registro ante la CNDH, en San Luis Potosí**

El 31 de enero, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí entregó 36 convenios de colaboración y 24 constancias de registro ante la CNDH a representantes de ONG de dicho estado. Se contó con la participación de 100 asistentes.

## ■ Centro Nacional de Derechos Humanos

### I. Actividades del personal académico

- a) Claustro Académico con el tema "Plan Anual de Actividades 2014".
- b) Conferencias y módulos en maestría y diplomados, impartidos por personal académico del CENADEH:

Tipo de actividad	Entidad federativa	Número de actividades	Participantes		
			Mujeres	Hombres	Total
Conferencia	Distrito Federal	2	28	208	236
Módulo de Diplomado	Puebla	1	128	154	282
Módulo de Maestría	Querétaro	2	24	40	64
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>180</b>	<b>402</b>	<b>582</b>

Nota: el módulo de maestría de Querétaro forma parte de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional impartida por el Centro de Estudios de Actualización en Derecho; el módulo del Diplomado de Puebla se realizó como parte del Diplomado Derechos Humanos, Migrantes, Trata de Personas y Víctimas, de la Comisión Estatal de Puebla.

## Entidades federativas en que se realizaron actividades de divulgación o docencia



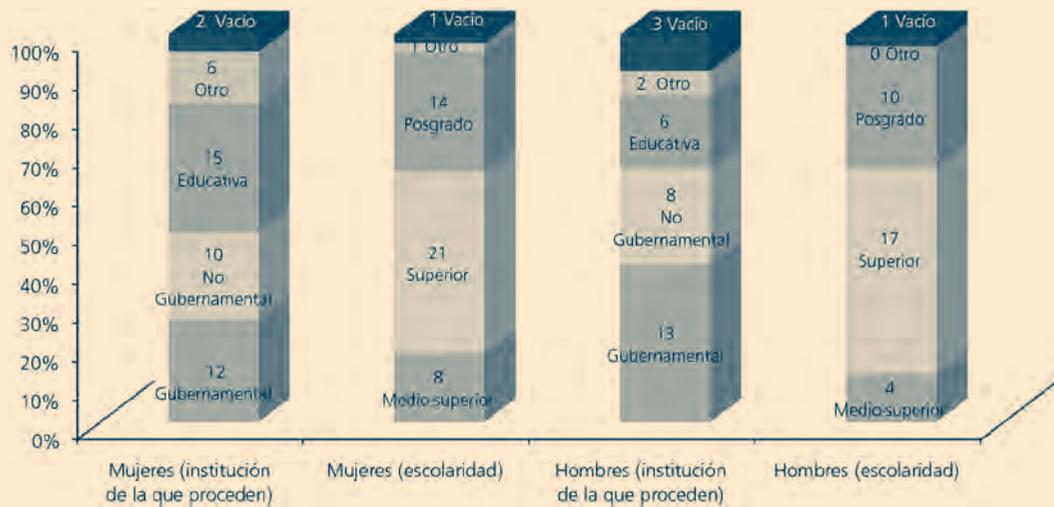
### II. Programas de formación académica del CENADEH

Tipo de programa	Actividad realizada	Número de participantes	Participantes por género
Becarios 2014	Se publicó la Convocatoria para el Programa de Becarios 2014 y se recibieron 38 solicitudes de admisión.	38	24 mujeres y 14 hombres

### III. Actividades organizadas por el CENADEH

Evento	Tema y conferencista	Participantes	Participantes por género
Ciclo permanente de conferencias	"Mujeres, igualdad y Derechos Humanos". Ponente: Dra. Mónica Inés Cejas, Investigadora del Departamento de Política y Cultura (Posgrado en Estudios de la Mujer) de la UAM-Xochimilco.	77	45 mujeres y 32 hombres

Tipos de asistentes

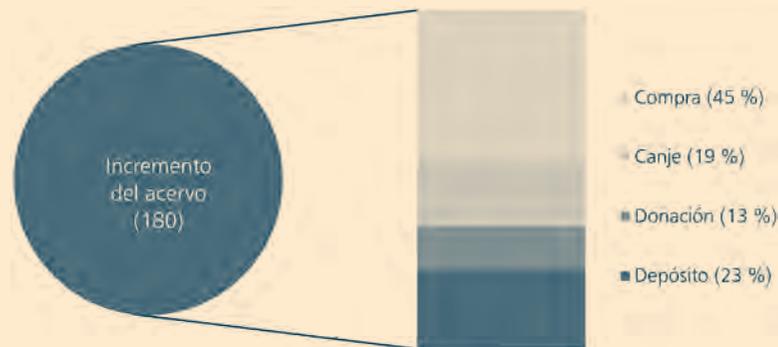


## IV. Centro de Documentación y Biblioteca

### a) Incremento del acervo (Biblioteca)

En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 180 volúmenes, generándose un total de 21,361 títulos y 44,903 volúmenes, fascículos o ejemplares, material que será difundido a través de la "Bibliografía de nuevas adquisiciones" que se publica cada mes en la Gaceta de este organismo.

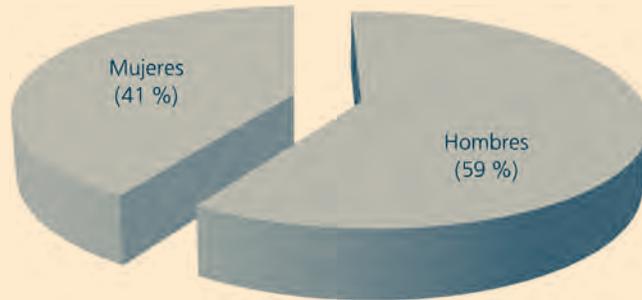
Modalidades en el incremento del acervo



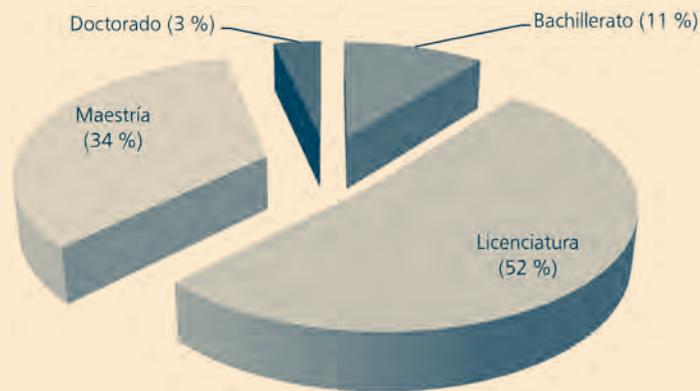
### b) Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

Tipo de actividad	Número
Acciones de incremento del acervo	631
Incremento del Guión de distribución de la Gaceta a Bibliotecas (convenio de canje y donación)	1
Usuarios y préstamos	219
Consultas a la base de datos	782
<b>Total</b>	<b>1,633</b>

Usuarios de la Biblioteca por género



Nivel de escolaridad de los usuarios de la Biblioteca



## V. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo:

Tipo de publicaciones	Tiraje
Periódicas (83 %)	
Libros	3,000
No periódicas (17 %)	
Cartel	400
Invitación	200
<b>Gran total</b>	<b>3,600</b>

Publicaciones



**VI. Distribución de material editado por la CNDH**

El CENADEH realiza en colaboración con las Unidades Responsables la distribución del material editado; en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior y exterior de la CNDH:

<i>Distribución y comercialización</i>	
Interna 390,265	Externa 151,055
<b>Total: 541,320</b>	

Nota: el número total distribuido incluye no sólo el material editado durante el periodo reportado, sino también el que se encontraba en Almacén.

# RECOMENDACIONES

GACETA 282 • ENERO/2014 • CNDH



# Recomendación 1/2014

## Sobre el caso de la inadecuada atención médica de V1 y su recién nacido V2, indígenas mazatecos, en el Centro de Salud Rural del municipio San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca

---

### SÍNTESIS:

1. El 2 de octubre de 2013, aproximadamente a las 7:30 horas, V1, mujer indígena mazateca de 28 años de edad, acudió con un embarazo de 36 semanas de gestación al Centro de Salud Rural del municipio San Felipe Jalapa de Díaz, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, donde solicitó atención médica por presentar dolores de parto. Ahí la enfermera AR1 la examinó físicamente, incluso la dilación, y le informó que por no haber médico debía salir y regresar alrededor de las 8:00 horas, cuando ingresara el doctor del turno matutino.
2. Derivado de la indicación de AR1, V1 salió al patio del Centro de Salud, donde se produjo el nacimiento de V2, de sexo masculino, sin la asistencia de personal médico ni de enfermería y sin medidas de salubridad; luego ambos fueron ingresados al citado nosocomio, donde permanecieron unas 12 horas hasta que se les dio de alta.
3. Por esos hechos, la Fiscalía de Delitos contra la Mujer por Razón de Género, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, radicó el 4 de octubre de ese mismo año el legajo de investigación L1. Dos días después, V1 presentó querrela contra AR1, enfermera del Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, y contra quien o quienes resultaran responsables.
4. De igual manera, en esta Comisión Nacional se inició de oficio el expediente de queja CNDH/4/2013/6973/Q, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento Interno, dado que el asunto trascendió por su naturaleza el interés de la entidad federativa e incidió en la opinión pública. Para la investigación del caso, Visitadores Adjuntos acudieron el 5 de octubre siguiente a la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec; al Centro de Salud Rural del municipio San Felipe Jalapa de Díaz, y al domicilio de V1 y T1 (todos en el estado de Oaxaca), quienes ratificaron los hechos materia de la investigación.

### Observaciones

5. Del análisis al conjunto de evidencias se advirtió que el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del personal del Centro de Salud Rural del municipio San Felipe Jalapa de Díaz y de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, transgredió en agravio de V1 y su recién nacido V2, indígenas de origen mazateco, los Derechos Humanos a la protección de la salud, la integridad y la seguridad personal, así como el derecho a un trato digno, y que esa institución carece de la infraestructura necesaria para la prestación apropiada de los servicios de salud.
6. También se observó que la enfermera AR1 carecía de conocimientos especiales para atender urgencias obstétricas y cualquier situación que pusiera en riesgo la salud o la vida de los pacientes, ya que dejó de considerar que los datos clínicos y su propio diagnóstico ameritaban brindar a V1 atención para labor de parto, lo cual no aconteció; se observó que, por el contrario, AR1 se limitó a indicar a la madre que deambulara y esperara a que llegara el médico del turno matutino para su atención obstétrica.
7. Además, se cuenta con evidencia suficiente para afirmar que una vez que V1 dio a luz a V2, ninguno recibió atención adecuada por parte del personal médico del Centro de Salud Rural de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, pues el mismo 2 de octubre de 2013 la médico AR5 los dio de alta al anocheecer; es decir, transcurrieron menos de 12 horas desde el parto hasta el alta médica, lo que evidencia que se dejó de considerar que se trató de un parto fortuito que careció de atención médica adecuada,

lo que en sí mismo implicó un riesgo infectocontagioso para el binomio madre-hijo. Este aspecto se corrobora con el hecho de que la madre presentó febrícula a las 16:00 horas de ese mismo día y que en nota anterior la médico AR4 ordenó su egreso en 24 horas, previa valoración médica; es decir, se omitió dejarlos en observación para descartar cualquier complicación derivada de la manera en que se suscitó el parto.

8. Este Organismo Nacional tampoco soslaya que el personal que intervino en los hechos materia de esta Recomendación puso en riesgo la integridad personal de V1 y el recién nacido V2, quienes por fortuna no presentaron complicaciones ni secuelas, pues el hecho de que V2 hubiera sido expulsado por V1 en el patio del referido nosocomio implicó incluso un riesgo para la vida del recién nacido, por la delicadeza y fragilidad que presentan los bebés a escasos segundos de salir del vientre.
9. En ese sentido, resulta preocupante que el Centro de Salud Rural del municipio San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, no contara con personal médico para situaciones de urgencia como la que se presentó en los casos de V1 y V2, de la cual tuvieron conocimiento AR2 y AR3, entonces jefe de la Jurisdicción Sanitaria y director del citado Centro de Salud, respectivamente, así como diversas autoridades sanitarias. V1 y V2 debieron recibir una consideración especial en razón de su condición de mujer y niño indígenas de origen mazateco, atendiendo a la especial protección de la que gozan las mujeres durante su embarazo, al interés superior del niño y por pertenecer a grupos vulnerables, aspectos considerados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de la materia, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Según dichas normas, V1 y V2 debieron recibir atención médica digna, expedita, eficiente y de calidad por parte del personal del Centro de Salud Rural del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca.

## Recomendaciones

**PRIMERA.** Se tomen las medidas necesarias con objeto de reparar el daño ocasionado a V1 y al recién nacido V2.

**SEGUNDA.** Se diseñen e impartan en clínicas, hospitales y centros de salud de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, Programas Integrales de Educación, Formación y Capacitación en materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la protección de la salud; esos programas deben enfatizar aspectos como el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, en especial respecto de los cuidados materno-infantiles y el trato digno para grupos en situación de vulnerabilidad (como pueblos y comunidades indígenas, mujeres y niños), con objeto de evitar irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento; además, se remitan a esta Comisión Nacional los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal capacitado y las otras constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**TERCERA.** Se giren instrucciones a quien corresponda para que se emita una circular dirigida al personal médico de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, en la que se le exhorta a entregar copia de la certificación y recertificación que tramite ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias para brindar un servicio médico adecuado y profesional.

**CUARTA.** Se giren instrucciones a quien corresponda para que los servidores públicos que presentan sus servicios en las clínicas, hospitales y centros de salud de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, adopten medidas efectivas que garanticen que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica se encuentren debidamente integrados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**QUINTA.** Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que se formule ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia se inicie la investigación ministerial que en Derecho corresponda y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

México, D. F., a 29 de enero de 2014.

**Sobre el caso de la inadecuada atención médica de V1 y su recién nacido V2, indígenas mazatecos, en el Centro de Salud Rural del municipio San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca**

Licenciado Gabino Cué Monteagudo  
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

Distinguido señor gobernador:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, primer párrafo, 6, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracciones II y IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136, de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos de prueba contenidos en el expediente CNDH/4/2013/6973/Q, relacionado con el caso de V1 y su recién nacido V2, indígenas de origen mazateco.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafos segundo y octavo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su Reglamento Interno; solamente se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada, a través de un listado adjunto en el que se describirá el significado de las claves utilizadas, quien tendrá el compromiso de dictar las medidas de protección correspondientes; y, visto lo siguiente:

**I. HECHOS**

3. Mediante notas periodísticas publicadas el 4 de octubre de 2013, en diversos medios de comunicación, se tuvo conocimiento de que el 2 de esos mes y año, V1, indígena mazateca, dio a luz a V2, en el patio del Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, luego de recibir inadecuada atención médica por parte de su personal.
4. En virtud de lo anterior, se inició de oficio en esta Comisión Nacional, el expediente de queja CNDH/4/2013/6973/Q; solicitándose información y copia de los expedientes clínicos respectivos a la Secretaría de Salud del gobierno del Estado de Oaxaca, cuya valoración lógico jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta recomendación.

**II. EVIDENCIAS**

5. Notas periodísticas publicadas el 4 de octubre de 2013, en los sitios electrónicos [www.voz21.mx](http://www.voz21.mx), [www.sdpnoticias.com](http://www.sdpnoticias.com), [www.coatzadigital.net](http://www.coatzadigital.net), entre otras, en las que se difunde la noticia relacionada con la inadecuada atención médica proporcionada a V1 y el recién nacido V2, indígenas de origen mazateco, por personal del Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca.
6. Acuerdo de apertura de oficio del expediente CNDH/4/2013/6973/Q, emitido el 4 de octubre de 2013.
7. Actuaciones en actas circunstanciadas de 5 de octubre de 2013, en las que visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional, hicieron constar las entrevistas realizadas a AR2 y SP1, actual coordinadora de los Servicios de Salud de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista,

Tuxtepec; a SP5, AR1 y AR3, enfermeras y director del Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, respectivamente; y, a V1 y T1, en su domicilio, todos en el Estado de Oaxaca.

8. Entrevista de 5 de esos mes y año, realizada por visitantes adjuntos, a SP6, síndico procurador, SP7, tesorera municipal y, SP8, asistente de la Presidencia Municipal de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, quienes proporcionaron la siguiente documentación:
  - 8.1. Comunicado de Prensa 90/2013, relativo a las medidas cautelares emitidas por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca el 4 de octubre de 2013, en el caso de V1.
  - 8.2. Oficio 2012/2013 de 4 de octubre de 2013, suscrito por la SP9, regidora de Salud del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, dirigido a AR2, entonces jefe de la Jurisdicción Sanitaria 03, San Juan Tuxtepec, Oaxaca, por los hechos ocurridos el 2 del citado mes.
9. Entrevistas realizadas a AR2, entonces jefe de la Jurisdicción Sanitaria 03, SP2, actual encargado de la Jurisdicción; SP3, coordinadora de Enseñanza y, SP4, coordinador del Programa Oportunidades en su componente Salud, de la que se obtuvo la siguiente documentación:
  - 9.1. Copia certificada de los expedientes clínicos de V1 y del recién nacido V2, integrado en el Centro de Salud Rural de San Felipe, Jalapa de Díaz, Oaxaca, de los que destacan las siguientes constancias:
    - 9.1.1. Historia clínica general de V1, elaborada el 22 de marzo de 2012, sin datos patológicos de importancia.
    - 9.1.2. Nota de ingreso a control prenatal de V1, de 8 de mayo y, similares de control prenatal de 18 de agosto y 12 de septiembre, todas de 2013.
    - 9.1.3. Notas de procedimientos y/o intervenciones de enfermería, firmadas por la enfermera AR1.
    - 9.1.4. Hoja de atención de parto, sin hora y nombre de quien la elaboró.
    - 9.1.5. Hojas de evolución y prescripción médica, efectuadas por la médico AR5, a las 08:50 horas y 16:00 horas.
    - 9.1.6. Nota de evolución y prescripción médica, emitida a las 19:15 horas, por AR4, quien ordenó el alta del servicio de V1 y V2, todas de 2 de octubre de 2013.
    - 9.1.7. Hoja de atención del recién nacido V2, de 2 de octubre de 2013, firmada por AR1 y AR4, en la que se le reportó con diagnóstico sano hipotrófico.
  - 9.2. Oficio SS/SN/2012, de 9 de diciembre de 2012, suscrito por AR2, entonces jefe de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual mencionó la necesidad de un médico para fortalecimiento en el Centro de Salud Rural San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca.
  - 9.3. Oficio SS/SN/2013, de 3 de enero de 2013, suscrito por la actual coordinadora de Servicios de Salud, de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, mediante el cual informó a SP3, coordinadora de Enseñanza, la necesidad de médicos pasantes en Servicio Social para la promoción, al mes de febrero de 2014.
  - 9.4. Oficio 036/2013, de 25 de marzo de 2013, suscrito por SP1, coordinadora de Servicios de Salud, de la Jurisdicción Sanitaria 3, por el que informó a SP4, coordinadora de Enseñanza en esa Jurisdicción Sanitaria, las necesidades de personal médico becario identificadas para la promoción 2013-2014.
10. Actas circunstanciadas de 7, 8, 9, 10, 11 y 15 de octubre de 2013, en las que un visitador adjunto de este organismo nacional, hizo constar la recepción de correos electrónicos, así como la publicación de diversas notas periodísticas relacionadas con los hechos suscitados el 2 de octubre de 2013, en agravio de V1 y del recién nacido V2.
11. Acta circunstanciada de 8 de octubre de 2013, en la que se hizo constar por un visitador adjunto de este Organismo Constitucional, que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo

de Oaxaca, inició el expediente DDHPO/1650/(26)/OAX/2013, por los mismos hechos materia de la queja.

12. Acuerdo de 10 de esos mes y año, por el que se determinó ejercer la facultad de atracción del expediente DDHPO/1650/(26)/OAX/2013, iniciado en el referido organismo local, por tratarse de un asunto que incidió en la opinión pública nacional y, revistió especial gravedad.
13. Oficio 4C/4C.2736/2013, de 11 de octubre del citado año, suscrito por S10, director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, por el cual informó a este Organismo Nacional, la atención otorgada a V1 y V2, en el Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, así como las acciones realizadas a consecuencia de las irregularidades acontecidas el día de los hechos, entre otras, en separar de sus cargos a AR2 y AR3 y contratar a dos médicos generales.
14. Acta circunstanciada de 15 de esos mes y año, en la cual un visitador adjunto hizo constar la recepción, vía electrónica, del oficio 4C/498/2013, emitido por apoderado legal de los Servicios de Salud del Estado, al que acompañó el diverso 342/2013, suscrito por AR3, entonces director del Centro de Salud de Jalapa de Díaz, mediante los cuales se rindió informe sobre los hechos materia de la queja, respecto de V1 y V2.
15. Acta circunstanciada de 15 de octubre de 2013, en la que un visitador adjunto de este organismo nacional hizo constar la publicación de diversas notas periodísticas de fechas 8 y 9 de octubre de 2013, en los medios de comunicación, relacionadas con el caso de V1 y V2, así como la falta de personal médico en centros de salud del Estado de Oaxaca.
16. Actas circunstanciadas de 16 de octubre de 2013, mediante las cuales visitadores adjuntos hicieron constar la entrevista realizada a V1; la visita que realizaron al Centro de Salud Rural de Jalapa de Díaz, Oaxaca, con la finalidad de solicitar información relacionada con los hechos materia de la queja; así como la recepción del oficio 6935/2013, suscrito por SP2, encargado de la Jurisdicción Sanitaria 03, Tuxtepec, Oaxaca, al cual se acompañó, entre otras, la siguiente documentación:
  - 16.1. Informe narrativo del 2 de octubre de 2013, suscrito por AR4, médica general "A", adscrita al Centro de Salud de Jalapa de Díaz, Oaxaca, respecto al caso de V1 y el recién nacido V2.
  - 16.2. Escrito de 8 de octubre de 2013, suscrito por la enfermera AR1, mediante el cual rindió un informe a AR3, entonces director del Centro de Salud de Jalapa de Díaz, Oaxaca, respecto del caso de V1 y el recién nacido V2.
  - 16.3. Escritos de 8 de octubre de 2013, suscritos por las enfermeras AR1 y SP5, mediante los cuales rindieron informes a AR3, entonces director del Centro de Salud de Jalapa de Díaz, Oaxaca, sobre los hechos materia de la queja.
  - 16.4. Oficio 342/2013, de 9 de octubre de 2013, a través del cual AR3 dirigió informe sobre el caso de V1 y el recién nacido V2, al jefe del Departamento de lo Contencioso y Administrativo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca.
17. Oficio 011882, de 16 de octubre de 2013, suscrito por el Visitador General de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por el que remitió a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el expediente DDHPO/1650/(26)/OAX/2013, en atención al acuerdo de atracción emitido por este Organismo Constitucional, del que destacan las siguientes constancias:
  - 17.1. Oficio 4C/4C.3/2684/2013, de 7 de octubre de 2013, por el que S10, director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, informó sobre la aceptación de la medida cautelar solicitada por el organismo local, relativa a brindar de manera inmediata atención médica especializada a V1 y su recién nacido V2, con el fin de salvaguardar su derecho a la salud.
  - 17.2. Acta circunstanciada de 6 de octubre del 2013, elaborada por el Visitador Regional de la Cuenca, en la que se hizo constar la entrevista realizada a V1.

- 17.3.** Oficio sin número, de 8 de octubre de 2013, mediante el cual el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Delitos contra la Mujer por Razón de Género, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, remitió al Visitador Regional de la Cuenca, copia certificada del legajo de investigación L1, radicado el 4 de octubre de 2013, que se inició con motivo de los hechos.
- 18.** Oficio CADH/2379/2013, de 17 de octubre de 2013, suscrito por la coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el cual rindió el informe que le fue requerido por este organismo nacional, respecto de los hechos ocurridos el 2 anterior, al cual adjuntó, entre otros, lo siguiente:
- 18.1.** Oficio 4C/499/2013, de 10 de octubre de 2013, mediante el cual el director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca rindió el informe correspondiente a la comisionada para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca, sobre los hechos materia de la queja, del que destaca la contratación de 2 médicos generales para el referido Centro de Salud y la separación de los cargos de AR2 y AR3.
- 19.** Escrito de queja de 4 de noviembre de 2013, suscrito por V1, en el que denunció violaciones a sus derechos fundamentales, cometidos por personal del Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca.
- 20.** Oficios 4C/4C.3/2960/2013 y 4C/4C.3/2961/2013, ambos de 8 de noviembre de 2013, suscritos por SP10, mediante los cuales remitió a esta Comisión Nacional, copia certificada de la Recomendación CEAMO/REC/003/2013, emitida por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, relativa al caso de V1 y su recién nacido V2.
- 21.** Actas circunstanciadas de la misma fecha, en la que visitadores adjuntos de este Organismo Constitucional Autónomo hicieron constar las visitas que realizaron al Centro de Salud de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, y a las instalaciones de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, con el fin de verificar el equipamiento e infraestructura con que contaba el mismo.
- 22.** Opinión médica de 14 de noviembre de 2013, relativa a los estándares nacionales e internacionales establecidos en las distintas normas para brindar atención médica, y respecto a la infraestructura del Centro de Salud Rural de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca.
- 23.** Opinión médica emitida por un visitador adjunto de este organismo nacional sobre el caso de V1 y su recién nacido V2, de 21 de noviembre de 2013.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

- 24.** El 2 de octubre de 2013, aproximadamente a las 7:30 horas, V1, mujer indígena mazateca, de 28 años de edad, que cursaba un embarazo de 36 semanas de gestación, acudió al Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, a fin de solicitar atención médica, por presentar dolores de parto, en donde fue atendida por la enfermera AR1, quien, después de examinarla físicamente, incluso la dilación que presentaba, le informó que no había médico, por lo que le indicó que saliera y regresara alrededor de las 8:00 horas, cuando ingresara el médico del turno matutino.
- 25.** Derivado de la indicación de AR1, V1 salió al patio del Centro de Salud, donde se produjo el nacimiento de V2, del sexo masculino, sin la asistencia de personal médico ni de enfermería y sin medidas de salubridad, para posteriormente ser ingresados ambos al citado nosocomio, donde permanecieron aproximadamente 12 horas, hasta que se les dio de alta.
- 26.** Por esos hechos, se separó temporalmente de sus cargos a AR2 y AR3, entonces jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 3, Tuxtepec, y director del Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, ambos de Oaxaca, respectivamente, y se procedió a contratar a dos

médicos generales, según informó SP10, director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, mediante oficio 4C/4C.2736/2013.

27. Asimismo, la Fiscalía de Delitos contra la Mujer por Razón de Género, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, radicó el 4 de octubre de 2013, el legajo de investigación L1, donde el 6 de los mismos mes y año, V1 presentó querrela en contra de AR1, enfermera del Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, así como de quien o quienes resultaran responsables; investigación que se encuentra en integración.
28. El 6 de noviembre de 2013, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Oaxaca emitió la Recomendación CEAMO/REC/003/2013, relativa al caso de V1 y su recién nacido V2, en la que se concluyó, como apreciación técnica, que existió responsabilidad por la falta de infraestructura adecuada e insumos suficientes para garantizar la seguridad de los pacientes.
29. Al momento de la emisión de la presente recomendación no se cuenta con evidencia de que la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca hayan dado vista de los hechos materia de la presente investigación al Órgano Interno de Control, para deslindar las responsabilidades administrativas en que incurrieron los servidores públicos involucrados.

#### IV. OBSERVACIONES

30. Del análisis lógico-jurídico realizado a los hechos y evidencias que integran el expediente CNDH/4/2013/6973/Q, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta con elementos que evidencian transgresiones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la integridad y seguridad personal y al trato digno, en agravio de V1 y su recién nacido V2, indígenas de origen mazateco, atribuibles a personal adscrito al Centro de Salud Rural de San Felipe Jalapa de Díaz y a la Jurisdicción Sanitaria 03, San Juan Bautista, Tuxtepec, dependientes de la Secretaría de Salud del gobierno del Estado de Oaxaca, consistentes en brindarles inadecuada atención médica, aunado a la falta de infraestructura necesaria para la apropiada prestación de los servicios de salud, en atención a las siguientes consideraciones:
31. El 2 de octubre de 2013, aproximadamente a las 7:30 horas, V1 acudió al Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, por presentar dolores de parto, siendo valorada por la enfermera AR1, quien en la hoja de atención al parto del expediente clínico asentó que la víctima se encontraba en la fase activa del primer período del trabajo de parto, puesto que presentaba 3 contracciones cada 10 minutos, el cuello uterino mostraba una dilatación de 5 a 6 centímetros y un borramiento de 60% y, que por no haber médico de guardia del turno nocturno, le indicó que se pusiera a deambular, mientras ingresaba el médico del turno matutino, alrededor de las 08:00 horas; motivo por el cual V1 salió a caminar, lo que generó precisamente que, en condiciones totalmente adversas, momentos después, diera a luz a V2, en el patio del referido Centro de Salud.
32. Minutos después, AR1, junto con el personal del turno matutino, después de cortar el cordón umbilical, procedieron a trasladar a V1 y al recién nacido V2 al referido Centro de Salud Rural, donde la paciente expulsó la placenta y ambos pasaron a la sala de hospitalización, para su vigilancia durante el puerperio fisiológico, mismo que estuvo a cargo de la médico AR4, quien anotó en la hoja de evaluación y prescripción médica de las 16:00 horas, valorar su egreso en 24 horas; no obstante ello, según nota médica de las 19:30 horas, AR5 determinó dar de alta al binomio madre-hijo, es decir, el mismo 2 de octubre de 2013, por la noche.
33. Al respecto, de acuerdo con la opinión médica de visitador adjunto de este organismo nacional, se observó que la atención que la enfermera AR1 proporcionó a V1 demuestra que carecía de los conocimientos especiales para atender urgencias obstétricas y, por ende, cualquier

situación que por sus características pudiera poner en riesgo la salud o la vida de los pacientes, en el entendido que dejó de considerar que los datos clínicos y su propio diagnóstico ameritaban que atendiera la labor de parto que presentaba V1, lo cual no aconteció, por el contrario, se observa que se limitó a indicar a la madre que deambulara y, en su caso, esperara a que llegara el médico del turno matutino, para su atención obstétrica.

34. Además, para este organismo nacional no pasa inadvertido que V1 presentó un parto pre-término, es decir, dio a luz al recién nacido V2, días previos a la fecha pronosticada; sin embargo, de las constancias médicas que integran el respectivo expediente clínico se advierte que no hay evidencia que muestre que a pesar de que V1 mostraba factores de riesgo que permitían concluir que se podría suscitar este tipo de parto, AR1 no lo consideró, por el contrario, como quedó precisado, le indicó que deambulara y esperara hasta que llegara el médico del turno matutino, en lugar de ingresarla de inmediato para la respectiva vigilancia de parto y, por ende, informar la situación al médico de que se trataba, para que se le otorgara atención de manera expedita, eficiente y eficaz.
35. Además, se cuenta con evidencia suficiente para afirmar que una vez que V1 dio a luz a V2, ninguno recibió adecuada atención por parte de personal médico del Centro de Salud Rural de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, pues se advierte que el mismo 2 de octubre de 2013, al anochecer, fueron dados de alta por la médico AR5, es decir, en menos de 12 horas, lo que evidencia que se dejó de considerar que se trató de un parto fortuito, que careció de atención médica adecuada, lo que implicó en sí un riesgo infecto-contagioso para el binomio materno-infantil, aspecto que se corrobora con el hecho de que la madre presentó febrícula a las 16:00 horas de ese mismo día y que en nota anterior la médico AR4 ordenó su egreso en 24 horas, previa valoración médica; es decir, se omitió dejarlos en observación para descartar cualquier complicación, derivado precisamente de la manera en que se suscitó el parto.
36. Asimismo, no se soslaya por este organismo nacional que el personal que intervino en los hechos materia de esta Recomendación puso en riesgo la integridad personal de V1 y el recién nacido V2, quienes afortunadamente no presentaron complicaciones y secuelas, pues el hecho de que V2 hubiera sido expulsado por V1 en el patio del referido nosocomio, implicó un riesgo inclusive de perder la vida, por la delicadeza y fragilidad que presenta un recién nacido a escasos segundos de salir del vientre; así se consideró en la referida opinión médica, al concluir, en lo que importa, que por la forma en que se presentó el alumbramiento, el recién nacido corrió el riesgo de presentar un traumatismo craneoencefálico, ya que al dar a luz V1, el primer componente anatómico visible, en este caso, fue el cráneo y, en seguida, el resto del cuerpo.
37. Por lo anterior, se observa que AR1, AR4 y AR5, adscritas al Centro de Salud Rural del municipio de Jalapa de Díaz, Oaxaca, en la temporalidad de que se trata, dejaron de observar el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, *Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio Público*, la cual ha sido referida en las Recomendaciones 5/2011, 37/2011, 6/2012, 23/2012, 27/2012, 65/2012, 6/2013, 7/2013 y 60/2013, emitidas por esta Comisión Nacional, haciendo hincapié en la importancia que tiene, precisamente, llevar a cabo y mantener una adecuada vigilancia obstétrica, al indicar que el personal médico debe detectar y prevenir los factores de riesgo en el binomio materno-fetal; acciones que en el caso de V1 y el recién nacido V2, indígenas de origen mazateco, no se llevaron a cabo.
38. En ese tenor, la citada Norma Oficial Mexicana establece, con claridad, que la atención de una mujer con emergencia obstétrica debe ser prioritaria; establece también que la mayoría de los daños obstétricos y los riesgos pueden ser prevenidos, detectados y tratados con éxito mediante la aplicación de procedimientos normados para la atención, entre los que destacan el uso del enfoque de riesgo y la realización de actividades eminentemente preventivas y la eliminación o racionalización de algunas prácticas, que llevadas a cabo en forma rutinaria aumentan los riesgos, para lo cual propone, entre otros, brindar una atención con mayor calidez.

39. Por otra parte, es relevante para esta Comisión Nacional destacar que en las notas médicas que integran los expedientes clínicos de V1 y V2 se detectaron diversas irregularidades, tales como: 1) no se aprecia la firma respectiva del personal médico tratante, 2) se omitieron detalles de la hospitalización y tratamientos, 3) se encuentran incompletas y 4) algunas notas sobresalen por su ilegibilidad, desorden cronológico, ausencia de nombres completos, cargos, rangos y matrículas de los médicos tratantes, evidenciando un incumplimiento a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, *Del Expediente Clínico*.
40. Las irregularidades mencionadas son una constante preocupación para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que tales omisiones representan un obstáculo para conocer el historial clínico detallado del paciente, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, vulnerándose con ello el derecho que tienen las víctimas de que se conozca la verdad de la atención médica que se les proporcionó, en una institución pública de salud.
41. Dicha situación también ha sido objeto de múltiples pronunciamientos por este organismo nacional en las Recomendaciones 01/2011, 09/2011, 21/2011, 24/2011, 39/2011, 76/2011, 14/2012, 15/2012, 19/2012, 20/2012, 23/2012, 24/2012, 58/2012, 6/2013, 33/2013, 46/2013 y 60/2013, en las que se destacaron, precisamente, las irregularidades en las que incurre el personal médico cuando omite realizar las notas médicas correspondientes, o las mismas se encuentran incompletas, son breves e ilegibles y presentan excesos de abreviaturas, no obstante que esos documentos están orientados a dejar constancia de los antecedentes de los usuarios de los servicios médicos.
42. Al respecto, la sentencia del caso “Albán Cornejo y otros vs. Ecuador”, de 22 de noviembre de 2007, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el numeral 68, refiere la relevancia que tiene un expediente médico adecuadamente integrado como un instrumento guía para el tratamiento y constituirse en una fuente razonable de conocimiento acerca de la situación del enfermo, las medidas adoptadas para controlarla y, en su caso, las consecuentes responsabilidades.
43. Debe establecerse que los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se citan en la presente Recomendación son de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62, en sus numerales 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del reconocimiento de su competencia contenciosa, acorde al decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de 24 de febrero de 1999.
44. Por ello, la falta de notas médicas en los expedientes o la deficiente integración de los mismos, así como la ausencia de normas que regulen esta materia al amparo de normas éticas y reglas de buena práctica, constituyen omisiones que deben ser analizadas y valoradas en atención a sus consecuencias para establecer la posible existencia de responsabilidades de diversa naturaleza.
45. De igual manera, para este Organismo Constitucional Autónomo resulta relevante el hecho de que el Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, no contaba con personal médico que atendiera situaciones de urgencia, como las que se presentaron en los casos de V1 y V2, indígenas de origen mazateco, a pesar de haber sido de conocimiento de AR2 y AR3, entonces jefe de la Jurisdicción Sanitaria y director del citado Centro de Salud, así como de diversas autoridades sanitarias, por lo que se considera que se dejó de observar el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, *Regulación de los Servicios de Salud, que establece los Criterios de Funcionamiento y Atención en los Servicios de Urgencias de los Establecimientos para la Atención Médica*, que refiere que para la atención de una urgencia debe haber disponible personal médico y de enfermería, con acreditaciones satisfactorias para tal fin, con el propósito de que cuando el usuario lo necesite, se le brinde atención médica de manera expedita, eficiente y eficaz, con el manejo que las condiciones del caso requiera; lo cual desde luego no se implementó, pues quedó demostrado que para atender la urgencia obstétrica que se suscitó, el personal de enfermería no tenía los conocimientos

para otorgar a V1 y V2 la atención que requerían, a pesar de que se trataba de una mani-  
fiesta urgencia que requería de atención médica expedita, eficiente y eficaz.

46. Ello se corrobora con la afirmación que el 5 de octubre de 2013 AR2 realizó a visitadores ad-  
juntos de este organismo nacional, en el sentido de que: *“El turno nocturno (20:00 a 8:00 horas)  
lo cubre una enfermera, la cual se encuentra capacitada para atender a los pacientes que  
lleguen, sean urgencias, partos o alguna circunstancia médica que amerite atención”,* aspek-  
to que no quedó demostrado; por el contrario, se observa, por una parte, la falta de conoci-  
miento especializado de AR1 para afrontar situaciones de urgencia, y por la otra, que a pesar  
de que AR2 trató de justificar la ausencia de un médico en el turno nocturno, es innegable  
que cualquier centro destinado a brindar atención médica debe contar con personal capaci-  
tado para dar servicio ante cualquier eventualidad médica, sea urgente o no, de manera ade-  
cuada y oportuna.
47. Por lo expuesto, se advierte que el 2 de octubre de 2013, en el Centro de Salud Rural del  
municipio de Jalapa de Díaz, Oaxaca, AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 vulneraron los derechos a  
la protección de la salud, integridad personal y, en consecuencia, al trato digno, en agravio  
de V1 y su recién nacido V2, indígenas de origen mazateco, contenidos en los artículos 1 pá-  
rrafos primeros, segundo y tercero, 2 apartado B, fracciones III y V, 4 párrafos cuarto y octa-  
vo, y 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 19,  
20, 21, primer párrafo, inciso A, y 28, inciso f, de la Ley para la Protección de los Derechos de  
Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2 fracción V; 3 fracción IV; 23, 25, 27 fracciones III y IV; 32,  
33 fracciones I y II, 37, 51 primer párrafo y 6 fracción I, de la Ley General de Salud; 8 fraccio-  
nes I y II, 9, 21, 48 y 99 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación  
de Servicios de Atención Médica; 4, 6 fracciones I y VI, 46, 52 fracciones I, II y V de la Ley  
General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 12, párrafo quinto, de la Con-  
stitución Política Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que garantizan, en términos de igual-  
dad, el acceso efectivo a los servicios de salud; así como, 3, 4, apartado A, fracción I; 12  
apartado A, fracción II y V y, 40 BIS de la Ley Estatal de Salud de Oaxaca; así como el conte-  
nido de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SSA2-1993, *Atención de la Mujer durante  
el Embarazo, Parto y Puerperio*, y del Recién Nacido, NOM-004-SSA3-2012, *Del Expediente  
Clínico* y, NOM-206-SSA1-2002, *Regulación de los Servicios de Salud*.
48. Asimismo, los citados servidores públicos, con sus omisiones, dejaron de observar las dispo-  
siciones relacionadas con los derechos a la protección de la salud, integridad personal y trato  
digno, previstas en los instrumentos jurídicos internacionales celebrados por el Ejecutivo Fe-  
deral y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro  
país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación de las normas relativas a los  
Derechos Humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas, de  
acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero y segundo, y 133 de la Consti-  
tución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
49. En este sentido, los numerales 6.1 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Polí-  
ticos; 4.1, 11.1 y 19, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; I, VII y XI, de  
la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 3, 25.1 y 25.2, de la  
Declaración Universal de los Derechos Humanos; 12.1 y 12.2, incisos a) y d), del Pacto Inter-  
nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, 10.2, incisos a), b), d), y f) y  
16, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia  
de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 11, 12.1 y 12.2, de la Convención sobre la Eli-  
minación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y 1, 4, 7, inciso b) y 8, inciso  
a), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra  
la Mujer “Convención de Belém Do Pará” que, en síntesis, ratifican el contenido de los precep-  
tos constitucionales citados, al disponer la necesidad de asegurar la plena efectividad y al-  
cance del más alto nivel de salud para todos los individuos, especialmente de las mujeres y  
niños, como también el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que el Estado debe

proporcionar a su población, en cuanto al disfrute de un servicio médico y de adoptar las medidas necesarias para su plena efectividad.

50. Además, para esta Comisión Nacional resulta importante destacar que las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de V1 y V2 tuvieron una consideración especial en razón de su condición de mujer y niño, indígenas de origen mazateco, ya que los agravios cometidos en su contra, al ser analizados atendiendo a la especial protección de la que gozan las mujeres durante su embarazo, al interés superior del niño y por pertenecer a grupos vulnerables, contemplados así en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de la materia, implicaba que debieron recibir dignamente atención médica expedita, eficiente y eficaz, por parte del personal del Centro de Salud Rural del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca.
51. En ese tenor, es importante puntualizar que forma parte de la normatividad vigente del Estado Mexicano, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), en cuyo artículo 2 expresamente dispone que la violencia contra la mujer, física, sexual o psicológica, puede materializarse con cualquier acción o conducta, basada en su género, efectuada por cualquier persona, o bien, realizada o tolerada por el propio Estado o sus agentes, en lugares de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud y otros, mediante diversas manifestaciones, tales como violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual y discriminación.
52. Ante ello, en el numeral 3 reconoce el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito privado como público, que concatenado con el diverso 6 incluye el derecho a ser libre de toda forma de violencia; para lo cual, en el numeral 7 conmina a los Estados Parte a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la misma, entre cuyos compromisos se encuentran precisamente los descritos en el inciso b), a saber, actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, así como el diverso g), relativo a asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
53. Así, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 4, establece que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia son el respeto a la dignidad humana y la libertad; además, en su numeral 6, fracción I, dispone que la violencia psicológica es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica y puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; indica también en el diverso 46, la responsabilidad del Estado para erradicar la violencia en su contra, así como brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas.
54. En ese contexto, se aprecia también que personal del Centro de Salud Rural del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, como servidores públicos garantes de V2, no atendieron el interés superior de la niñez, respecto de lo cual el Estado mexicano, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes generales, federales y estatales en los que se otorga la máxima protección a los derechos de los niños, se encuentra obligado a llevar acciones encaminadas a proteger a la niñez, lo que implica en este caso que el personal que labora en instituciones dependientes del Estado deben dirigir todas sus actuaciones para lograr que dicha protección sea efectiva.
55. Al respecto, la opinión consultiva OC-17/2002, "Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño", de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que la eficaz y oportuna protección de los intereses de los niños debe brindarse con la intervención de instituciones debidamente calificadas para ello, que dispongan de

personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas; en este sentido, el inciso tercero del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño determina que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

- 56.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó, en el caso Rosendo Cantú y otros vs. México, que de conformidad con el artículo 19 de la Convención Americana, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas o cuidados especiales orientados en el principio del interés superior del niño. En tal sentido, el Estado debe prestar especial atención a las necesidades y a los derechos de los niños, en consideración a su condición particular de vulnerabilidad.
- 57.** Asimismo, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 3, incisos A y B, menciona que la protección de los niños y las niñas tiene como objetivo lograr su desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente; para ello, son principios rectores, entre otros, la no discriminación por ninguna razón ni circunstancia, la igualdad sin distinción por origen étnico, así como tener una vida libre de violencia y la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y el Estado, para lograr ese objetivo.
- 58.** Lo anterior se encuentra reforzado en el artículo 19 de dicha ley, el cual prevé que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social, y para lograr ejercer este derecho plenamente, los diversos 20 y 28 reconocen que las madres tienen derecho, mientras están embarazadas o lactando, a recibir la atención médica y nutricional necesaria, de conformidad con el derecho a la salud integral de la mujer, así como que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud; circunstancia que, además, se ve plasmada en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud y, al ser así, prevé que se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
- 59.** En este sentido, esta Comisión Nacional observa con preocupación que AR2 y AR3, entonces jefe de la Jurisdicción Sanitaria y director del Centro de Salud Rural del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, así como diversas autoridades sanitarias, tenían conocimiento de que el turno nocturno del referido Centro de Salud era cubierto por AR1 sin la presencia de personal médico para atender cualquier eventualidad de emergencia, precisamente como garantes de los usuarios de los servicios de salud proporcionados en tal instalación médica, pero no implementaron acciones para impedir que ante situaciones de urgencia se estuviera en aptitud de brindar atención médica adecuada, lo que como se ha indicado, no sucedió con V1, generando que diera a luz a V2 en el patio del citado nosocomio.
- 60.** Es de destacar que tales tutelas, tratándose de integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, como lo son V1 y su recién nacido V2, se ven reforzadas con lo previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en cuyos artículos 2 y 26 se asegura el derecho a la no discriminación y a la igualdad de protección; 6, que establece que todas las personas tienen derecho a la vida y que ese derecho debe ser protegido por la ley; y 7, que precisa que nadie será sujeto a trato inhumano o degradante; derechos que junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos constituyen lo que se conoce como la Carta Internacional de Derechos Humanos, instrumentos internacionales que disponen, en el caso, la protección contra la discriminación en contra de los pueblos indígenas.

61. Asimismo, es de mencionar el contenido del artículo 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que establece que los pueblos indígenas “deben gozar plenamente de los derechos humanos fundamentales sin obstáculos ni discriminación”; precepto que sin lugar a dudas debe ser atendido por aquéllos que prestan cualquier servicio público, como lo es el de la salud, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 2 del mismo instrumento, cuyo contenido responsabiliza a los gobiernos de asegurarse de que todos los pueblos indígenas tengan los mismos derechos y oportunidades que los pueblos no indígenas”; principios que, además, encuentran respaldo en lo previsto en el artículo 5, que reconoce y protege “los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales de estos pueblos”, y generan una exigencia ineludible en materia de salud, de acuerdo con lo que el artículo 25 fija como obligaciones de los Estados Partes, en relación con el derecho a la salud y seguridad social, que en resumen exigen disponibilidad de servicios de salud para los pueblos indígenas, implementación de servicios basados en la comunidad que tomarán en cuenta prácticas y medicinas tradicionales de atención preventiva y curación, y la capacitación de trabajadores sanitarios de la comunidad local.
62. Ello, desde la consideración de que el derecho al trato digno es aquella prerrogativa que posee todo ser humano para que se le permita hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales y de trato, acordes con las expectativas, en un mínimo de bienestar, aceptadas generalmente por los propios individuos y reconocidas en el orden jurídico; se advierte que V1 y su recién nacido, V2, sufrieron menoscabo en el mismo, al recibir atención médica inadecuada, esto es, carente de ser digna, expedita, eficiente y eficaz, en el Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, que cubriera las necesidades de la situación de gravidez de la primera, lo que tuvo como consecuencia que diera a luz, a las afueras de ese nosocomio; derecho que encuentra sustento en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y 11.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que disponen, sistemáticamente, que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, y el Estado está obligado no sólo a respetarlo, sino a establecer las condiciones para su pleno goce y ejercicio.
63. Lo anterior, sin pasar por alto que en 1992 se adicionó el siguiente texto al artículo segundo constitucional: “La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”, que implica una obligación de reconocimiento hacia sus integrantes y de respeto irrestricto a sus derechos, que garantiza, desde luego, el derecho a la protección de la salud, el cual resulta crucial para los integrantes de los pueblos indígenas, tal y como ha quedado evidenciado en el presente documento.
64. Por ello, es preciso reconocer que la protección a la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido, en el caso que nos ocupa, como la posibilidad que tienen las mujeres y niños indígenas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias, para alcanzar su más alto nivel; exigencias que, a todas luces, no acontecieron.
65. En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación general número 15, sobre el Derecho a la Protección de la Salud, de fecha 23 de abril de 2009, en la que estableció que dicho derecho debe entenderse como la prerrogativa de exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se proteja, y la efectividad de tal derecho demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad, accesibilidad (física, económica y a la información), aceptabilidad, y calidad.
66. Igualmente, AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 incurrieron en el probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 56, fracciones I y XXX, de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que prevén la obligación de los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

67. Por otro lado, se hace hincapié que para la debida integración del caso, visitantes adjuntos de este organismo nacional acudieron a las instalaciones del Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, los días 4, 5, 15 y 16 de octubre, así como 7 y 8 de noviembre de 2013, lo que reveló que adolece de infraestructura física, mobiliario y equipo suficiente para el número de servicios que presta y cuenta con insuficiente personal médico y de enfermería para atender a la comunidad, incluyendo a la población indígena, que acuden a solicitar sus servicios, lo cual fue hecho del conocimiento de las autoridades Sanitarias Estatales, según se apreció en los diversos comunicados que sobre el particular fueron proporcionados por personal de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, en los que se mencionan, precisamente, la necesidad de personal médico, pasante y becario y de enfermería para fortalecimiento en el Centro de Salud.
68. Esta Comisión Nacional considera que las víctimas tienen derecho a una atención médica digna, oportuna y de calidad, en las mejores condiciones posibles, por lo que se deben adoptar las medidas suficientes para prever que eventos como los que se analizan vuelvan a tener lugar, pues si bien, en el caso concreto, la responsabilidad institucional versó sobre la inadecuada atención médica, que implicó falta de probidad y deber de cuidado en la prestación del servicio público de salud, por parte AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, llama la atención que la infraestructura y la falta de médicos en el Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, redundan en que no se cumpla con los estándares internacionales de protección a la salud, lo que deberá ser objeto de las medidas de reparación y prevención que adopte la institución responsable de las violaciones a Derechos Humanos que se evidencian en el presente documento.
69. Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., párrafo tercero, y 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que establezca la ley.
70. En ese sentido, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existen elementos de convicción suficientes para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente queja ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, y además formule denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado en contra del personal que intervino en los hechos que se consignan en el presente caso, con la finalidad de que se acumule al legajo de investigación L1, que se inició por los hechos ocurridos el 2 de esos meses y año.
71. En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a usted, señor gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Tomar las medidas necesarias, con el objeto de reparar el daño ocasionado a V1 y el recién nacido V2, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal del Centro de Salud Rural del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Salud de esa entidad federativa, derivado de la inadecuada atención médica que se les brindó, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se diseñen e impartan, en clínicas, hospitales y centros de salud de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, Programas Integrales de Educación, Formación y Capacitación en materia de Derechos Humanos, y sus implicaciones en la protección a la salud, enfatizando el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, especialmente respecto de los cuidados Materno-Infantil; el trato digno y la situación de vulnerabilidad de diversos grupos, como lo son los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, mujeres y niños, con el objetivo de evitar irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal capacitado y las demás constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**TERCERA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se emita una circular dirigida al personal médico de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, en la que se le exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que se acredite tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional.

**CUARTA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda para que los servidores públicos que presentan sus servicios en las clínicas, hospitales y centros de salud de la Jurisdicción Sanitaria 3, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**QUINTA.** Se colabore ampliamente con este organismo nacional en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que se formule ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia, se inicie la investigación ministerial que en derecho corresponda, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEXTA.** Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la denuncia administrativa para iniciar procedimiento disciplinario ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, en virtud de las consideraciones vertidas en esta Recomendación, remitiendo para tal efecto, las pruebas que le sean requeridas.

72. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emi-

te con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1o., párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquier otra autoridad competente, para que, dentro de sus atribuciones, aplique las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

- 73.** De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
- 74.** Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación, de lo contrario dará lugar a que se interprete que no fue aceptada.
- 75.** La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá solicitar a la Legislatura del Estado de Oaxaca su comparecencia, a efecto de que justifique el motivo de su negativa.

El Presidente  
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

# Recomendación 2/2014

## Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato

---

### SÍNTESIS:

1. El 29 de abril de 2010, V1, hombre de 59 años de edad con antecedentes de diabetes mellitus e insuficiencia renal, acudió al Hospital General de Zona Número 4 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Celaya, Guanajuato, para iniciar una terapia de sustitución de la función renal en la modalidad de diálisis peritoneal, razón por la cual se le colocó un catéter y permaneció internado hasta el 6 de mayo del año citado.
2. Q1 y Q2, familiares de la víctima, señalaron que V1 presentó en diversas ocasiones dolor en el abdomen y salida de líquido hemático por el catéter de diálisis, así como complicaciones, por lo que acudió nuevamente al mencionado Hospital General de Zona Número 4 del IMSS. Quedaron documentados varios internamientos durante el mes de mayo de 2010 (los días 13 al 19; 19 al 21 y 26 al 31) en los que se le practicaron diversas intervenciones. Durante el último de los ingresos, en concreto el 27 de mayo de 2010, un médico realizó un procedimiento de aseo quirúrgico y afrontamiento de aponeurosis de la dehiscencia de la herida quirúrgica pero omitió retirar de inmediato o en las 48 horas siguientes una compresa impregnada con isodine.
3. El 13 de julio de 2010, V1 acudió una vez más al Hospital General de Zona Número 4 del IMSS por un dolor abdominal. El personal médico que lo valoró no advirtió la compresa infectada que le había dejado el médico, que para ese momento había originado un proceso séptico.
4. De acuerdo con lo dicho por Q1 y Q2, V1 ingresó otra vez al multicitado nosocomio el 21 de julio de 2010. En esa ocasión el personal médico observó una "compresa" en la herida e intervino a la víctima; el objeto se encontraba adherido a las asas del intestino y al estómago. Los quejosos indicaron que solicitaron las placas radiográficas de V1, pero no les fueron entregadas bajo el argumento de que habían sido desechadas. El estado de salud de la víctima continuó deteriorándose. V1 perdió la vida el 26 del mes y año citados. El certificado de defunción emitido por el personal del IMSS indicó como causa del deceso choque séptico debido a gastroenteritis infecciosa; por su parte, el certificado de defunción expedido por el Servicio Médico Forense de Celaya, Guanajuato, determinó como causa de la muerte infarto al miocardio.
5. El 29 de junio de 2012, Q1 y Q2 presentaron una queja ante esta Comisión Nacional, por lo que se inició el expediente CNDH/1/2012/6163/Q.

### Observaciones

6. Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente CNDH/1/2012/6163/Q se extrajeron elementos que permitieron acreditar transgresiones a los derechos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1 atribuibles al personal médico adscrito al Hospital General de Zona Número 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, en atención a lo siguiente:
7. El 29 de abril de 2010, V1 acudió al Hospital General de Zona Número 4 del IMSS, donde manifestó su deseo de iniciar terapia de sustitución de la función renal en la modalidad de diálisis peritoneal (tratamiento que ayuda a eliminar de la sangre los azoados, urea, creatinina, ácido úrico, electrolitos y el exceso de líquido, cuando los riñones son incapaces de hacerlo), situación por la cual se determinó su ingreso a fin de colocarle un catéter Tenckhoff. V1 fue valorado por SP1, médico interno de pregrado

adscrito al servicio de Medicina Interna. Al respecto, los peritos médicos de esta Comisión Nacional advirtieron la práctica reiterada e indebida de delegar la atención médica en pasantes egresados de la carrera de Medicina sin la suficiente supervisión de los médicos responsables, situación que puede acarrear consecuencias graves para la salud de los pacientes; con esa acción se omitió observar el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, y NOM-090-SSA1-1994, Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas.

8. Al siguiente día, V1 fue valorado por AR1, quien omitió solicitar su interconsulta por los servicios de Nefrología y atención Preanestésica. No pasó desapercibido para esta Comisión que en el expediente clínico de V1 no se encontraron agregadas notas de la atención que le fue proporcionada el 1 de mayo de 2010 por el área de Medicina Interna o Cirugía General, ni la hoja de consentimiento informado para la colocación del catéter de Tenckhoff, y que pese a ello la víctima ingresó a quirófano para la colocación del mencionado catéter. Tampoco se encontraron notas que evidenciaran que personal del servicio de Medicina Interna hubiera valorado a V1 los días 2 y 3 de mayo de 2010; fue hasta el 4 de ese mes y año que AR1 lo atendió e indicó que no se le había explorado en días previos en virtud de que se le cambió de cama. Así las cosas, se inició la terapia de sustitución de la función renal, tratamiento que el 6 de mayo de 2010 se completó, por lo cual se determinó el egreso del paciente.
9. El 13 de mayo de 2010, V1 ingresó al servicio de Urgencias del Hospital General de Zona Número 4 del IMSS por presentar dolor abdominal en el flanco izquierdo y salida de líquido hemático a través del catéter de diálisis; en esa ocasión fue valorado por el médico AR2. Los peritos de este Organismo Nacional observaron que a pesar de que AR2 reportó entonces el estado de salud de V1 como grave, omitió solicitar de manera urgente su valoración por el servicio de Terapia Intensiva. A las 08:30 horas V1 fue valorado por AR3, cirujano general, quien agregó al tratamiento un ultrasonograma abdominal, estudio que ya se había realizado y que había reportado líquido libre en la cavidad; esto, aunado a la sintomatología abdominal y al sangrado por el catéter, indicaban la necesidad urgente de una intervención quirúrgica exploratoria. Además, AR3 omitió realizar una adecuada revisión física que incluyera tomar signos vitales, así como solicitar la valoración del paciente a la Unidad de Cuidados Intensivos.
10. A las 09:00 horas del 13 de mayo de 2010, AR4, médico adscrito al servicio de Cirugía General, indicó como plan de tratamiento una laparotomía exploratoria. Sin embargo, el procedimiento se difirió hasta las 12:00 horas bajo el argumento de que no había ropa quirúrgica estéril. Una vez que se efectuó la intervención, se realizó un drenaje y lavado de la cavidad. Los peritos de esta Comisión Nacional advirtieron que AR4 omitió realizar una adecuada revisión de la cavidad, lo que propició que no se observara que la víctima presentaba una complicación de apendicitis. Por ello, al siguiente día hubo que practicarle otro procedimiento quirúrgico abdominal.
11. El 14 de mayo de 2010, V1 ingresó al servicio de Medicina Interna. A las 01:30 y a las 09:00 horas los médicos AR5 y AR6, así como SP3, médico residente, lo valoraron, pero omitieron prescribirle antimicrobianos de amplio espectro, necesarios por el riesgo que presentaba el paciente de contraer algún proceso infeccioso agregado debido a la inmunopatía de la propia diabetes, los múltiples procedimientos invasivos y quirúrgicos y las colecciones hemáticas abdominales que favorecían la colonización bacteriana, que fue lo que finalmente sucedió. Debido a la persistencia de la sintomatología abdominal, AR7 y SP4, médico tratante y residente adscritos al servicio de Cirugía General, a las 13:15 horas practicaron a V1 un procedimiento quirúrgico en el que hallaron: "múltiples coágulos en cavidad, el mayor de 250 gramos, aproximadamente, además de apéndice con fecalitos en su interior"; ante ello, extrajeron los coágulos y realizaron un lavado y drenaje, así como una apendicectomía. Los peritos de este Organismo Nacional observaron que AR7 y SP4 omitieron recetar un tratamiento adecuado para las complicaciones por la apendicitis y el sangrado debido a que no realizaron una amplia revisión de la cavidad peritoneal que permitiera encontrar la causa u origen del hemoperitoneo, ni suministraron antimicrobianos de amplio espectro.
12. El 15 de mayo de 2010, V1 fue valorado a las 15:35 horas por un médico adscrito a los servicios de Medicina Interna y Nefrología, quien solicitó interconsulta urgente al servicio de Cirugía debido a que era necesario practicar otra exploración de la cavidad por presencia de sangrado y para verificar el origen de la hemorragia. Horas después, AR8 y SP6, médico tratante e interno de pregrado, realizaron a V1 otra intervención y hallaron salida abundante de líquido serohemático y hemoperitoneo de 400 cc con líquido de diálisis. Ante ello se optó por introducir compresas en los cuadrantes, momento en que se identificó un coágulo en la fosa ilíaca derecha y un vaso sangrante en el mesenterio apendicular; además se descartó que existieran otros sitios de sangrado y se retiró el catéter de la diálisis peritoneal. El procedimiento quirúrgico se dio por concluido, pero el médico indicó un alto riesgo de que la víctima cursara con una respuesta inflamatoria sistémica, coagulopatía de consumo y dehiscencia de pared.
13. Los peritos de esta Comisión Nacional advirtieron que el vaso sangrante del mesenterio apendicular que liberó la sangre en la cavidad abdominal resultó de una complicación de la apendicectomía rea-

- lizada de manera inadecuada por AR7 y SP4 el día anterior. Asimismo, se observó que AR8 omitió solicitar a la Unidad de Cuidados Intensivos la valoración inmediata de V1 a pesar de que tenía elementos para hacerlo, como el antecedente de las tres laparotomías practicadas en las últimas 72 horas, anemia grave por sangrado abdominal e insuficiencia renal crónica con diálisis peritoneal suspendida; además, se mantuvo a la víctima sin la administración de antimicrobianos de amplio espectro.
14. El 17 de mayo de 2010, V1 fue valorado a las 06:55 horas por AR9, quien omitió solicitar interconsulta inmediata a Urología ante la "orina con apariencia hematúrica no activa". En la misma fecha, AR6, médico adscrito al servicio de Medicina Interna, omitió indicar cobertura antimicrobiana de amplio espectro a pesar de la presencia de un proceso infeccioso (leucocitosis de 16,500) documentado por los estudios de laboratorio.
  15. El 18 de mayo de 2010, a las 13:30 horas se colocó a V1 un catéter tipo Mahurkar y se realizó una sesión de hemodiálisis. Al siguiente día AR10 determinó el egreso de la víctima "por mejoría". En opinión de los peritos de esta Comisión Nacional, el egreso fue inadecuado porque no se recetó una cobertura antimicrobiana ni se actualizó mediante estudios de laboratorio el estado anémico, el desequilibrio hidroelectrolítico y el estado bioquímico después de la diálisis; además, la hematuria no fue valorada por el área de Urología.
  16. La consecuencia del alta inadecuada de V1 ordenada por AR10 fue que 15 horas después, es decir, a las 23:30 horas del mismo 19 de mayo de 2010, V1 reingresó al servicio de Urgencias del Hospital General de Zona Número 4 del IMSS por persistir la hemorragia activa peritoneal. Entonces fue valorado por AR11, quien lo reportó con estado de salud delicado y alto riesgo quirúrgico; dicho servidor público determinó ingresar a la víctima a observación pero omitió tomar los signos vitales, realizarle una adecuada exploración física que permitiera detectar el origen de la hemorragia, solicitar a los servicios de Medicina Interna y Terapia Intensiva su valoración inmediata por la persistencia del sangrado y realizarle una hemotransfusión; asimismo, desestimó practicarle una laparotomía exploratoria.
  17. El 20 de mayo de 2010, V1 fue valorado a las 03:00 horas por AR2, quien omitió ordenar una transfusión de hemoderivados y un ultrasonido abdominal urgentes, así como recetar antimicrobianos de alto espectro. Después, AR12 solicitó una interconsulta a Cirugía General, un ultrasonido abdominal y tiempos de coagulación; llamó la atención que AR12 administrara dos ampulas subcutáneas de un analgésico opioide (Nalbufina), un medicamento indicado para casos de dolor de difícil control que favoreció el enmascaramiento del síndrome doloroso abdominal.
  18. Durante la permanencia de V1 en el servicio de Urgencias, AR13 lo reportó con sangrado de la cavidad abdominal, hematuria franca y anemia. Esta Comisión advirtió que se omitió realizar una exploración quirúrgica abdominal para detectar y corregir el sitio del sangrado, así como solicitar al servicio de Urología su valoración. En esa misma fecha, AR14 señaló que la víctima tenía coagulopatía secundaria a hemodiálisis que no ameritaba tratamiento quirúrgico y que se encontraba en espera del ultrasonido abdominal para corroborar la presencia de líquido libre en la cavidad. Al respecto, los peritos de este Organismo Nacional observaron que AR14 señaló inadecuadamente que V1 no requería una intervención quirúrgica, omitió realizar una adecuada semiología del origen del sangrado y no solicitó la valoración inmediata por parte del área de Urología ante la persistencia de la hematuria.
  19. Los peritos de esta Comisión Nacional indicaron que si bien fue cierto que el sangrado de V1 se debió a la friabilidad de los cinco puntos de sutura condicionada y favorecida por la manipulación de los tejidos blandos realizada en diversas ocasiones, así como por el absceso de pared que no fue tratado de manera adecuada y por las propias suturas de la heparinización indicada para evitar la formación de trombos en el catéter, también es cierto que dicha complicación no fue advertida ni tratada con oportunidad por los médicos desde las 23:30 horas del 19 de mayo de 2010.
  20. El 21 de mayo de 2010, V1 fue valorado a las 14:50 horas por AR15, quien omitió solicitar una interconsulta al servicio de Urología a fin de documentar y corregir la hematuria; además, no actualizó el estado de salud del paciente mediante estudios de laboratorio, para ajustar el plan de tratamiento y programar la próxima sesión de hemodiálisis.
  21. El 26 de mayo de 2010, V1 ingresó a las 05:38 horas al servicio de Urgencias del Hospital General de Zona Número 4 del IMSS. AR16 diagnosticó un cuadro clínico de "insuficiencia renal crónica en hemodiálisis, dehiscencia de herida quirúrgica abdominal, hematuria y diabetes mellitus tipo 2" y ordenó su ingreso. No obstante, el personal médico abandonó a V1 por casi seis horas, ya que no fue valorado sino hasta las 11:00 horas del 26 de mayo de 2010 por AR13, médico adscrita al servicio de Urgencias Observación de Medicina Interna, quien precisó que no se contaba con estudios de laboratorio y solicitó interconsulta a Urología y Cirugía General y una transfusión sanguínea. Al respecto, los peritos de esta Comisión Nacional observaron que AR13 y AR16 omitieron realizar una exploración física adecuada a V1, así como solicitar a Cirugía General una interconsulta urgente. En virtud de que AR17 valoró a la víctima hasta las 11:50 horas y la reportó con herida quirúrgica dehiscente, eventración de asa del intestino delgado y gasto serohemático en moderada cantidad, indicó que debían practicársele

estudios de laboratorio que permitieran definir si era o no candidato a cierre de la pared o de la segunda intención debido a la coagulopatía. AR17 omitió realizar de manera inmediata una laparotomía exploratoria ante la eventración intestinal (salida de una porción del intestino) o al menos una curación de la herida y solicitar la valoración inmediata de la víctima por el servicio de Urología. V1 permaneció con el "intestino de fuera" casi 10 horas.

22. El 27 de mayo de 2010, V1 fue valorado por AR18, médico adscrito al servicio de Urología, quien omitió establecer el origen de la hematuria, tomar signos vitales y considerar una cistoclistis o lavado vesical para corregir el sangrado. Ese mismo día, AR19 practicó a V1 un aseo quirúrgico y afrontamiento de aponeurosis de la dehiscencia de la herida y eventración. Dicho servidor público reportó como hallazgo un absceso en la parte inferior de la herida quirúrgica y dejó en la herida de la víctima una compresa impregnada con isodine; además, precisó que se le debía practicar una curación cada 12 horas para cambiar la compresa y el vendaje. El personal médico de este Organismo Nacional observó que AR19 omitió tomar a V1 muestras para cultivo para ajustar el tratamiento antimicrobiano.
23. El 28 de mayo de 2010, a pesar de que los estudios de laboratorio documentaron leucocitosis de 19,600, tiempos de coagulación alargados, hipoglucemia de 61 g/dL (normal 74-109) y urea, creatinina y nitrógeno urémico elevados, además de desequilibrio electrolítico, se omitió proporcionar al paciente sesiones de hemodiálisis. Además, V1 permaneció sin vigilancia estrecha, ya que fue hasta las 21:50 horas que AR20 lo valoró; sin embargo, omitió solicitar interconsulta a la Unidad de Cuidados Intensivos. Asimismo, según se desprende del registro clínico, tratamientos y observaciones de Enfermería, el 29 de mayo de 2010, V1 pasó a las 06:00 horas a hemodiálisis y se reportó grave, sin que hasta ese momento hubiera sido valorado por personal de la Unidad de Cuidados Intensivos. Hasta el 29 de mayo de 2010 no se le había retirado a V1 la compresa dejada por AR19 en la herida quirúrgica abdominal. Dicha situación favoreció y condicionó el proceso séptico abdominal con el cual cursó posteriormente. El 30 del mes y año citados, el personal de Enfermería reportó al paciente con presencia de sangre en la orina, en hemodiálisis, oxigenoterapia, quejumbroso, inquieto y decaído; además precisó que se le retiró la sonda nasogástrica. El 31 de mayo de 2010, AR21 determinó egresar a V1 "por mejoría".
24. En suma, los médicos que valoraron o tuvieron a su cargo a V1 durante su cuarto internamiento en el Hospital General de Zona Número 4 del IMSS omitieron revisar de manera adecuada la herida quirúrgica abdominal, como lo demuestra el hecho de que no advirtieron la compresa en el abdomen ni le proporcionaron tratamiento para corregir la hematuria.
25. El 13 de julio de 2010 V1, fue valorado a las 20:30 horas por AR22, médico adscrito al servicio de Urgencias del Hospital General de Zona Número 4 del IMSS, quien indicó su ingreso pero omitió realizar una adecuada exploración física que incluyera tomar signos vitales y revisar la herida quirúrgica abdominal, así como suministrar cobertura antimicrobiana por los factores de riesgo. Después, a las 23:00 horas, AR23 y AR24 omitieron realizar una acuciosa exploración a V1 que permitiera determinar el origen del proceso infeccioso; solicitar su valoración urgente por los servicios de Terapia Intensiva, Cirugía General e Infectología, en virtud de que la leucocitosis de 29,200 indicaba un proceso séptico grave; administrar un tratamiento antimicrobiano de amplio espectro contra gérmenes hospitalarios, y corregir el desequilibrio hidroelectrolítico.
26. El 14 de julio de 2010, V1 ingresó a las 04:00 horas al servicio de Medicina Interna, donde AR5 omitió solicitar su valoración urgente por parte de Terapia Intensiva, Cirugía General e Infectología a fin de determinar el origen del proceso séptico severo y así estar en posibilidad de brindarle el tratamiento pertinente mediante antimicrobianos de amplio espectro contra gérmenes hospitalarios y corregir el desequilibrio hidroelectrolítico. Por otra parte, resulta evidente que una vez más V1 sufrió abandono, como lo demuestra el hecho de que durante unas 14 horas permaneció sin atención médica: AR25 lo valoró hasta las 18:00 horas del mismo 14 de julio y determinó su egreso.
27. En suma, AR5, AR22, AR23, AR24 y AR25, médicos que valoraron o tuvieron a su cargo a V1 durante su internamiento en el Hospital General de Zona Número 4 del IMSS los días 13 y 14 de julio de 2010, omitieron corregir y revertir el desequilibrio hidroelectrolítico secundario confirmado por los resultados de laboratorio practicados el 14 del mes y año citados que documentaron hiperpotasemia en rangos potenciales de infarto agudo al miocardio de 6.9 (normal 3.7 a 4.7). La literatura médica describe que la kalemia (o aumento de potasio plasmático) es un trastorno electrolítico grave causado por la disminución en su excreción en la insuficiencia renal crónica cuya principal manifestación es la cardiotoxicidad, con cambios en el electrocardiograma y alteraciones neuromusculares y gastrointestinales (parestesias, debilidad, falla respiratoria, náuseas y vómitos). Los médicos tampoco cubrieron a V1 con un esquema antimicrobiano de amplio espectro ni controlaron la diarrea o indicaron vigilancia electrocardiográfica continua; tampoco solicitaron un tratamiento multidisciplinario, sobre todo para la herida quirúrgica abdominal abierta, ya que no advirtieron en la cavidad abdominal la compresa (material quirúrgico) que originaba el proceso séptico.

- 28.** El 21 de julio de 2010, V1 ingresó a las 08:00 horas al servicio de Urgencias Adultos del Hospital General de Zona Número 4 del IMSS. Al realizarle una exploración, AR17 y AR26 observaron que se asomaba la punta de una gasa de la herida, por lo que intentaron extraerla. Advirtieron entonces que se trataba de una compresa con material purulento fétido abundante, por lo que integraron como diagnóstico "cuerpo extraño en cavidad abdominal, síndrome doloroso abdominal secundario", e indicaron preparar al paciente para una intervención quirúrgica. Sin embargo, omitieron solicitar una valoración preoperatoria urgente, interconsulta al servicio de Nefrología, revisión electrocardiográfica continua, oxigenación y suministro de triple esquema antimicrobiano.
- 29.** El mismo 21 de julio, AR27 extrajo a las 14:00 horas el cuerpo extraño alojado en la cavidad abdominal de V1, practicó una escisión y retiró las suturas y la compresa fétida adherida a las asas del intestino y el estómago, con lo que dio por concluido el procedimiento sin complicaciones. Dicho servidor público estableció que existía una alta posibilidad de que la víctima presentara fístula, hemorragia, perforación, sepsis abdominal y muerte. Los peritos médicos de esta Comisión Nacional observaron que AR27 omitió tomar muestras para practicar un cultivo de la cavidad abdominal para realizar un ajuste antimicrobiano, solicitar la valoración por parte de Terapia Intensiva, Medicina Interna, Infectología y Nefrología, indicar control electrocardiográfico continuo y medidas antikalemia, administrar un triple esquema antimicrobiano y ordenar hemodiálisis para evitar en lo posible el deterioro del estado de salud de V1 y el infarto agudo al miocardio, que fue lo que horas después le causó la muerte.
- 30.** Los estudios de laboratorio practicados el 21 de julio de 2010 a V1 confirmaron que cursaba con un proceso séptico y un proceso infeccioso urinario agregado, pero esto no fue acompañado de un cambio en el plan de tratamiento; las medidas se limitaron a indicar el pase de V1 al piso del servicio de Cirugía General. El 22 de julio, V1 fue valorado por AR28, quien omitió tomar los signos vitales; solicitar niveles de glucemia; pedir a los servicios de Medicina Interna, Terapia Intensiva, Nefrología e Infectología la valoración inmediata del paciente; ordenar revisión electrocardiográfica continua; indicar medidas antikalemia y para corregir la anemia, y suministrar un triple esquema antimicrobiano. El mismo 22 de julio, AR29, médico adscrito al servicio de Nefrología, valoró a V1 pero omitió tomarle los signos vitales y datos de glucemia, confirmar o descartar un síndrome urémico, solicitar interconsulta inmediata a Terapia Intensiva, ordenar la vigilancia electrocardiográfica continua, realizar hemodiálisis de urgencia, indicar medidas antikalemia y solicitar estudios de laboratorio.
- 31.** De igual forma, AR30, médico adscrito al servicio de Cirugía General, omitió tomar los signos vitales y de glucemia, indicar vigilancia electrocardiográfica continua, aplicar medidas antikalemia, suministrar un triple esquema antimicrobiano, corregir la anemia y pedir la valoración inmediata del paciente por parte del área de Terapia Intensiva. V1 fue abandonado por el personal médico del Hospital General de Zona Número 4 del IMSS por más de 24 horas. No fue sino hasta el 24 de julio de 2010 que se presentó AR31, pero no realizó una exploración física adecuada, no solicitó interconsulta a Terapia Intensiva, no pidió un seguimiento electrocardiográfico continuo ni corrigió el descontrol hiperglucémico, pasando por alto el estado de choque que para ese momento ya presentaba el paciente; además de lo anterior, sin contar con un criterio para ello le suministró el sedante clonazepam, que deprimió aún más el estado neurológico del paciente.
- 32.** El 24 de julio de 2010, AR32 y AR33 indicaron que la herida quirúrgica abdominal abierta no sangraba. Al respecto, los peritos médicos de este Organismo Nacional advirtieron que AR32 y AR33 omitieron solicitar la valoración inmediata de V1 por parte de Terapia Intensiva, ya que se encontraba en estado de choque e incluso ameritaba el uso de aminas (fármacos que favorecen la contractilidad y gasto cardíaco, aumentando la presión arterial y el volumen sanguíneo para una adecuada oxigenación y perfusión de los órganos y tejidos); tampoco lo oxigenaron, omitieron investigar el origen de la hipotensión y no le proporcionaron vigilancia estrecha.
- 33.** El 25 de julio, AR31 reportó a las 09:00 horas diarrea e hipotensión persistentes y determinó suspender la sesión de hemodiálisis; solicitó la valoración por el área de Nefrología, pero omitió indicar la interconsulta con Terapia Intensiva, investigar el origen de la hipotensión y brindar vigilancia estrecha. A las 09:05 horas, V1 fue valorado por AR34, médico adscrito al servicio de Nefrología, quien precisó que no era posible realizar una hemodiálisis debido al estado hemodinámico; dicho servidor público tampoco solicitó la valoración de la víctima por parte del área de Terapia Intensiva.
- 34.** El mismo 25 de julio a las 16:00 horas, AR31 y AR33 reportaron a V1 con "trazo electrocardiográfico con probable infarto agudo al miocardio en espera de resultado de enzimas cardíacas, se explica paciente grave, familiares enterados, manejo y tratamiento conjunto con Medicina Interna"; sin embargo, omitieron brindar un tratamiento para el infarto, así como solicitar la valoración inmediata por Terapia Intensiva o Cardiología. El estado de salud de V1 continuó deteriorándose al grado de que el 26 de julio de 2010 perdió la vida. El certificado de defunción emitido por personal del IMSS indicó como causa de la muerte choque séptico debido a gastroenteritis infecciosa. El certificado expedido por el Servicio Médico Forense de Celaya, Guanajuato, determinó que V1 falleció por infarto al miocardio.

35. Es importante precisar que el infarto al miocardio que V1 sufrió fue una complicación grave prevenible que no se evitó debido al inadecuado tratamiento proporcionado por AR17, AR26, AR27, AR28, AR29, AR30, AR31, AR32, AR33 y AR34, médicos del Hospital General de Zona Número 4 del IMSS, quienes valoraron y tuvieron a su cargo a la víctima durante su último internamiento. Además, la "compresa fétida adherida a asas de intestino y estómago", retirada el 21 de julio de 2010 a V1, fue un cuerpo extraño que AR19 olvidó retirar de manera inmediata o dentro de las 48 horas siguientes a la laparotomía exploratoria que practicó al paciente; esa misma compresa no fue advertida con oportunidad por otros médicos, lo que condicionó y favoreció la persistencia del proceso séptico que tuvo como consecuencia que la víctima presentara el infarto al miocardio.
36. En suma, las irregularidades en que incurrieron los médicos adscritos al Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS desde el ingreso de V1, tales como omitir 1) una adecuada vigilancia; 2) solicitar su valoración urgente a diversas especialidades; 3) valorarlo de manera adecuada y acuciosa e indicar practicarle de manera oportuna una laparotomía exploratoria de urgencia ante la sospecha de peritonitis; 4) efectuar una adecuada exploración quirúrgica para investigar el origen del sangrado que presentaba y con ello advertir el proceso apendicular; 5) cubrirlo con un adecuado esquema antimicrobiano de amplio espectro; 6) identificar el origen de la hematuria y corregirla; 7) brindar tratamiento para la hiperkalemia condicionante de infarto agudo al miocardio; 8) revisar la herida quirúrgica abdominal; 9) advertir la presencia de la compresa infectada que se le dejó desde el 27 de mayo de 2010 en la cavidad abdominal, y 9) retirarle oportunamente la compresa, ya que fue hasta el 21 de julio de 2010 que se le quitó. Esas omisiones tuvieron como consecuencia que V1 cursara con persistencia del proceso séptico y estado de choque que condicionó y favoreció el infarto al miocardio que lo llevó a perder la vida el 26 de julio de 2010. Con ello se convalida la relación causa-efecto que hay entre la inadecuada atención médica proporcionada a V1 y su fallecimiento, y la responsabilidad institucional que en materia de Derechos Humanos le es atribuible al IMSS, ya que vulneró los derechos a la protección de la salud y a la vida.

## Recomendaciones

**PRIMERA.** Se repare el daño ocasionado a los familiares de V1 con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal médico adscrito al Hospital General de Zona Número 4 del IMSS, y se les proporcione atención médica y psicológica.

**SEGUNDA.** Se diseñen e impartan a los servidores públicos de los hospitales de ese instituto, en especial a los del Hospital General de Zona Número 4, programas integrales de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la protección de la salud, con el objetivo de evitar irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento.

**TERCERA.** Se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General de Zona Número 4 del IMSS, en la que se le exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que les permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional.

**CUARTA.** Gire instrucciones a quien corresponda para que los servidores públicos del IMSS, en especial los adscritos al multicitado Hospital General de Zona Número 4, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integrados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

**QUINTA.** Se colabore con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SEXTA.** Se colabore en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

### **Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el Hospital General de Zona No. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato**

Dr. José Antonio González Anaya  
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

Distinguido señor director general:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, párrafo primero; 6, fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 42, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2012/6163/Q, relacionado con el caso de V1.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en el que se describirá el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de que dicte las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

#### **I. HECHOS**

3. El 29 de abril de 2010, V1, hombre de 59 años de edad, con antecedentes de diabetes mellitus e insuficiencia renal, acudió al Hospital General de Zona Núm. 4 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ubicado en Celaya, Guanajuato, a fin de iniciar una terapia de sustitución de la función renal en la modalidad de diálisis peritoneal, razón por la cual se le colocó un catéter y permaneció internado hasta el día 6 de mayo de ese año.
4. Según lo señalaron Q1 y Q2, familiares de la víctima, en diversas ocasiones ésta presentó dolor intenso en el abdomen y salida de líquido hemático por el catéter de diálisis, así como complicaciones en la herida, por lo que acudió al mencionado Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS en Celaya, Guanajuato, quedando documentados internamientos durante el mes de mayo de 2010, los días: 13 al 19; 19 al 21 y 26 al 31; en los que se le practicaron diversas intervenciones; sin embargo, durante el último de los citados ingresos, específicamente, el 27 de mayo de 2010, un médico realizó a V1 un procedimiento, a fin de llevar a cabo un aseo quirúrgico y afrontamiento de aponeurosis de la dehiscencia de la herida quirúrgica que tenía, en la cual omitió retirarle de manera inmediata o dentro de las 48 horas siguientes, una compresa impregnada con isodine.
5. Toda vez que V1 presentó dolor abdominal, el 13 de julio de 2010, nuevamente, acudió al Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS en Celaya, Guanajuato, sin que el personal médico que lo valoró advirtiera la presencia de la compresa infectada que le había sido dejada por un médico, la cual para ese momento ya le había originado un proceso séptico.
6. De acuerdo al dicho de Q1 y Q2, el 21 de julio de 2010, V1 nuevamente ingresó al multicitado nosocomio, en el cual el personal médico al momento de valorarlo observó una "compresa" en la herida que tenía, situación ante la cual la víctima fue intervenida, debido a que el objeto se encontraba adherido a las asas del intestino y al estómago; al respecto, los quejosos

indicaron que solicitaron se les hiciera entrega de las placas radiográficas que le habían sido tomadas a su familiar; sin embargo, las mismas no les fueron proporcionadas bajo el argumento de que habían sido desechadas. El estado de salud de la víctima continuó deteriorándose, a grado tal que el 26 del citado mes y año perdió la vida, indicándose como causas de su muerte en el certificado de defunción emitido por personal del IMSS: choque séptico debido a gastroenteritis infecciosa; además, en el certificado de defunción expedido por un médico del Servicio Médico Forense de Celaya, Guanajuato, se determinó como causa de muerte de la víctima: infarto al miocardio.

7. El 29 de junio de 2012, Q1 y Q2 presentaron queja ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, situación por la cual se inició el expediente CNDH/1/2012/6163/Q y se solicitaron los informes correspondientes a la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del IMSS, así como a la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

## II. EVIDENCIAS

8. Queja presentada el 29 de junio de 2012 por Q1 y Q2, ante esta Comisión Nacional, a la cual agregaron diversa documentación, de la que destacó:
  - 8.1. Dos imágenes fotográficas de la compresa alojada en V1.
  - 8.2. Copia de la notificación de la consulta de no ejercicio de la acción penal, contenida en el oficio Núm. 2395, de 18 de julio de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales "A", titular de la Agencia Segunda Investigadora de la Procuraduría General de la República.
9. Comunicación telefónica sostenida el 21 de agosto de 2012, entre personal de este organismo nacional y Q1.
10. Informe sin número de oficio elaborado el 14 de agosto de 2012, por el coordinador clínico de cirugía del Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, remitido a este organismo nacional, mediante oficio Núm. 09 52 17 46 B 0/019405 de 29 de octubre del mismo año, por el titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos de dicho instituto.
11. Constancias del expediente clínico de V1 e informes generados con motivo de la atención médica que se le proporcionó en el Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS en Celaya, Guanajuato, enviadas a este organismo nacional a través del oficio Núm. 09 52 17 46 B 0/015342, de 27 de agosto de 2012, suscrito por el titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos del citado Instituto, de las que destacaron:
  - 11.1. Nota de Atención Médica de V1, emitida el 14 de diciembre de 2009, por un médico adscrito al servicio de Medicina Interna.
  - 11.2. Notas de ingreso e indicaciones médicas de V1, realizadas el 29 y 30 de abril de 2010, por SP1, médico interno de pregrado, así como por AR1, médico adscrito al servicio de Medicina Interna.
  - 11.3. Nota postquirúrgica de V1, elaborada el 2 de mayo de 2010, por un médico.
  - 11.4. Nota médica de V1, emitida el 6 de mayo de 2010, por AR1, médico adscrito al servicio de Medicina Interna.
  - 11.5. Nota de Urgencias de V1, emitida el 13 de mayo de 2010, por el médico AR2.
  - 11.6. Nota de evolución urgencias observación de V1, realizada el 13 de mayo de 2010, por AR3, médico cirujano general.
  - 11.7. Nota médica de interconsulta de V1, del 13 de mayo de 2010, por AR4, médico adscrito al servicio de Cirugía General.
  - 11.8. Nota postoperatoria de V1, emitida el 13 de mayo de 2010, por AR4, médico adscrito al servicio de Cirugía General.

- 11.9. Indicaciones postoperatorias de V1, realizadas el 13 de mayo de 2010, por AR4, médico adscrito al servicio de Cirugía General.
- 11.10. Historia clínica de V1, elaborada el 14 de mayo de 2010, por SP2, médico interno de pregrado adscrito al servicio de Medicina Interna.
- 11.11. Indicaciones médicas de V1, de 14 de mayo de 2010, suscritas por AR5, AR6 y SP3, médicos y residente de primer año, adscritos al servicio de Medicina Interna.
- 11.12. Autorización, solicitud y registro de intervención quirúrgica de V1, de 14 de mayo de 2010.
- 11.13. Indicaciones médicas de V1, elaboradas el 14 y 15 de mayo de 2010, por AR7 y SP4, médicos tratante y residente adscritos, así como otro galeno del servicio de Cirugía General.
- 11.14. Nota "TA" (sic) realizada el 15 de mayo de 2010, por un médico adscrito a los servicios de Medicina Interna y Nefrología.
- 11.15. Nota de ingreso observación de V1, realizada el 20 de mayo de 2010, por AR2, médico adscrito al servicio de Urgencias Médico Quirúrgicas.
- 11.16. Nota médica de V1, emitida el 20 de mayo de 2010, por el médico AR12.
- 11.17. Notas médicas de V1, realizadas el 20 y 21 de mayo de 2010, por los médicos AR13 y AR15.
- 11.18. Resultados de laboratorio de V1, elaborados el 28 de mayo de 2010.
- 11.19. Hoja de indicaciones de V1, realizada el 28 de mayo de 2010, por el médico AR20.
- 11.20. Notas médicas de 29 y 31 de mayo de 2010, suscritas por los médicos AR8 y AR21.
- 11.21. Notas médicas de Urgencias de V1, elaboradas el 13 de julio de 2010, por el personal médico AR22, AR23 y AR24.
- 11.22. Notas médicas y hoja de indicaciones de V1, emitidas el 14 de julio de 2010, por AR5, AR27 y SP5, médicos e interno de pregrado.
- 11.23. Resultados de estudios de laboratorio practicados el 14 de julio de 2010 a V1.
- 11.24. Nota médica de admisión de V1 al servicio de Urgencias Adultos, realizada el 21 de julio de 2010, por los médicos AR17 y AR26.
- 11.25. Autorización, solicitud y registro de intervención quirúrgica, así como nota médica postoperatoria de V1, emitidas el 21 de julio de 2010, por el médico AR27.
- 11.26. Notas médicas de V1, elaboradas el 22 de julio de 2010, por los médicos AR28, AR29 y AR30.
- 11.27. Registros clínicos, tratamientos y observaciones de Enfermería, respecto a V1, de fechas 23 y 24 de julio de 2010.
- 11.28. Notas médicas de V1, emitidas los días 24 y 25 de julio de 2010, por los médicos AR31, AR32, AR33 y AR34.
- 12. Informe Núm. 4991/2012, de 10 de octubre de 2012, rendido por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Procuraduría General de la República en Guanajuato, enviado a este organismo nacional mediante oficio Núm. 009774/12 DGPCDHQI del mismo año, por el director general de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de dicha dependencia.
- 13. Diversas constancias de la Averiguación Previa Núm. 1, recibidas el 3 de junio de 2013, en esta Comisión Nacional, de las que destacaron:
  - 13.1. Resultados de laboratorio de V1, elaborados el 29 de abril de 2010, en el Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS.
  - 13.2. Autorización, solicitud y registro de intervención quirúrgica de V1, realizada el 15 de mayo de 2010, por AR8 y SP6, médicos tratante e interno de pregrado, respectivamente.
  - 13.3. Notas médicas de V1, emitidas el 6, 17 y 18 de mayo de 2010, por AR6, AR9, AR10 y otro galeno.
  - 13.4. Registros clínicos, tratamientos y observaciones de Enfermería, respecto de V1, realizados el 17 de mayo de 2010.

- 13.5. Nota de alta de V1 del servicio de Nefrología, elaborada el 19 de mayo de 2010, por el médico AR10.
- 13.6. Notas médicas de V1, emitidas el 19 y 20 de mayo de 2010, por AR11 y AR14, así como por otro galeno.
- 13.7. Autorización, solicitud y registro de intervención quirúrgica de V1, elaborada el 20 de mayo de 2010.
- 13.8. Notas médicas de V1, realizadas los días 26 y 27 de mayo de 2010, por los médicos AR13, AR16, AR17 y AR18.
- 13.9. Nota postquirúrgica de V1, elaborada el 27 de mayo de 2010, por el médico AR19.
- 13.10. Hoja de indicaciones médicas de V1, emitida el 28 de mayo de 2010, por personal del servicio de Cirugía General.
- 13.11. Registro clínico, tratamientos y observaciones de Enfermería, respecto a V1, realizados los días 29 y 30 de mayo de 2010.
- 13.12. Certificado de defunción de V1, emitido el 26 de julio de 2010, por un médico adscrito al Servicio Médico Forense de Celaya, Guanajuato, en el que se estableció como causa de muerte: *"infarto al miocardio"*.
- 13.13. Certificado de defunción de V1, emitido el 26 de julio de 2010, por un médico del IMSS, en el que señalaron como causas de muerte: *"choque séptico debido a gastroenteritis infecciosa"*.
- 14. Informe Núm. 09 52 17 61 4620/4924, de 17 de septiembre de 2013, suscrito por el titular de la Coordinación Técnica de Atención a Quejas e Información Pública del IMSS, a través del cual hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional que se investigarían las causas que motivaron la presentación de la queja relacionada con V1, y que el dictamen correspondiente se propondría para ser sancionado por la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del Consejo Técnico; asimismo, adjuntó copia del oficio Núm. 09 52 17 61 4620/5020 de esa misma fecha, mediante el cual se dio vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto.
- 15. Opinión médica elaborada el 8 de noviembre de 2013, por peritos médicos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de la Primera Visitaduría General de esta Comisión Nacional, en la que se establecieron las consideraciones técnicas sobre la atención proporcionada a V1 en el Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS en Celaya, Guanajuato.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

- 16. El 29 de abril de 2010, V1 ingresó al Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS en Celaya, Guanajuato, donde se le colocó un catéter para someterlo a diálisis peritoneal, días después fue dado de alta; según Q1 y Q2, debido a que la víctima presentaba intensos dolores en el abdomen, nuevamente ingresó al citado nosocomio, donde fue intervenido quirúrgicamente en varias ocasiones, sin que los médicos tratantes establecieran con precisión un diagnóstico certero sobre las molestias que refería. Los quejosos agregaron que el personal médico le dejó a su familiar una compresa en el estómago.
- 17. Por lo anterior, el 25 de julio de 2010, Q1 y Q2 presentaron una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Guanajuato, misma que por razones de competencia fue remitida a la Procuraduría General de la República, donde se radicó como Averiguación Previa Núm. 1.
- 18. El estado de salud de V1 continuó deteriorándose, a grado tal que el 26 de julio de 2010 perdió la vida, señalándose como causas de su muerte en el certificado de defunción emitido por personal del IMSS: choque séptico debido a gastroenteritis infecciosa; asimismo, en el certificado de defunción expedido por un médico adscrito al Servicio Médico Forense en Celaya, Guanajuato, se estableció como causa de muerte de la víctima: infarto al miocardio.

19. El 18 de julio de 2011, el agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales "A", titular de la Agencia Segunda Investigadora de la Procuraduría General de la República, determinó la consulta de no ejercicio de la acción penal. Por su parte, el titular de la Coordinación Técnica de Atención a Quejas e Información Pública del IMSS, a través del informe Núm. 09 52 17 61 4620/4924 de 17 de septiembre de 2013, hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional que se investigarían las causas que motivaron la presentación de la queja relacionada con V1, y que el dictamen correspondiente se propondría para ser sancionado por la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del Consejo Técnico; asimismo, adjuntó copia del oficio Núm. 09 52 17 61 4620/5020 de esa misma fecha, mediante el cual se dio vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto.

#### IV. OBSERVACIONES

20. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2012/6163/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron acreditar transgresiones a los derechos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1, atribuibles a personal médico adscrito al Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, en atención a lo siguiente:
21. El 29 de abril de 2010, V1 acudió al Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, en donde manifestó al personal médico su deseo de iniciar terapia de sustitución de la función renal en la modalidad de diálisis peritoneal (tratamiento que ayuda a eliminar los azoados, urea, creatinina, ácido úrico, electrolitos de la sangre y el exceso de líquido, cuando los riñones son incapaces de hacerlo), situación por la cual se determinó su ingreso, a fin de colocarle un catéter Tenckhoff, siendo valorado por SP1, médico interno de pregrado, adscrito al servicio de Medicina Interna.
22. Al respecto, los peritos médicos de esta Comisión Nacional advirtieron la práctica reiterada e indebida de delegar la atención médica en pasantes egresados de la carrera de Medicina, sin la suficiente supervisión de los médicos responsables, situación que puede acarrear graves consecuencias a la salud de los pacientes; con lo cual se omitió observar el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-234-SSA1-2003. Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado y NOM-090-SSA1-1994. Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas.
23. Posteriormente, el 30 de abril de 2010, V1 fue valorado por AR1, médico adscrito al servicio de Medicina Interna, quien ajustó el plan de manejo indicado por SP1; sin embargo, omitió solicitar la valoración de la víctima por parte de personal adscrito a los servicios de Nefrología y Preanestésica, situación a la cual se encontraba obligado, en términos de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico y NOM-015-SSA2-1994, para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus en la Atención Primaria.
24. Además, no pasó desapercibido el hecho de que en el expediente clínico de V1, no se encontraron agregadas notas médicas de la atención que le fue proporcionada el 1 de mayo de 2010, por los servicios de Medicina Interna o Cirugía General, ni la hoja de consentimiento informado para la colocación del catéter de Tenckhoff; no obstante ello, al siguiente día, la víctima ingresó a quirófano para colocarle el mencionado catéter.
25. Tampoco se advirtieron notas médicas que evidenciaran que los días 2 y 3 de mayo de 2010, personal del servicio de Medicina Interna hubiera valorado a V1, siendo hasta el 4 de ese mes y año, que AR1 atendió a la víctima e indicó que no se le había valorado en días previos en virtud de que se le cambió de cama. Así las cosas, se inició la terapia de sustitución de la función renal, consistente en "25 baños de diálisis", tratamiento que el 6 de mayo de 2010 se

completó, sin documentarse algún tipo de complicación, por lo cual se determinó el egreso del paciente.

26. En ese orden de ideas, se advirtió que nueve días después, es decir, el 13 de mayo de 2010, V1 nuevamente ingresó al servicio de Urgencias del Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, por presentar dolor abdominal en el flanco izquierdo y salida de líquido hemático a través del catéter de diálisis. La víctima fue valorada por el médico AR2, quien la reportó como grave y diagnosticó con un cuadro clínico de dolor abdominal, probables peritonitis y hemoperitoneo, por lo cual ordenó se le practicaran estudios de laboratorio, ultrasonido abdominal e interconsulta por el servicio de Cirugía General.
27. Al respecto, los peritos de este organismo nacional observaron que a pesar de que AR2 reportó el estado de salud de V1 como grave e indicó que cursaba con una elevación alarmante de azoados, confirmada por los estudios de laboratorio y sangrado activo por el catéter de diálisis peritoneal, omitió solicitar de manera urgente su valoración por el servicio de Terapia Intensiva.
28. Alrededor de dos horas después, es decir, a las 08:30 del 13 de mayo de 2010, V1 fue valorado por AR3, cirujano general, quien estableció que cursaba con un cuadro clínico de: "probable peritonitis secundaria a probable hemoperitoneo posterior a colocación de catéter Tenckhoff", por lo que agregó al plan de manejo, tomar un ultrasonograma abdominal urgente, no obstante que el citado estudio ya se había realizado y reportado líquido libre en la cavidad, lo que aunado a la sintomatología abdominal y al sangrado por catéter, indicaban la urgencia de practicar una cirugía exploradora; además, se observó que AR3 omitió realizar una adecuada y acuciosa exploración física de la víctima, que incluyera tomar signos vitales, así como solicitar su valoración por parte de la Unidad de Cuidados Intensivos.
29. No obstante que el estado de salud de V1 había sido reportado como grave, fue hasta una hora después, esto es, a las 09:00 horas del 13 de mayo de 2010, que AR4, médico adscrito al servicio de Cirugía General, lo diagnosticó con hemoperitoneo (presencia de sangre libre en la cavidad abdominal) secundario a colocación de catéter Tenckhoff e indicó como plan de manejo practicar una laparotomía exploradora; sin embargo, dicho procedimiento quirúrgico se difirió hasta las 12:00 horas del mismo día, bajo el argumento de que no había ropa quirúrgica estéril. Una vez que se efectuó la intervención, se realizó un drenaje y lavado de la cavidad, además de recolocarse el catéter *Pig Tail*, con la finalidad de que la víctima continuara con el tratamiento de diálisis peritoneal.
30. En este tenor, los peritos de esta Comisión Nacional advirtieron que AR4 omitió realizar una adecuada revisión de la cavidad peritoneal, ya que no describió la cantidad y características del hemoperitoneo, así como su causa u origen; ello propició que la mencionada servidora pública no observara que la víctima presentaba una complicación de apendicitis, por lo cual al siguiente día se tuvo que practicar otro procedimiento quirúrgico abdominal, además de que no realizó la hoja de consentimiento informado respectiva.
31. El 14 de mayo de 2010, V1 ingresó al servicio de Medicina Interna, donde SP2, médico interno de pregrado, indicó como diagnóstico: "diabetes mellitus tipo dos, hipertensión arterial sistémica, insuficiencia renal crónica, postoperado de drenaje de hemoperitoneo, signos vitales estables, sin compromiso pleuropulmonar, precordio rítmico, abdomen doloroso a la palpación superficial, sin resistencia muscular, con catéter de Tenckhoff, herida quirúrgica infraumbilical, con salida de escaso líquido serohemática, edema de miembros inferiores XX, electrocardiograma normal".
32. Posteriormente, a las 01:30 y 09:00 horas del 14 de mayo de 2010, los médicos tratantes AR5 y AR6, así como SP3, médico residente, todos adscritos al servicio de Medicina Interna, valoraron a V1, pero omitieron cubrirlo con antimicrobianos de amplio espectro, debido a los criterios de riesgo que presentaba para contraer un proceso infeccioso agregado, tales como: la inmunopatía de la propia diabetes, múltiples procedimientos invasivos y quirúrgicos y colecciones hemáticas abdominales que favorecerían la colonización bacteriana, como finalmente sucedió.

33. Debido a la persistencia de la sintomatología abdominal, a las 13:15 horas del 14 de mayo de 2010, AR7 y SP4, médico tratante y residente, adscritos al servicio de Cirugía General, le practicaron a V1 un procedimiento quirúrgico abdominal, teniendo como hallazgos: “múltiples coágulos en cavidad, el mayor de 250 gramos aproximadamente, además de apéndice con fecalitos en su interior”; ante ello, extrajeron los coágulos y realizaron un lavado y drenaje de la cavidad peritoneal, así como una apendicectomía. Dichos servidores públicos indicaron que la víctima tenía riesgo de contraer una infección, así como de presentar sangrado por la dehiscencia, e incluso la muerte.
34. En relación con lo anterior, los peritos de este organismo nacional observaron que AR7 y SP4 omitieron indicar un tratamiento adecuado para las complicaciones de apendicitis y sangrado, debido a que no realizaron una adecuada revisión de la cavidad peritoneal que permitiera encontrar la causa u origen del hemoperitoneo, además de que tampoco cubrieron a V1 con antimicrobianos de amplio espectro, ni requisitaron adecuadamente la hoja de consentimiento informado.
35. A las 15:35 horas del 15 de mayo de 2010, V1 fue valorado por un médico adscrito a los servicios de Medicina Interna y Nefrología, quien lo reportó con los antecedentes ya señalados y solicitó su interconsulta urgente por personal del servicio de Cirugía debido a que era necesario practicarle otra exploración de la cavidad, por la presencia de sangrado y para verificar el origen de la hemorragia.
36. Por lo anterior, horas después AR8 y SP6, médico tratante e interno de pregrado, ambos adscritos al servicio de Cirugía General, le realizaron a V1 otra intervención quirúrgica, advirtiendo como hallazgos: salida abundante de líquido serohemático y hemoperitoneo de 400 cc con líquido de diálisis. Ante ello, se optó por introducir compresas en los cuadrantes de la víctima, momento en que se identificó un coágulo de 15 x 10 centímetros en la fosa ilíaca derecha y un vaso sangrante en el mesenterio apendicular; además, se descartó que existieran otros sitios de sangrado y se retiró el catéter de diálisis peritoneal.
37. Así las cosas, el procedimiento quirúrgico practicado a V1 se dio por concluido sin complicaciones, pero el médico tratante indicó un alto riesgo de que la víctima cursara con una respuesta inflamatoria sistémica, coagulopatía de consumo y dehiscencia de pared.
38. Los peritos de esta Comisión Nacional que conocieron del caso advirtieron que el vaso sangrante de mesenterio apendicular que originó la presencia de sangre libre en la cavidad abdominal de V1 fue resultado de una complicación derivada de manera directa de la apendicectomía realizada de manera inadecuada por AR7 y SP4 el día anterior.
39. Igualmente, se observó que AR8 omitió solicitar la valoración inmediata de V1 por la Unidad de Cuidados Intensivos, en virtud de que tenía criterios para hacerlo, tales como: el antecedente de las tres cirugías de laparotomía practicadas a la víctima en las últimas 72 horas, anemia severa por sangrado abdominal e insuficiencia renal crónica con diálisis peritoneal suspendida; además, se continuó sin cubrir a la víctima con antimicrobianos de amplio espectro.
40. A las 09:00 horas del 16 de mayo de 2010, un médico adscrito a los servicios de Medicina Interna y Nefrología reportó a V1 con signos vitales estables, mejoría relativa respecto al día inmediato anterior, sin compromiso neurológico, pleuropulmonar o abdominal; además, debido a que se retiró el catéter de Tenckhoff para evitar una inflamación peritoneal, el citado servidor público indicó que se le practicara hemodiálisis definitiva, se le realizaran estudios de laboratorio y vigilar su estado hemodinámico.
41. El 17 de mayo de 2010, a las 06:55 horas, V1 fue valorado por AR9, médico adscrito al servicio de Cirugía General (quien no se pudo identificar debido a que sus datos se encuentran ilegibles), indicando que se encontraba: relaparotomizado (práctica continua de varias laparotomías exploradoras), con retiro de catéter de Tenckhoff, dolor abdominal leve a nivel de la herida quirúrgica, orina con apariencia hematurica no activa, estertores subcrepitantes en la base derecha, herida quirúrgica afrontada sin sangrado, peristalsis presente disminuida, “actualmente en hemodiálisis”, con altas probabilidades de dehiscencia o eventración; sin embargo,

dicho servidor público omitió solicitar la valoración inmediata de la víctima por personal adscrito al servicio de Urología ante la "orina con apariencia hematórica no activa".

42. En la misma fecha, V1 fue valorado por AR6, médico adscrito al servicio de Medicina Interna, quien solicitó que se le colocara un catéter para hemodiálisis y continuar con el plan de manejo establecido por el servicio de Nefrología; además, ordenó aporte de electrolitos, tomar estudios de laboratorio y un electrocardiograma; sin embargo, el mencionado médico omitió indicar cobertura antimicrobiana de amplio espectro, ya que por estudios de laboratorio se encontraba documentado un proceso infeccioso (leucocitosis de 16,500).
43. Lo anterior se corroboró con el contenido del registro clínico, tratamiento y observaciones de Enfermería de V1, en virtud de que en el mismo únicamente consta que se administró a la víctima antihemorrágicos, analgésicos, protector de la mucosa gástrica, gluconato de calcio, monoterapia antimicrobiana, antihipertensivo, electrolitos, diuréticos, plasma, y que se tomaron signos vitales, presión arterial y cuidados generales y de la herida.
44. El 18 de mayo de 2010 a las 13:30 horas se le colocó a V1 un catéter tipo Mahurkar y se realizó una sesión de hemodiálisis sin complicaciones; al siguiente día AR10, médico adscrito a los servicios de Medicina Interna y Nefrología, determinó el egreso de la víctima, "por mejoría", y le indicó continuar acudiendo a consulta externa para que se le practicaran las sesiones del mencionado tratamiento y curación de la herida quirúrgica por el pequeño absceso de pared abdominal.
45. En opinión de los peritos de esta Comisión Nacional, el egreso de V1 fue inadecuado, debido a que el mismo se realizó sin haber indicado una cobertura antimicrobiana (no obstante que tenía un foco infeccioso manifestado como absceso de la pared abdominal) y sin actualizar mediante estudios de laboratorio el estado de la anemia, del desequilibrio hidroelectrolítico y del estado bioquímico, posterior a que se le practicó el tratamiento de diálisis, además de que la hematuria que tenía no fue valorada por personal adscrito al servicio de Urología.
46. El hecho de que V1 hubiera sido egresado de manera inadecuada por AR10 tuvo como consecuencia que aproximadamente 15 horas después, es decir, a las 23:30 horas del mismo 19 de mayo de 2010, reingresara al servicio de Urgencias del Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS por persistir la hemorragia activa peritoneal, donde se le diagnosticó con un cuadro clínico de: "postoperado de laparotomía exploradora, hemorragia activa peritoneal, insuficiencia renal crónica en hemodiálisis" y se solicitó su valoración por personal del servicio de Cirugía.
47. Posteriormente, V1 fue valorado por AR11, médico adscrito al servicio de Cirugía General Nocturna Urgencias, quien lo encontró con los citados antecedentes y lo reportó con estado de salud delicado y alto riesgo quirúrgico; dicho servidor público determinó ingresar a la víctima a observación e indicó como plan de manejo suministro de soluciones intravenosas, protector de la mucosa gástrica, regulador de la motilidad intestinal, cruce de dos paquetes globulares, así como practicarle biometría hemática, química sanguínea, tiempos de coagulación, electrolitos séricos y ultrasonido abdominal, a fin de descartar presencia de sangre libre en la cavidad abdominal.
48. En ese sentido, se advirtió que AR11 omitió tomar los signos vitales de V1, realizarle una adecuada y acuciosa exploración física que permitiera detectar el origen de la hemorragia activa, solicitar su valoración inmediata por los servicios de Medicina Interna y Terapia Intensiva, debido a la persistencia del sangrado, y realizarle una hemotransfusión; asimismo, desestimó practicarle una laparotomía exploradora inmediata para establecer el origen y manejo del sangrado.
49. A las 03:00 horas del 20 de mayo de 2010, V1 fue valorado por AR2, médico adscrito al servicio de Urgencias Médico Quirúrgicas, quien lo diagnosticó con un cuadro clínico de: "coagulopatía secundaria a heparina no fraccionada en tratamiento, insuficiencia renal crónica en hemodiálisis, diabetes mellitus e hipertensión arterial sistémica en control", y solicitó su revaloración por el servicio de Cirugía General; sin embargo, omitió ordenar que de manera urgente se llevara a cabo la transfusión de hemoderivados y un ultrasonido abdominal,

así como cubrir con antimicrobianos de alto espectro y pedir la determinación seriada de tiempos de coagulación para mejor control.

50. Posteriormente, a las 08:30 y 11:05 horas del 20 de mayo de 2010, a pesar de reportar a V1 con sangrado a través de la herida quirúrgica, AR12 se limitó a solicitar su interconsulta por personal de Cirugía General, así como practicarle un ultrasonido abdominal y tomarle tiempos de coagulación; igualmente, llamó la atención el hecho de que administrara dos ampulas subcutáneas de analgésico opioide (Nalbufina), en virtud de que dicho medicamento, indicado para casos de dolor de difícil control, favoreció el enmascaramiento del síndrome doloroso abdominal.
51. Durante la permanencia de V1 en el servicio de Urgencias, a las 09:00 horas del 20 de mayo de 2013, AR13 también lo reportó con sangrado activo de la cavidad abdominal, hematuria franca y anemia, e indicó como plan de manejo: ayuno, tomarle signos vitales por turno, cuidados generales de Enfermería y suministrarle soluciones intravenosas para 24 horas, así como pasarlo a piso del servicio de Medicina Interna; al respecto, se advirtió que si bien dicho manejo era parte del tratamiento, lo urgente, prioritario e inmediato era realizar una exploración quirúrgica abdominal para detectar y corregir el sitio de sangrado, así como solicitar su valoración por el servicio de Urología.
52. En esa misma fecha, AR14, médico adscrito al servicio de Cirugía General, a la exploración física de V1 lo encontró con sangrado activo de la herida quirúrgica abdominal, presión arterial de 126/78, frecuencia cardíaca de 80, frecuencia respiratoria de 20, 36°C de temperatura, abdomen doloroso a la palpación en la fosa ilíaca derecha, sin datos de irritación peritoneal y hematuria franca macroscópica; asimismo, indicó que al retirar los puntos de sutura encontró coágulos en el tejido celular subcutáneo sin datos de eventración posquirúrgica (salida de las vísceras abdominales por un orificio de la pared abdominal debilitada quirúrgicamente). Además, el citado servidor público señaló que la víctima tenía una coagulopatía, secundaria a sesión de hemodiálisis, pero que no ameritaba manejo quirúrgico y se encontraba en espera del ultrasonido abdominal para corroborar la presencia de líquido libre en la cavidad.
53. Al respecto, los peritos de este organismo nacional observaron que AR14 inadecuadamente señaló que V1 no requería manejo quirúrgico, además de que omitió realizar una adecuada semiología del origen del sangrado y solicitar su valoración inmediata por el servicio de Urología ante la persistencia de hematuria macroscópica.
54. Lo anterior se corroboró con el hecho de que, en esa misma fecha, es decir, el 20 de mayo de 2010, se tuvo que practicar a V1, previa asepsia y antisepsia e infiltración de anestésico local, un aseo de la herida quirúrgica, en la cual se retiraron coágulos fijos y firmes y se identificaron cinco puntos de sangrado; además, se reportaron como hallazgos: coágulos abundantes en el tercio medio de la herida quirúrgica y aponeurosis íntegra.
55. A mayor abundamiento, los peritos de esta Comisión Nacional indicaron que si bien fue cierto que el sangrado de V1 se debió a la friabilidad de los cinco puntos de sutura condicionada y favorecida por la manipulación de los tejidos blandos realizada en diversas ocasiones, así como por el absceso de pared que no fue manejado adecuadamente y por las propias suturas de la heparinización indicada para evitar la formación de trombos en el catéter, también lo fue que dicha complicación no fue advertida ni manejada oportunamente por los médicos tratantes de V1, desde las 23:30 horas del 19 de mayo de 2010.
56. Posteriormente, a las 14:50 horas del 21 de mayo de 2010, V1 fue valorado por el médico AR15, a quien no se pudo identificar debido a que sus datos resultaron ilegibles en la nota respectiva. Dicho servidor público lo reportó con buena evolución, herida quirúrgica sin huellas de sangrado, hematuria macroscópica, así como abdomen blando y depresible; además, determinó egresar a V1 del servicio de Cirugía General, indicándole que debería acudir a consulta externa en dos semanas, utilizar vendaje compresivo, tomar ciprofloxacino y paracetamol.
57. En este contexto, se observó que AR15 omitió solicitar la valoración inmediata de la víctima por el servicio de Urología, a fin de documentar y corregir la hematuria que presentaba, au-

nado a que tampoco actualizó su estado de salud mediante estudios de laboratorio para ajustar el plan de manejo de heparina y valorar los niveles de azoados para programar su próxima sesión de hemodiálisis.

58. Después de cinco días, es decir, el 26 de mayo de 2010, a las 05:38 horas, V1 ingresó al servicio de Urgencias del Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, en donde AR16 lo diagnosticó con un cuadro clínico de: "insuficiencia renal crónica en hemodiálisis, dehiscencia de herida quirúrgica abdominal, hematuria, diabetes mellitus tipo dos", y ordenó su ingreso, a fin de que fuera valorado por los servicios de Urología y Cirugía General, y se le practicara una sesión de hemodiálisis; además, indicó como plan de manejo cuidados generales de Enfermería, tomar signos vitales por turno, así como suministrarle diversos medicamentos.
59. No obstante lo anterior, se evidenció que V1 fue objeto de abandono por parte del personal médico del multicitado nosocomio por casi 6 horas, toda vez que fue valorado hasta las 11:00 horas del 26 de mayo de 2010 por AR13, médico adscrito al servicio de Urgencias Observación de Medicina Interna, quien lo reportó con dehiscencia de la herida quirúrgica, hematuria persistente (presencia de sangre en la orina), presión arterial de 160/90, frecuencia cardíaca de 84, afebril, pálido, sin compromiso cardiopulmonar, sin datos de irritación peritoneal y herida quirúrgica sin evidencia de sangrado activo; asimismo, precisó que no se contaba con estudios de laboratorio y solicitó la valoración de la víctima por parte de los servicios de Urología y Cirugía General, así como practicarle una transfusión sanguínea.
60. Al respecto, los peritos de esta Comisión Nacional observaron que AR13 y AR16 omitieron realizar una adecuada exploración física de V1, así como solicitar su valoración urgente por el servicio de Cirugía General; ello, en virtud de que hasta las 11:50 horas, AR17, médico adscrito al citado servicio valoró a la víctima y la reportó con herida quirúrgica dehiscente y eventración de asa del intestino delgado, gasto serohemático en moderada cantidad, por lo cual indicó que deberían practicársele estudios de laboratorio que permitieran definir si era o no candidato a cierre de la pared o de la segunda intención, debido a la coagulopatía documentada previamente. AR17 omitió realizar de manera inmediata una laparotomía exploradora ante la eventración intestinal (salida de una porción del intestino) o, al menos, realizar una curación de la herida y solicitar la valoración inmediata de la víctima por el servicio de Urología.
61. V1 permaneció con el "intestino de fuera", hasta casi diez horas, en virtud de que fue a las 21:22 horas del 26 de mayo de 2010 que un médico de Cirugía General del turno nocturno lo reportó con dehiscencia y asa del intestino delgado no comprometida, sin hemorragia activa del sitio quirúrgico, sonda Foley con hematuria macroscópica, por laboratorio con tiempos de coagulación muy alargados.
62. El 27 de mayo de 2010, V1 fue valorado por AR18, médico adscrito al servicio de Urología, quien lo encontró con hematuria, ingresado por herida quirúrgica abierta con evisceración; asimismo, indicó que la víctima se mantenía con sonda transuretral y quedaría a cargo del servicio de Cirugía General; sin embargo, dicho servidor público omitió establecer el origen de la hematuria, tomar signos vitales, así como considerar practicar una cistoclasia y/o lavado vesical, a fin de corregir, en la medida de lo posible, el sangrado y actualizar los estudios de laboratorio para valorar el estado de la anemia en el paciente.
63. Ese mismo día V1 ingresó a quirófano y AR19 le practicó aseo quirúrgico y afrontamiento de aponeurosis de la dehiscencia de la herida y eventración. Dicho servidor público reportó como hallazgo un absceso en la parte inferior de la herida quirúrgica y le dejó a la víctima una compresa impregnada con isodine; además, precisó que se le debería practicar curación en la herida cada doce horas con cambio de compresa estéril y vendaje. En este contexto, el personal médico de este organismo nacional observó que AR19 omitió tomar a V1 muestras para cultivo, a fin de efectuar ajustes en el antimicrobiano.
64. El 28 de mayo de 2010, a pesar de que los estudios de laboratorio documentaron que la víctima presentaba leucocitosis de 19,600 (normal hasta 10,000), tiempos de coagulación

alargados, hipoglicemia de 61 g/dL (normal 74-109), así como urea, creatinina y nitrógeno urémico elevados, además de desequilibrio electrolítico y se omitió proporcionarle sesiones de hemodiálisis, la cual se encontraba indicada para dicho paciente por encontrarse postoperado con insuficiencia renal crónica; además, los peritos de esta Comisión Nacional observaron que, una vez más, V1 permaneció sin vigilancia estrecha, ya que fue hasta las 21:50 horas de ese día que AR20 le indicó como plan de manejo: ayunar, mascarilla con oxígeno a 5 litros por minuto, sonda nasogástrica a derivación, transfundir un paquete globular, tomar biometría hemática, química sanguínea, electrolitos séricos y tiempos de coagulación urgentes, así como monitorearlo y valorarlo por el servicio de Terapia Intensiva; sin embargo, dicho servidor público no obstante que reportó el estado de salud de V1 como grave, omitió solicitar su interconsulta a la Unidad de Cuidados Intensivos.

65. Asimismo, según se desprendió del registro clínico, tratamientos y observaciones de Enfermería, a las 06:00 horas del 29 de mayo de 2010, V1 pasó a hemodiálisis y reportó como grave, sin que hasta ese momento hubiera sido valorado por personal de la Unidad de Cuidados Intensivos, ya que no existe constancia médica escrita anexada al expediente clínico que así lo demostrara. La víctima continuó con el plan de manejo que le había sido indicado anteriormente, agregándose únicamente, antiemético y realizar curaciones cada ocho horas por un médico interno de pregrado.
66. Además, no pasó desapercibido para los peritos de este organismo nacional el hecho de que hasta el 29 de mayo de 2010, no se le había retirado a V1 la compresa dejada en la herida quirúrgica abdominal por AR19, y que dicha situación favoreció y condicionó el proceso séptico abdominal con el cual la víctima cursó posteriormente. El 30 de ese mismo mes y año, el personal de Enfermería reportó al paciente con presencia de sangre en la orina, en hemodiálisis, oxigenoterapia, quejumbroso, inquieto y decaído; además, se precisó que se le retiró la sonda nasogástrica.
67. El 31 de mayo de 2010, AR21, médico a quien no se pudo identificar debido a que sus datos señalados en la nota respectiva se encuentran ilegibles, determinó egresar a V1 "por mejoría", no obstante que había sido reportado como grave, e indicó como plan de manejo que acudiera a consulta externa al servicio de Cirugía General y realizar curaciones diarias en su domicilio, así como acudir al área de Urgencias en caso de requerirlo.
68. En suma, los médicos que valoraron o tuvieron a su cargo a V1, durante su cuarto internamiento en el Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, entre el 26 y el 31 de mayo de 2010, omitieron revisar de manera adecuada la herida quirúrgica abdominal, toda vez que no advirtieron la compresa que la víctima tenía en el abdomen, además de que tampoco le proporcionaron tratamiento para corregir la hematuria.
69. De las constancias que se encontraron agregadas al expediente clínico de V1, se observó que a las 20:30 horas del 13 de julio de 2010, V1 fue valorado por AR22, médico adscrito al servicio de Urgencias del Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, quien lo reportó con insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, síndrome anémico, hipertensión arterial sistémica, diabetes mellitus, neuropatía periférica y desequilibrio hidroelectrolítico; además, debilidad generalizada, evacuaciones diarreas, pálido, deshidratado, sin compromiso cardiovascular, sin datos de irritación peritoneal y extremidades con edema ++, por lo que indicó su ingreso a observación; sin embargo, dicho servidor público omitió realizar una adecuada exploración física de la víctima, que incluyera tomar signos vitales y revisar la herida quirúrgica abdominal, así como suministrarle una debida cobertura antimicrobiana por los factores de riesgo del paciente.
70. Posteriormente, a las 23:00 horas del 13 de julio de 2010, V1 fue valorado por AR23 y AR24, médicos adscritos al servicio de Urgencias, quienes a pesar de reportarlo con los antecedentes ya señalados, herida quirúrgica abierta, 29,200 leucocitos (normal hasta 10,000), elevación alarmante de azoados, anemia severa por hemoglobina de 8.9 (normal de 12 a 16), se limitaron a indicar como plan de manejo dieta blanda para nefrópata, tomar tiempos de coagu-

lación, practicarle un examen general de orina y curación de la herida quirúrgica, así como pasarlo a piso a cargo del servicio de Nefrología y a sesión de hemodiálisis.

71. Al respecto, los peritos médicos de esta Comisión Nacional observaron que AR23 y AR24 omitieron realizar una acuciosa exploración a V1, que permitiera determinar el origen del proceso infeccioso, solicitar su valoración urgente por los servicios de Terapia Intensiva, Cirugía General e Infectología, en virtud de que la leucocitosis de 29,200 era indicativa de que la víctima estaba cursando por un proceso séptico severo ya instalado, además de que tampoco la cubrieron con antimicrobianos de amplio espectro contra gérmenes hospitalarios ni corrigieron su desequilibrio hidroelectrolítico.
72. A las 04:00 horas del 14 de julio de 2010, V1 ingresó al servicio de Medicina Interna, donde AR5 lo recibió con los antecedentes ya conocidos, múltiples complicaciones de la diabetes, en hemodiálisis, con disminución de la fuerza de las extremidades, somnoliento y deshidratado; dicho servidor público especificó que los síntomas seguramente eran efecto secundario de la benzodiazepinas, carbamacepina, dextropropoxifeno y gabapentina, que le habían sido prescritos, así como por la diarrea crónica y la disminución de la ingesta alimentaria; además, precisó que V1 cursaba con anemia y reportó su estado de salud como muy delicado e integró como diagnóstico: "insuficiencia renal crónica en hemodiálisis, desequilibrio hidroelectrolítico, anemia, neuropatía diabética".
73. En este orden de ideas, los peritos médicos de este organismo nacional observaron que AR5 omitió solicitar la valoración urgente de V1 por los servicios de Terapia Intensiva, Cirugía General e Infectología, a fin de determinar el origen del proceso séptico severo instalado y así estar en posibilidad de brindarle el tratamiento pertinente mediante antimicrobianos de amplio espectro contra gérmenes hospitalarios y corregir el desequilibrio hidroelectrolítico.
74. Por otra parte, se evidenció un nuevo abandono del paciente, debido a que durante aproximadamente catorce horas, V1 permaneció sin atención médica, siendo hasta las 18:00 horas del 14 de julio de 2010, que AR25, médico a quien no se pudo identificar debido a que no precisó sus datos en la nota respectiva, valoró a la víctima y determinó su egreso posterior a una hemotransfusión.
75. En suma, AR5, AR22, AR23, AR24 y AR25, médicos que valoraron o tuvieron a su cargo a V1, durante su internamiento en el Hospital General de Zona 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, los días 13 y 14 de julio de 2010, omitieron corregir y revertir el desequilibrio hidroelectrolítico secundario confirmado por los resultados de laboratorio practicados el 14 de ese mes y año, los cuales documentaron hiperkalemia en rangos potenciales de infarto agudo al miocardio de 6.9 (normal 3.7 a 4.7), ya que está descrito en la literatura médica que la hiperkalemia o aumento de potasio plasmático es un trastorno electrolítico grave causado por la disminución en su excreción en la insuficiencia renal crónica, cuya principal manifestación es la cardiotoxicidad con cambios en el electrocardiograma, alteraciones neuromusculares y gastrointestinales (parestias, debilidad, falla respiratoria, náuseas y vómitos).
76. Asimismo, AR5, AR22, AR23, AR24 y AR25 omitieron cubrir adecuadamente a V1 con un esquema antimicrobiano de amplio espectro, controlar la diarrea e indicar monitoreo electrocardiográfico continuo, solicitar su manejo multidisciplinario, y principalmente de la herida quirúrgica abdominal abierta, ya que no advirtieron la presencia de la compresa (material quirúrgico) que tenía el paciente en la cavidad abdominal y que originaba el proceso séptico manifestado por leucocitos de 29,200.
77. A las 08:00 horas del 21 de julio de 2010, V1 ingresó al servicio de Urgencias Adultos del Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, donde AR17 y AR26 a su exploración física lo encontraron con los antecedentes multicitados, dolor abdominal diario, mal definido y de intensidad variable, náusea y vómito frecuente, hiporexia, deterioro progresivo del estado general, con dos sesiones de hemodiálisis a la semana, evacuaciones diarreicas, clínicamente con signos vitales dentro de los parámetros aceptables, glicemia capilar de 140 mg, inquieto, quejumbroso, en mal estado general, deshidratado, sin datos de abdomen

agudo pero con herida quirúrgica parcialmente dehiscente; asimismo, precisaron que se asomaba la punta de una gasa de la herida de la víctima, por lo cual intentaron extraerla, momento en que advirtieron que en realidad se trataba de una compresa con abundante material purulento fétido.

78. AR17 y AR26 integraron como diagnóstico de V1: "cuerpo extraño en cavidad abdominal, síndrome doloroso abdominal secundario" e indicaron prepararlo para intervenirlo quirúrgicamente; sin embargo, omitieron solicitar su valoración preoperatoria urgente, así como su interconsulta al servicio de Nefrología, indicar monitoreo electrocardiográfico continuo, oxigenarla y cubrirla con triple esquema antimicrobiano.
79. En este orden de ideas, a las 14:00 horas del 21 de julio de 2010, AR27 realizó la extracción de cuerpo extraño alojado en la cavidad abdominal de V1, bajo bloqueo peridural y previo protocolo quirúrgico. Así las cosas, practicó una escisión de los tejidos de granulación, se retiraron las suturas y la compresa fétida adherida a las asas del intestino y el estómago; posteriormente, se verificó hemostasia y se encontraron tejidos friables dehiscentes, edematosos y de mala calidad, para después realizar un lavado intenso y colocar dos compresas quirúrgicas, dándose por concluido, sin complicaciones, el procedimiento quirúrgico; sin embargo, dicho servidor público estableció que existía un alta posibilidad de que la víctima presentara fístula, hemorragia, perforación, sepsis abdominal y muerte.
80. Los peritos médicos de esta Comisión Nacional observaron que AR27 omitió tomar muestras para practicar un cultivo de la cavidad abdominal de V1, y con ello realizar un ajuste antimicrobiano, así como solicitar su valoración por los servicios de Terapia Intensiva, Medicina Interna, Infectología y Nefrología, indicar monitoreo electrocardiográfico continuo, medidas antikalemia, cubrirlo con triple esquema antimicrobiano y ordenar hemodiálisis, para evitar, en lo posible, el deterioro de su estado de salud y el infarto agudo al miocardio que presentó posteriormente y que finalmente lo llevó a la muerte.
81. Además, los estudios de laboratorio practicados el 21 de julio de 2010 a V1 confirmaron que cursaba por un proceso séptico manifestado por leucocitosis de 24,600, desequilibrio hidroelectrolítico por hiperkalemia de 7.2 (normal de 3.7 a 4.7), hiponatremia de 133 (normal de 135 a 145), descontrol hiperglicémico de 227 (normal hasta 109 gr/dL) y un proceso infeccioso urinario agregado, sin que se determinara un cambio en su plan de manejo, limitándose a indicar su pase al piso del servicio de Cirugía General.
82. El 22 de julio de 2010 a las 14:15 horas, V1 fue valorado por AR28, médico adscrito al servicio de Cirugía General, quien lo reportó con evolución tórpida, disnea, vómito, náuseas, pálido, con herida quirúrgica abdominal limpia, sin datos de irritación peritoneal, por laboratorio con urea de 228 (normal 15 a 45), hiperkalemia de 7 (normal 3.7 a 4.7), anemia por hemoglobina de 9 (normal 12-16 gr/dL) e indicó como plan de manejo practicarle una sesión de hemodiálisis de manera urgente por probable síndrome urémico; sin embargo, dicho servidor público omitió tomar los signos vitales de la víctima, así como solicitar sus niveles de glicemia y valoración inmediata por personal de los servicios de Medicina Interna, Terapia Intensiva, Nefrología, Infectología, así como monitoreo electrocardiográfico continuo, precisar medidas antikalemia y para corregir la anemia, y cubrirlo con triple esquema antimicrobiano.
83. En esa misma fecha, AR29, médico adscrito al servicio de Nefrología, valoró a V1 y lo reportó con insuficiencia renal crónica en hemodiálisis, diaforético, nauseoso con vómito, "sin compromiso cardiopulmonar, sin edema", con elevación alarmante de urea de 228 y potasio de 7.6 y con sepsis con doble foco infeccioso (urinario y abdominal), indicando como plan de manejo su pase a hemodiálisis; al respecto, se advirtió que dicho médico omitió tomar los signos vitales de V1 y glicemia, confirmar o descartar un síndrome urémico, solicitar su valoración inmediata por el servicio de Terapia Intensiva, ordenar su monitoreo electrocardiográfico continuo, realizar hemodiálisis de urgencia, aplicar medidas antikalemia y control por estudios de laboratorio.

- 84.** Igualmente, AR30, médico adscrito al servicio de Cirugía General, reportó a V1 postoperado de textiloma, con insuficiencia renal crónica, síndrome urémico, nauseoso, arqueo, evacuaciones diarreas, intolerancia a la vía oral, sin compromiso cardiopulmonar, herida abdominal abierta, limpia, sin secreciones, e indicó que el día anterior se le había practicado una hemodiálisis; además, solicitó que se le realizaran una tomografía abdominal y estudios de laboratorio e indicó que el estado de salud de la víctima era grave; sin embargo, dicho galeno omitió tomar signos vitales, glicemia, indicar monitoreo electrocardiográfico continuo, medidas antikalemia, triple esquema antimicrobiano, corrección de la anemia y solicitar su valoración inmediata por Terapia Intensiva.
- 85.** En ese orden de ideas, se advirtió que V1 fue abandonado por el personal médico del Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, por más de veinticuatro horas, en virtud de que no existió nota médica ni de indicaciones agregadas al expediente con fecha 23 de julio de 2010, únicamente notas del servicio de Enfermería, quien lo reportó a las 20:00 horas de esa fecha y a las 04:00 horas del 24 del mismo mes y año, hipotenso con presión arterial de 80/40 mmHg y descontrol hiperglicémico de 450 mg/dL; siendo hasta el 24 de julio de 2010 que AR31, médico adscrita al servicio de Cirugía General, lo valoró encontrándolo a su exploración con evolución tórpida, ansioso, irritable, con evacuaciones diarreas, temperatura de 36°C, frecuencia cardíaca de 80 latidos por minuto, respiratoria de 20 por minuto, presión arterial de 110/80mmHg, anemia por hemoglobina de 9.4 (normal 12-16 g/dL), por lo que indicó como plan de manejo suministrarle clonazepam y transfundirle un paquete globular.
- 86.** En este tenor, los peritos de esta Comisión Nacional observaron que AR31 omitió realizar una adecuada exploración física a V1, toda vez que durante el 24 de julio de 2010, el personal del servicio de Enfermería lo reportó hipotenso, siendo la presión máxima registrada: 90/60 mmHg, y la mínima; 50/40 mmHg, así como con picos febriles de 38°C; además de que tampoco solicitó su valoración inmediata por el servicio de Terapia Intensiva, su monitoreo electrocardiográfico continuo y corregir su descontrol hiperglicémico, pasando inadvertido para dicho servidor público el estado de choque que para ese momento ya presentaba el paciente; aunado a que sin contar con criterio alguno para ello, le suministró el sedante clonazepam, el cual causó una mayor depresión al estado neurológico.
- 87.** El 24 de julio de 2010, AR32 y AR33 indicaron que V1 se encontraba hiporreactivo, hipotenso, pálido, con ruidos cardíacos rítmicos y frecuencia cardíaca de 82 latidos por minuto y frecuencia respiratoria de 24 por minuto; asimismo, precisaron que la herida quirúrgica abdominal abierta no sangraba y sin datos de irritación peritoneal; se inició como plan de manejo suministro de aminos vasopresoras; asimismo, a las 23:00 horas, AR32 lo reportó “en mejores condiciones, hipotenso con presión arterial de 95/57 mmHg, reactivo”, por lo que determinó continuar con el mismo plan de manejo y reportar cualquier eventualidad.
- 88.** Al respecto, los peritos médicos de este organismo nacional advirtieron que AR32 y AR33 omitieron solicitar la valoración inmediata de V1 por el servicio de Terapia Intensiva, toda vez que se encontraba en estado de choque y que por ello incluso ameritó el uso de aminos (fármacos que favorecen la contractilidad y gasto cardíaco, aumentando la presión arterial y el volumen sanguíneo para una adecuada oxigenación y perfusión de los órganos y tejidos); tampoco oxigenaron al paciente, omitiendo investigar el origen de la hipotensión, ni le dieron vigilancia estrecha.
- 89.** El 25 de julio de 2010 a las 09:00 horas, AR31 reportó a V1 con diarrea e hipotensión persistentes y determinó suspender la sesión de hemodiálisis debido a que la víctima se encontraba en hipotensión, irritable y poco cooperadora, por lo cual solicitó su valoración por el servicio de Nefrología y la reportó grave a sus familiares; sin embargo, omitió indicar la valoración inmediata de la víctima por personal adscrito a Terapia Intensiva, investigar el origen de la hipotensión y brindarle una vigilancia estrecha.
- 90.** Aunado a lo anterior, a las 09:05 horas del 25 de julio de 2010, V1 fue valorado por AR34, médico adscrito al servicio de Nefrología, quien precisó que debido a su estado hemodinámico

mico no sería posible realizar una hemodiálisis e indicó que el servicio de Cirugía General continuara proporcionándole atención médica; así las cosas, dicho servidor público también omitió solicitar la valoración de la víctima por parte de personal de Terapia Intensiva.

91. A las 16:00 horas del 25 de julio de 2010, AR31 y AR33 reportaron a V1 con “trazo electrocardiográfico con probable Infarto agudo al miocardio en espera de resultado de enzimas cardíacas, se explica paciente grave, familiares enterados, manejo y tratamiento conjunto con Medicina Interna”; sin embargo, omitieron brindar un manejo al infarto que presentó, así como solicitar su valoración inmediata por Terapia Intensiva y/o Cardiología.
92. El estado de salud de V1 continuó deteriorándose, a grado tal que el 26 de julio de 2010 perdió la vida, indicándose como causas de su muerte en el certificado de defunción emitido por personal del IMSS: choque séptico debido a gastroenteritis infecciosa; asimismo, en el expediente por el Servicio Médico Forense de Celaya, Guanajuato, se determinó que falleció por infarto al miocardio.
93. En este contexto, es importante precisar que el infarto al miocardio que V1 sufrió se trataba de una complicación grave prevenible, que no se evitó, debido al inadecuado manejo que proporcionaron AR17, AR26, AR27, AR28, AR29, AR30, AR31, AR32, AR33 y AR34, médicos del Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, quienes valoraron y tuvieron a su cargo a la víctima durante su último internamiento en dicho nosocomio entre los días 21 al 26 de julio de 2010.
94. Además, de acuerdo con los peritos de esta Comisión Nacional, la “compresa fétida adherida a asas de intestino y estómago”, retirada el 21 de julio de 2010 a V1, se trató de un cuerpo extraño que se olvidó retirarle de manera inmediata o dentro de las 48 horas siguientes a la laparotomía exploradora que le fue realizada, de manera inadecuada el 27 de mayo de esa anualidad por AR19, y que la misma no fue advertida oportunamente por otros médicos, con lo cual se condicionó y favoreció la persistencia del proceso séptico que tuvo como consecuencia que la víctima, finalmente, presentara un infarto al miocardio.
95. En suma, las irregularidades en que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14, AR15, AR16, AR17, AR18, AR19, AR20, AR21, AR22, AR23, AR24, AR25, AR26, AR27, AR28, AR29, AR30, AR31, AR32, AR33 y AR34, médicos adscritos al Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, incurrieron desde el ingreso de V1, tales como omitir: 1) una adecuada vigilancia; 2) solicitar su valoración urgente a diversas especialidades; 3) valorarlo de manera adecuada y acuciosa e indicar practicarle de manera oportuna una laparotomía exploradora de urgencia ante la sospecha de peritonitis; 4) efectuar una adecuada exploración quirúrgica para investigar el origen del sangrado que presentaba y con ello advertir el proceso apendicular; 5) cubrirlo con un adecuado esquema antimicrobiano de amplio espectro; 6) identificar el origen de la hematuria y corregirla; 7) brindar tratamiento para la hiperkalemia condicionante de infarto agudo al miocardio; 8) revisar la herida quirúrgica abdominal; 9) advertir la presencia de la compresa infectada que se le dejó desde el 27 de mayo de 2010 en la cavidad abdominal; 9) retirarle oportunamente la compresa, ya que fue hasta el 21 de julio de 2010 que se le quitó, lo cual tuvo como consecuencia que cursara con persistencia del proceso séptico y estado de choque que condicionó y favoreció el infarto al miocardio, que lo llevó a perder la vida, el 26 de julio de 2010, convalidándose con ello la relación causa-efecto entre la inadecuada atención médica proporcionada a V1, su fallecimiento y la responsabilidad institucional que en materia de derechos humanos le es atribuible al IMSS.
96. En este contexto, los mencionados médicos adscritos al Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, vulneraron en agravio de V1 los derechos a la protección de la salud y a la vida, contenidos en los artículos 4, párrafo cuarto, y 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I, II y V; 3, fracción I, 23, 27, fracciones III; 32, 33, fracciones I, II y IV, y 51, de la Ley General de Salud; 8, fracciones I y II, 9 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios

de Atención Médica, así como, 6, 8, 43 y 71, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-015-SSA2-1994, para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus en la Atención Primaria y NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico, vigentes en esa época.

97. Igualmente, los servidores públicos señalados omitieron observar las disposiciones relacionadas con los derechos a la vida y a la protección de la salud, previstas en los instrumentos jurídicos internacionales, celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación conforme a las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero y segundo, así como 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
98. En este sentido, los numerales I y XI, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 3 y 25.1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 12.1 y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, y 10.2, incisos a) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 6.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 4.1, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; prevén el reconocimiento de las personas, por parte del Estado, a recibir un servicio médico de calidad, así como la obligación de las autoridades de adoptar las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.
99. En este contexto, la Corte Interamericana ha señalado, en varias de sus sentencias, que el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 4.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relacionado con el artículo 1.1, no sólo presupone que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que, además, a la luz de su obligación de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos, requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva) de todos quienes se encuentren bajo su jurisdicción. La protección activa del derecho a la vida por parte del Estado involucra a toda institución estatal.
100. Es preciso reconocer que la protección a la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar su más alto nivel.
101. Resulta importante señalar que por derecho a la protección de la salud, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de una enfermedad o dolencia; es decir, que una visión integral de la salud supone que todos los sistemas y estructuras que rigen las condiciones sociales y económicas, al igual que el entorno físico, deben tener en cuenta las implicaciones y el impacto de sus actividades en la salud y el bienestar individual y colectivo.
102. A mayor abundamiento, esta Comisión Nacional en la Recomendación general número 15, sobre el Derecho a la Protección de la Salud, de 23 de abril de 2009, estableció que el derecho a la protección de la salud debe entenderse como la prerrogativa de exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice, aunado a que la efectividad de tal derecho demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad, accesibilidad (física, económica y acceso a la información), aceptabilidad, y calidad.
103. Conviene también señalar que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, reconocido en la Constitución General de la República, consiste en que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de los usuarios que acuden a los centros de salud públicos, protegiendo, promoviendo y restaurando la salud de las personas, y en el presente

caso quedó evidenciado que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14, AR15, AR16, AR17, AR18, AR19, AR20, AR21, AR22, AR23, AR24, AR25, AR26, AR27, AR28, AR29, AR30, AR31, AR32, AR33 y AR34, médicos adscritos al Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS en Celaya, Guanajuato, que atendieron a V1, debieron considerar el interés superior del paciente, mediante la emisión de un diagnóstico certero, y con ello proporcionarle la atención médica que requería, con la calidad y calidez que deben imperar en la prestación de dicho servicio público, situación que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no se actualizó y generó que el 26 de julio de 2010 la víctima perdiera la vida.

- 104.** Por otra parte, no pasó inadvertido que el expediente clínico de V1, generado con motivo de la atención médica que se le proporcionó en el Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, no se encontrara debidamente integrado, debido a que faltaron notas agregadas al mismo; aunado a que de acuerdo con lo señalado por los quejosos, cuando solicitaron que se les proporcionaran los estudios en los cuales se apreciaba la compresa que le fue dejada en la cavidad abdominal a la víctima, se los negaron bajo el argumento de que los mismos no existían debido a que habían sido destruidos.
- 105.** Aunado a ello, se advirtió que diversas notas médicas se encontraban ilegibles, en desorden cronológico, con ausencia de los nombres completos, cargos, rangos, matrículas y especialidades de los médicos tratantes que permitieran su identificación, evidenciando con ello un incumplimiento a los preceptos que establecen los artículos 6 y 8, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998. Del Expediente Clínico, entonces vigente (actualmente Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 15 de octubre de 2012).
- 106.** Las irregularidades mencionadas en los expedientes clínicos son una constante preocupación para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que tales omisiones representan un obstáculo para conocer el historial clínico detallado del paciente a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, vulnerándose también con ello el derecho que tienen las víctimas y sus familiares a que se conozca la verdad respecto de la atención médica que se les proporcionó en una institución pública de salud.
- 107.** Esta situación ha sido objeto de múltiples pronunciamientos por este organismo nacional en las Recomendaciones 01/2011, 09/2011, 21/2011, 24/2011, 39/2011, 76/2011, 14/2012, 15/2012, 19/2012, 20/2012, 23/2012, 24/2012, 7/2013 y 33/2013, en las que se señalaron precisamente las irregularidades en las que incurre el personal médico cuando las notas médicas se encuentran incompletas, son breves e ilegibles, y presentan excesos de abreviaturas, no obstante que esos documentos están orientados a dejar constancia de los antecedentes de los usuarios de los servicios médicos.
- 108.** La sentencia del caso “Albán Cornejo y otros vs. Ecuador”, de 22 de noviembre de 2007, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el numeral 68, refiere la relevancia que tiene un expediente médico adecuadamente integrado como un instrumento guía para el tratamiento médico y constituirse en una fuente razonable de conocimiento acerca de la situación del enfermo, las medidas adoptadas para controlarla y, en su caso, las consecuentes responsabilidades.
- 109.** Debe señalarse que los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se citan en la presente Recomendación son de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62, en sus numerales 1 y 2; y del reconocimiento de su competencia contenciosa, de conformidad con el decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de 24 de febrero de 1999.
- 110.** Por ello, la falta del expediente o la deficiente integración del mismo, así como la ausencia de normas que regulen esta materia al amparo de normas éticas y reglas de buena práctica, constituyen omisiones que deben ser analizadas y valoradas en atención a sus consecuencias, para establecer la posible existencia de responsabilidades de diversa naturaleza.

- 111.** Además, el personal médico adscrito al Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS en Celaya, Guanajuato, incurrió en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 303, de la Ley del Seguro Social, que prevén la obligación que tienen éstos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, y que deberán observar los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez y calidad en la prestación de los servicios.
- 112.** Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., párrafo tercero, y 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1, 2 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que establezca la ley.
- 113.** En este sentido, el artículo 7, párrafo tercero, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su parte conducente, establece que dicho Instituto será corresponsable con el personal médico de los diagnósticos y tratamientos de los pacientes.
- 114.** De igual forma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; 71, párrafo segundo; 72, párrafo segundo, y 73, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos de convicción suficientes para que este organismo nacional, en ejercicio de sus atribuciones, presente queja ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, además de formularse la denuncia de hechos respectiva ante el agente del Ministerio Público de la Federación contra el personal que intervino en los hechos que se consignan en el presente caso.
- 115.** No es obstáculo para lo anterior que se hubiera iniciado una averiguación previa con motivo de los hechos descritos, ni que el IMSS comunicara que se inició el procedimiento respectivo ante la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del Consejo Técnico y el Órgano Interno de Control en ese instituto, ya que este organismo nacional presentará directamente la denuncia y queja correspondiente, para los efectos previstos en el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de que, entre otros motivos, se dé seguimiento a los mismos.
- 116.** En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, respetuosamente a usted, señor director general del Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a los familiares de V1, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal médico adscrito al Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS en Celaya, Guanajuato, y se les proporcione la atención médica y psicoló-

gica necesaria para restablecer su estado de salud, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se diseñen e impartan a los servidores públicos de los hospitales de ese instituto a su cargo, especialmente en el Hospital General de Zona Núm. 4, en Celaya, Guanajuato, programas integrales de capacitación y formación, en materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la protección a la salud, con el objetivo de evitar irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento y se envíen a esta Comisión Nacional los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal capacitado y las demás constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**TERCERA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General de Zona Núm. 4 del IMSS, en Celaya, Guanajuato, en la que se les exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que les permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**CUARTA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda para que los servidores públicos del IMSS, especialmente los adscritos al multicitado Hospital General de Zona Núm. 4, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integrados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**QUINTA.** Se colabore con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

**SEXTA.** Se colabore en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República, a fin de que se inicie la averiguación previa que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales los involucrados, y remita a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

117. La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de formular una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1o., párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, se apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
118. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

- 119.** Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma, de lo contrario dará lugar a que se interprete que no fue aceptada.
- 120.** Cuando las Recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, así como a las legislaturas de las entidades federativas, su comparecencia, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

El Presidente  
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

# Recomendación 3/2014

## Sobre el recurso de impugnación de V1

---

### SÍNTESIS:

1. El 3 de mayo de 2007, V1 presentó una demanda al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Veracruz en contra del Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz, por despido injustificado, en la que solicitó el pago de indemnización constitucional, salarios caídos, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional. La demanda se radicó bajo el Expediente Laboral Núm. 1. El 7 de enero de 2008 se dictó un laudo que condenó a la parte demandada a pagar las prestaciones reclamadas por V1.
2. Los días 11 de mayo y 27 de agosto de 2009 y 28 de enero y 3 de junio de 2010, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Veracruz emitió los acuerdos para requerir a la parte demandada que acatara el laudo dictado en el Expediente Laboral Núm. 1. Sin embargo, según señaló V1, a pesar de que se requirió el pago hasta “en cinco ocasiones, siendo la última el 15 de junio de 2011”, el Ayuntamiento de Actopan ha sido omiso en su cumplimiento.
3. Por lo anterior, el 6 de septiembre de 2011, V1 presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, con lo que se inició el expediente Q-8017/2011. Dicho Organismo Local realizó las investigaciones correspondientes y observó que se habían transgredido los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como el acceso a una justicia pronta, completa e imparcial en agravio de V1, por lo que el 16 de diciembre del año mencionado emitió la Recomendación 77/2011, dirigida a AR1, síndico único y representante del Ayuntamiento Constitucional de Actopan, en los siguientes términos:

*PRIMERA. Con fundamento en lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 37 fracción II y demás relativos de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49, 53, 54, 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Sesión de Cabildo, presidida por el actual Presidente Municipal [...], deberán acordar y girar instrucciones a quien corresponda, para que:*

- a) *Se realicen todas y cada una de las gestiones e implemente los mecanismos legales y administrativos necesarios, suficientes y eficaces, para que sean cumplidos y acatados a la brevedad los puntos resolutive del laudo, y demás resoluciones dictadas, y que han causado estado, en el Expediente Laboral Núm. 1, del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, y sean con ello resarcidos y restituidos los Derechos Humanos y laborales de V1.*
- b) *En lo subsecuente, sea incluida en el presupuesto anual a ejercer por ese H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz, una partida presupuestal que permita cumplir en tiempo y forma, con los laudos, y otras resoluciones ejecutoriadas análogas, que llegaren a emitir las distintas autoridades competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia; y con ello, se garantice el respeto a los Derechos Humanos de los justiciables.*

*SEGUNDA. Dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de este documento, el síndico único del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, deberá comunicar*

por escrito a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos la solución que haya recaído a la presente Recomendación, y para el caso de ser aceptada, dispone de otros quince días hábiles para su cumplimiento, enviando la documentación que así lo acredite [...]

4. El 16 de febrero de 2012, el Organismo Local recibió un oficio sin número, del 13 del mes y año citados, en el cual AR1, síndico único del Ayuntamiento Constitucional de Actopan, precisó que en acatamiento a la Recomendación 77/2011, se convocaría a los integrantes del Cabildo Municipal para que el 17 de ese mes y año se celebrara una sesión general extraordinaria a fin de: a) solicitar al Congreso de dicha entidad la autorización de una partida presupuestal, a efectos de dar cumplimiento a la resolución dictada en el Expediente Laboral Núm. 1; b) solicitar al representante del sindicato de trabajadores de dicho municipio la reinstalación de V1, y c) instruir a la Comisión de Hacienda Municipal para que el presupuesto anual del siguiente año incluyera una partida presupuestal para cumplir en tiempo y forma con los laudos y otras resoluciones ejecutoriadas.
5. Toda vez que la autoridad municipal sólo envió al Organismo Local copia de la referida convocatoria sin el acuse de recibido de la misma por parte de los ediles del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, ni remitió constancias que permitieran acreditar el cumplimiento de la citada Recomendación, la Comisión estatal notificó el 27 de marzo de 2012 a V1 dicha circunstancia, motivando que el 25 de abril del mismo año éste presentara un recurso de impugnación, mismo que esta Comisión Nacional recibió el 7 de junio siguiente y radicó con el número de expediente CNDH/1/2012/214/RI; situación por la cual se solicitó el informe correspondiente a la mencionada autoridad municipal, sin que a la fecha de emisión del presente pronunciamiento se hubiera recibido respuesta alguna.

### Observaciones

6. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/1/2012/214/RI, este Organismo Nacional extrajo elementos que permitieron observar transgresiones a los Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a una debida procuración de justicia atribuibles a servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz, en atención a lo siguiente:
7. El 3 de mayo de 2007, V1 presentó una demanda por despido injustificado en contra del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial de esa entidad federativa, en la cual reclamó el pago de la indemnización constitucional, salarios caídos, pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, situación por la cual se inició el Expediente Laboral Núm. 1.
8. El 7 de enero de 2008, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Veracruz dictó el laudo respectivo, en el que condenó al Ayuntamiento de Actopan a pagar las prestaciones demandadas por V1. El 3 de marzo quedó firme la citada resolución y se ordenó por primera ocasión a la autoridad demandada que cumpliera el laudo; como ello no sucedió, la autoridad judicial emitió nuevamente los días 15 de enero, 27 de febrero, 11 de mayo y 27 de agosto de 2009, los apercibimientos correspondientes.
9. Derivado de un acuerdo del 27 de agosto de 2009, se determinó hacer efectivo el apercibimiento respectivo, consistente en el pago de una multa. Por ello, el subdirector de Ejecución Fiscal del Gobierno del Estado de Veracruz envió a la autoridad jurisdiccional el oficio EF/DAC/0609/2009-E, del 7 de septiembre de ese año, con copia del recibo de pago de ingresos con folio C-5004624, del 1 del mes y año citados por concepto de multa impuesta al Ayuntamiento de Actopan.
10. Debido a que el Ayuntamiento de Actopan continuó sin cumplir el laudo dictado dentro del Expediente Laboral Núm. 1, los días 12 de enero y 22 de abril de 2010, y 31 de marzo de 2011, y a raíz de las solicitudes realizadas por V1 a la autoridad jurisdiccional para que se requiriera a la parte demandada el pago en su favor y que diera cumplimiento al multicitado laudo emitido el 7 de enero de 2008, se dictaron los apercibimientos correspondientes de fechas 28 de enero y 3 de junio de 2010, y 15 de junio de 2011, sin que se recibiera respuesta alguna.
11. El 6 de septiembre de 2011, V1 presentó un escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, donde se inició el expediente Q-8017/2011. AR1 y AR2, síndico único y presidente municipal de Actopan, Veracruz, respectivamente, informaron al Organismo Local, por medio de los oficios sin número, del 7 de noviembre de 2011, que no existía registro sobre pasivo alguno en los estados financieros y cuenta pública del año 2010 con relación a la víctima, y que durante su administración sólo se había recibido un requerimiento en agosto de 2011, derivado del laudo laboral dictado dentro del Expediente Laboral Núm. 1.
12. Asimismo, indicaron la imposibilidad de pagar a V1 las cantidades señaladas en el laudo dictado por la autoridad judicial dentro del Expediente Laboral Núm. 1, en virtud de que no existía partida presu-

puestal para ello, ya que el ejercicio se basa en partidas específicas autorizadas por el Congreso que no pueden ser desviadas de su objetivo, y entre las mismas no se contempló ninguna para cubrir pasivos de laudos o resoluciones judiciales.

13. La Comisión Estatal recabó los elementos de prueba correspondientes, por lo que el 16 de diciembre de 2011 dirigió a AR1, síndico único y representante del Ayuntamiento Constitucional de Actopan, la Recomendación 77/2011, en la cual se indicó que se habían vulnerado los Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a la justicia pronta, completa e imparcial en agravio de la víctima.
14. AR1 informó a la Comisión Estatal, mediante un oficio sin número, del 13 de febrero de 2012, que en acatamiento a la Recomendación 77/2011 se convocaría a los integrantes del Cabildo Municipal para que el 17 de ese mes y año se celebrara una sesión general extraordinaria a fin de: a) solicitar al Congreso de dicha entidad federativa la autorización de una partida presupuestal para dar cumplimiento a la resolución dictada en el Expediente Laboral Núm. 1; b) solicitar al representante del sindicato de trabajadores de dicho municipio la reinstalación de V1, y c) instruir a la Comisión de Hacienda Municipal para que en el presupuesto anual del año siguiente se incluyera una partida presupuestal para cumplir en tiempo y forma con los laudos y otras resoluciones ejecutoriadas. Sin embargo, a la fecha de elaboración de la presente Recomendación no se remitió prueba de que se hubieren realizado acciones para ello, no obstante que han transcurrido más de cinco años desde que la resolución dictada en el Expediente Laboral Núm. 1 quedó firme.
15. Para esta Comisión Nacional el argumento utilizado por AR1 y AR2 para evadir el cumplimiento del laudo dictado en el Expediente Laboral Núm. 1, consistente en que los hechos de los que se queja V1 son “de administración pasada y no se cuenta con el presupuesto”, carecen de fundamento en virtud de que el artículo 26 de la Ley Estatal del Servicio Civil señala textualmente: “El cambio de titular de una Entidad Pública, en ningún caso afectará los derechos de los trabajadores”.
16. Lo anterior se ha traducido en una transgresión a los derechos de V1 a la seguridad jurídica, a la legalidad y al acceso a una debida procuración de justicia. Resulta oportuno mencionar que la Comisión Nacional estableció en la Recomendación 69/2010 que al no cumplirse los actos a que fue condenada una autoridad y estando firme la resolución respectiva, existe una omisión de carácter administrativo que constituye una violación al derecho a la adecuada administración de justicia, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que precisa que las leyes federales y locales establecerán los medios para que se garantice la plena ejecución de las resoluciones de los tribunales.
17. Respecto de la falta de cumplimiento de la Recomendación 77/2011, la autoridad responsable omitió remitir a la Comisión Estatal las pruebas que acreditaran que se encontraba realizando acciones para tal efecto; dicha situación motivó que V1 presentara el 25 de abril de 2012 un recurso de impugnación, el cual se radicó en esta Comisión Nacional bajo el expediente CNDH/1/2012/214/RI. En consecuencia, se solicitó a AR1 un informe en el que precisara las gestiones que se hubiesen implementado legal y administrativamente para cumplir con la Recomendación 77/2011; además, en diversas ocasiones se reenvió el oficio vía correo electrónico y se estableció comunicación con servidores públicos del mencionado Ayuntamiento con el mismo propósito, sin que a la fecha de la emisión de la presente resolución se hubiera recibido una respuesta.
18. Dicha situación resultó muy importante en la determinación de este pronunciamiento, ya que en términos de lo que establece el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la falta de rendición del informe tendrá el efecto de que en relación con el trámite del asunto se tendrán por ciertos los hechos señalados por la víctima.
19. Además, para esta Comisión Nacional la falta de rendición del informe correspondiente evidenció una ausencia de colaboración institucional y una falta de respeto a la cultura de la legalidad por parte de AR1 y AR2, síndico único y presidente municipal del Ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz.
20. En consecuencia, de conformidad con los artículos 66, incisos a) y d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159, fracción III, y 167 de su Reglamento Interno, se confirma el contenido de la Recomendación 77/2011 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como su incumplimiento por parte de la autoridad a la que fue dirigida. Por lo anterior, se formulan respetuosamente a ustedes señores integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz, las siguientes:

## Recomendaciones

**PRIMERA.** Se giren instrucciones para que se dé cumplimiento total a la Recomendación 77/2011, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

**SEGUNDA.** Se diseñe e imparta a la totalidad de los servidores públicos del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, un programa integral de educación, formación y capacitación en materia de Derechos Humanos, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento, así como los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen.

**TERCERA.** Se giren instrucciones a efectos de que los servidores públicos del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, cumplan con las solicitudes de información que les sean dirigidas por esta Comisión Nacional y los Organismos Protectores de Derechos Humanos.

**CUARTA.** Se colabore con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que se promueva ante la Contraloría en el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

### Sobre el recurso de impugnación de V1

C.C. Integrantes del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave

Distinguidos señores:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, último párrafo, 6, fracciones IV y V, 15, fracción VII, 24, fracción IV; 55, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 incisos a) y d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 129, 130, 131, 132, 133, 148, 159, fracción III, 160, 162, 167, 168 y 170 de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2012/214/RI, relacionado con el recurso de impugnación presentado por V1.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos, y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de las autoridades recomendadas a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de que dicten las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

### I. HECHOS

3. El 3 de mayo de 2007, V1 presentó demanda en contra del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, por despido injustificado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Veracruz, en la que solicitó el pago de indemnización constitucional, salarios caídos, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional; razón por lo cual, se radicó el Expediente Laboral Núm. 1. El 7 de enero de 2008 se dictó laudo, condenando a la parte demandada a pagar las prestaciones reclamadas por V1.
4. Así las cosas, los días 11 de mayo y 27 de agosto de 2009; 28 de enero y 3 de junio de 2010, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió los acuerdos respectivos para requerir a la parte demandada que acatará el laudo dictado en el Expediente Laboral Núm. 1; sin embargo, según lo señaló V1, a pesar de que

se le requirió el pago hasta “en cinco ocasiones, siendo la última el 15 de junio de 2011”, el ayuntamiento de Actopan ha sido omiso en su cumplimiento.

5. Por lo anterior, el 6 de septiembre de 2011, V1 presentó escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, iniciándose el expediente Q-8017/2011; dicho organismo local realizó las investigaciones correspondientes y observó que, efectivamente, se habían transgredido los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica y acceso a una justicia pronta, completa e imparcial en agravio de V1, por lo que el 16 de diciembre del mismo año emitió la Recomendación Núm. 77/2011, dirigida a AR1, síndico único y representante del ayuntamiento constitucional de Actopan, en los siguientes términos:

*“PRIMERA. Con fundamento en lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 37 fracción II y demás relativos de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49, 53, 54, 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Sesión de Cabildo, presidida por el actual Presidente Municipal [...], deberán acordar y girar instrucciones a quien corresponda, para que:*

- a) *Se realicen todas y cada una de las gestiones e implemente los mecanismos legales y administrativos necesarios, suficientes y eficaces, para que sean cumplidos y acatados a la brevedad los puntos resolutive del laudo, y demás resoluciones dictadas, y que han causado estado, en el Expediente Laboral Núm. 1, del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, y sean con ello, resarcidos y restituidos los Derechos Humanos y laborales de V1.*
- b) *En lo subsecuente, sea incluida en el presupuesto anual a ejercer por ese H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz, una partida presupuestal que permita cumplir en tiempo y forma, con los laudos, y otras resoluciones ejecutoriadas análogas, que llegaren a emitir las distintas autoridades competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia; y con ello, se garantice el respeto a los Derechos Humanos de los justiciables.*

**SEGUNDA.** *Dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de este documento, el síndico único del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, deberá comunicar por escrito a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos la solución que haya recaído a la presente Recomendación, y para el caso de ser aceptada, dispone de otros quince días hábiles para su cumplimiento, enviando la documentación que así lo acredite. [...]*”

6. El 16 de febrero de 2012, el organismo local de protección de Derechos Humanos recibió el oficio sin número de 13 del mismo mes y año, a través del cual AR1, síndico único del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, en términos generales precisó que en acatamiento a la Recomendación 77/2011, se convocaría a los integrantes del Cabildo Municipal para que el 17 de ese mes y año se celebrara una sesión general extraordinaria, a fin de: a) solicitar al Congreso de dicha entidad federativa, la autorización de una partida presupuestal, a efecto de dar cumplimiento a la resolución dictada en el Expediente Laboral Núm. 1; b) solicitar al representante del sindicato de trabajadores de dicho municipio la reinstalación de V1; y, c) instruir a la Comisión de Hacienda Municipal para que en el presupuesto anual del siguiente año se incluya una partida presupuestal para cumplir en tiempo y forma con los laudos y otras resoluciones ejecutoriadas.
7. Toda vez que la autoridad municipal únicamente envió al organismo local copia de la referida convocatoria, sin el acuse respectivo de recibido de la misma, por parte de los ediles del ayun-

tamiento constitucional de Actopan, Veracruz, aunado a que tampoco remitió constancias que permitieran acreditar el cumplimiento de la citada Recomendación; el 27 de marzo de 2012, el organismo local notificó a V1 dicha circunstancia, motivando a que el 25 de abril del mismo año, la víctima presentara recurso de impugnación, mismo que se recibió el 7 de junio siguiente en esta Comisión Nacional, radicándose con el número de expediente CNDH/1/2012/214/RI, situación por la cual se solicitó el informe correspondiente a la mencionada autoridad municipal, sin que a la fecha de emisión del presente pronunciamiento se hubiera recibido respuesta alguna.

## II. EVIDENCIAS

8. Oficio Núm. DSC/0384/2012 de 16 de mayo de 2012, a través del cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz remitió a esta Comisión Nacional el recurso de impugnación presentado por V1, así como copia del expediente de queja Q-8017/2011, de cuyo contenido destacó lo siguiente:
  - 8.1. Escrito de queja presentado por V1, el 6 de septiembre de 2011, ante el organismo local, al que anexó diversas constancias, de las que destacaron:
    - 8.1.1. Laudo dictado el 7 de enero de 2008, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Veracruz, dentro del Expediente Laboral Núm. 1, en el que se ordenó al ayuntamiento de Actopan, Veracruz, pagar a favor de V1, indemnización constitucional, salarios caídos, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.
  - 8.2. Diversas constancias del Expediente Laboral Núm. 1, remitidas mediante oficio Núm. 6361 de 28 de septiembre de 2011, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Veracruz a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicha entidad federativa.
  - 8.3. Informes rendidos, el 7 de noviembre de 2011, por el presidente municipal y el síndico único del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz.
  - 8.4. Recomendación Núm. 77/2011, dirigida el 16 de diciembre de 2011 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz al ayuntamiento constitucional de Actopan.
  - 8.5. Aceptación de la Recomendación Núm. 77/2011, suscrita por el síndico único del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, contenida en el oficio sin número de 13 de febrero de 2012.
  - 8.6. Comunicaciones telefónicas sostenidas el 12 y 27 de marzo de 2012, entre personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y V1.
  - 8.7. Diligencia realizada el 25 de abril de 2012 en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la cual V1 manifestó su deseo de interponer recurso de impugnación, derivado de la falta de cumplimiento a la Recomendación 77/2011.
9. Expediente CNDH/1/2012/214/RI, iniciado en esta Comisión Nacional con motivo del recurso de impugnación presentado por V1, recibido el 7 de junio de 2012, del que destacaron las siguientes constancias:
  - 9.1. Copia del oficio Núm. DSC/0370/2012 de 8 de mayo de 2012, dirigido por la directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a V1, en el cual señaló que la Recomendación derivada del expediente Q-8017/2011 se encontraba aceptada sin pruebas de cumplimiento total.
  - 9.2. Oficio Núm. 48926 de 13 de junio de 2012, a través del cual esta Comisión Nacional comunicó a V1 el registro del recurso de impugnación que presentó.
  - 9.3. Entrevistas telefónicas sostenidas los días 27 de noviembre de 2012, 14 y 16 de enero de 2013, entre personal de este organismo nacional y de la Comisión Estatal.
  - 9.4. Oficio Núm. 006353 de 8 de febrero de 2013, a través del cual esta Comisión Nacional solicitó a AR1, síndico del ayuntamiento de Actopan, Veracruz, un informe en relación con los hechos señalados por V1.

- 9.5. Comunicación telefónica sostenida el 3 de mayo de 2013 entre personal de esta Comisión Nacional y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
- 9.6. Acta circunstanciada realizada el 12 de julio de 2013 por personal de este organismo nacional, en la que se hizo constar que no se logró entablar comunicación telefónica con V1.
- 9.7. Comunicación telefónica realizada el 7 de agosto de 2013, por personal de esta Comisión Nacional con un servidor público del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz.
- 9.8. Correos electrónicos de 21, 23, 24, 30 y 31 de octubre de 2013, a través de los cuales una visitadora adjunta de este organismo nacional remitió al secretario particular del presidente municipal de Actopan, Veracruz, copia del oficio Núm. 6353, a través del cual esta Comisión Nacional había solicitado información.
- 9.9. Comunicaciones telefónicas sostenidas los días 28 y 29 de octubre de 2013, entre personal de este organismo nacional y el secretario particular del presidente municipal de Actopan, Veracruz, para verificar la recepción de los correos electrónicos mencionados en el numeral anterior.
- 9.10. Entrevista telefónica realizada el 4 de noviembre de 2013, por personal de este organismo nacional a V1, quien informó que en diversas ocasiones el síndico de ayuntamiento de Actopan, Veracruz, le ha comunicado que esa administración no tiene dinero para pagar los compromisos de administraciones anteriores.
- 9.11. Diligencias telefónicas practicadas los días 4, 7, 8, 19 y 26 de noviembre de 2013, por servidores públicos de esta Comisión Nacional con personal del ayuntamiento de Actopan, Veracruz, con la finalidad de que se remitiera a este organismo nacional la información solicitada previamente.
- 9.12. Entrevista telefónica llevada a cabo el 29 de noviembre de 2013, entre personal de esta Comisión Nacional y V1, quien refirió que en el mes de agosto promovió un juicio de amparo por la omisión del ayuntamiento de Actopan, Veracruz, para dar cumplimiento al laudo dictado en el Expediente Laboral Núm. 1.
- 9.13. Copia de la demanda presentada por V1 ante el juez de Distrito en turno con residencia en Xalapa, Veracruz, la cual dio origen al Juicio de Amparo Núm. 1, recibida en esta Comisión Nacional el 2 de diciembre de 2013.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

10. El 3 de mayo de 2007, V1 presentó demanda en contra del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, por despido injustificado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Veracruz, en la que solicitó el pago de indemnización constitucional, salarios caídos, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional; razón por lo cual se radicó el Expediente Laboral Núm. 1. El 7 de enero de 2008 se dictó laudo, condenando a la parte demandada a pagar las prestaciones reclamadas por V1, sin que ello ocurriera.
11. Por lo anterior, el 6 de septiembre de 2011, V1 presentó escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y se inició el expediente Q-8017/2011; una vez realizada la investigación correspondiente, se observaron transgresiones a los Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a una justicia pronta, completa e imparcial de V1, por lo que el 16 de diciembre de ese mismo año se emitió la Recomendación 77/2011.
12. A través del oficio sin número de 13 de febrero de 2012, suscrito por AR1, se informó que se aceptaba la Recomendación y que se implementarían medidas para su cumplimiento, pero no se remitieron constancias que acreditaran su total cumplimiento, situación que motivó que V1 presentara recurso de impugnación, el cual fue remitido a esta Comisión Nacional,

donde se radicó como expediente CNDH/1/2012/214/RI; sin embargo, a pesar de las múltiples solicitudes realizadas por este organismo nacional, a la fecha de elaboración de la presente Recomendación, la citada autoridad municipal no ha enviado el informe que le fue requerido.

13. Asimismo, se tuvo conocimiento de que, el 27 de agosto de 2013, V1 presentó amparo indirecto por la omisión de dar cumplimiento al laudo emitido dentro del Expediente Laboral Núm. 1, ante el juez de Distrito en turno con residencia en Xalapa, Veracruz, el cual fue turnado al Juzgado Décimo Quinto de Distrito en esa ciudad y entidad federativa, donde se radicó el Juicio de Amparo Núm. 1.

#### IV. OBSERVACIONES

14. Antes de entrar al análisis de las violaciones a Derechos Humanos cometidas en agravio de V1, esta Comisión Nacional precisa que la Recomendación 77/2011, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cumplió en sus términos con los preceptos contenidos en el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que los organismos de protección y defensa de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público; en consecuencia, este organismo nacional consideró procedente el agravio expresado por la víctima.
15. En este orden de ideas, el hecho de que el ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, hasta la fecha de emisión del presente documento, no hubiera enviado pruebas para dar cumplimiento a la Recomendación 77/2011 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como respuesta al requerimiento de información realizado por este organismo nacional, representa una falta de interés por la protección y defensa de los Derechos Humanos y contraviene las obligaciones previstas para todos los servidores públicos en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
16. Lo anterior es así, ya que por mandato constitucional las Recomendaciones emitidas por los organismos públicos de Derechos Humanos del país deben ser respondidas y además requieren de la buena voluntad, la disposición política y los mejores esfuerzos de las autoridades a quienes se dirigen, para que esa respuesta sea eficaz y se logre justicia a las víctimas, circunstancia que en este caso no ocurrió.
17. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2012/214/RI, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional contó con elementos que permitieron observar transgresiones a los Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y acceso a una debida procuración de justicia, atribuibles a servidores públicos del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, en atención a lo siguiente:
18. El 3 de mayo de 2007, V1 presentó una demanda por despido injustificado en contra del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial de esa entidad federativa, en la cual reclamó el pago de la indemnización constitucional, salarios caídos, pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, situación por la cual se inició el Expediente Laboral Núm. 1.
19. Posteriormente, el 7 de enero de 2008, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Veracruz dictó el laudo respectivo, en el que condenó al ayuntamiento constitucional de Actopan a pagar las prestaciones demandadas por V1. El 3 de marzo de ese mismo año, quedó firme la citada resolución y se ordenó por primera ocasión a la autoridad demandada que diera cumplimiento al laudo, sin que ello sucediera, razón por la que la autoridad judicial, nuevamente los días 15 de enero, 27 de febrero, 11 de mayo y 27 de agosto de 2009, emitió los apercibimientos correspondientes.

20. Así las cosas, y derivado del acuerdo de 27 de agosto de 2009, se determinó hacer efectivo el apercibimiento respectivo, consistente en el pago de una multa, por lo cual, a través del oficio Núm. EF/DAC/0609/2009-E de 7 de septiembre de ese año, el subdirector de Ejecución Fiscal del gobierno del estado de Veracruz envió a la autoridad jurisdiccional copia del recibo de pago de ingresos con folio C-5004624 de 1 de ese mes y año, por concepto de multa impuesta al ayuntamiento de Actopan, por la cantidad de \$928.00.00 pesos.
21. Toda vez que el ayuntamiento de Actopan, Veracruz, continuó sin dar cumplimiento al laudo dictado dentro del Expediente Laboral Núm. 1, los días 12 de enero, 22 de abril de 2010 y 31 de marzo de 2011, y a raíz de las solicitudes realizadas por V1 a la autoridad jurisdiccional para que se requiriera a la parte demandada el pago en su favor y que diera cumplimiento al multicitado laudo emitido el 7 de enero de 2008, se dictaron los apercibimientos correspondientes de fechas 28 de enero y 3 de junio de 2010 y 15 de junio de 2011, sin que se recibiera respuesta alguna.
22. En este contexto, el 6 de septiembre de 2011, V1 presentó escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, donde se inició el expediente Q-8017/2011. Al respecto, AR1 y AR2, síndico único y presidente municipal de Actopan, Veracruz, a través de los oficios sin número de 7 de noviembre de 2011, informaron al organismo local que no existía registro sobre pasivo alguno en los estados financieros y cuenta pública del año 2010, con relación a la víctima, y que durante su administración, únicamente se había recibido un requerimiento en el mes de agosto de 2011, derivado del laudo laboral dictado dentro del Expediente Laboral Núm. 1.
23. Asimismo, indicaron la imposibilidad para pagar a V1 las cantidades señaladas en el laudo dictado por la autoridad judicial, dentro del Expediente Laboral Núm. 1, en virtud de que no existía partida presupuestal para ello, ya que el ejercicio presupuestal se basa en partidas específicas autorizadas por el congreso estatal que no pueden ser desviadas de su objetivo, y entre las mismas no se contempla ninguna para cubrir pasivos de laudos o resoluciones judiciales.
24. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz recabó los elementos de prueba correspondientes, por lo que el 16 de diciembre de 2011 dirigió la Recomendación 77/2011 a AR1, síndico único y representante del ayuntamiento constitucional de Actopan, en la cual se indicó que se habían vulnerado los Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y acceso a la justicia pronta, completa e imparcial en agravio de la víctima.
25. En respuesta, a través del oficio sin número de 13 de febrero de 2012, AR1, síndico único del ayuntamiento constitucional de Actopan, informó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, que en acatamiento a la Recomendación 77/2011, se convocaría a los integrantes del Cabildo Municipal para que el 17 de ese mes y año se celebrara una sesión general extraordinaria, a fin de:
26. a) Solicitar al Congreso de dicha entidad federativa, la autorización de una partida presupuestal, a efecto de dar cumplimiento a la resolución dictada en el Expediente Laboral Núm. 1; b) solicitar al representante del sindicato de trabajadores de dicho municipio la reinstalación de V1; y c) instruir a la Comisión de Hacienda Municipal para que en el presupuesto anual del siguiente año se incluyera una partida presupuestal para cumplir en tiempo y forma con los laudos y otras resoluciones ejecutoriadas; sin embargo, a la fecha de elaboración de la presente Recomendación, no se remitió prueba alguna que evidenciara que se hubieren realizado acciones para ello, no obstante que han transcurrido más de cinco años desde que la resolución dictada en el Expediente Laboral Núm. 1 quedó firme.
27. Para esta Comisión Nacional, el argumento utilizado por AR1 y AR2, para pretender evadir el cumplimiento del laudo dictado en el Expediente Laboral Núm.1, consistente en que los hechos de los que se queja V1 son: “de administración pasada y no se cuenta con el presupuesto”, carecen de fundamento, en virtud de que el artículo 26 de la Ley Estatal del Servicio Civil, señala textualmente: “El cambio de titular o responsable de una Entidad Pública, en ningún caso afectará los derechos de los trabajadores”.

28. Lo anterior se ha traducido en una transgresión a los derechos de V1 a la seguridad jurídica, a la legalidad y acceso a una debida procuración de justicia, establecidos en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en los instrumentos jurídicos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación a las normas relativas a los Derechos Humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero; y, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
29. Al respecto, los artículos 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 25, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, inciso d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derecho Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", y XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establecen en términos generales que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido ante los jueces o tribunales competentes garantizar el cumplimiento, así como a la protección judicial que le garantice por parte de las autoridades competentes el cumplimiento de toda decisión en que se haya estimado procedente respecto de sus intereses.
30. A mayor abundamiento, el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales, que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, y que emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, circunstancia que en el caso de mérito ya aconteció; sin embargo, el ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, como autoridad condenada, se ha negado a dar cumplimiento al laudo respectivo, generando agravios a V1, lo cual constituye una vulneración al derecho a una debida procuración de justicia.
31. Sobre el particular, resulta oportuno mencionar que en la Recomendación 69/2010, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estableció que al no cumplirse los actos a que fue condenada una autoridad y estando firme la resolución respectiva, existe una omisión de carácter administrativo que constituye una violación al derecho a la adecuada administración de justicia, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al precisar que las leyes federales y locales establecerán los medios para que se garantice la plena ejecución de las resoluciones de los tribunales.
32. Ahora bien, por lo que hace a la falta del cumplimiento de la Recomendación 77/2011, como ya se señaló, la autoridad responsable omitió remitir a la Comisión Estatal las pruebas que acreditaran que se encontraba llevando a cabo acciones para tal efecto; dicha situación motivó que el 25 de abril de 2012, V1 presentara un recurso de impugnación, el cual se radicó en esta Comisión Nacional como expediente CNDH/1/2012/214/RI.
33. En consecuencia, este organismo nacional solicitó a AR1, síndico único del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, un informe en el que precisara las gestiones que se hubiesen implementado legal y administrativamente para cumplir la Recomendación 77/2011, emitida por el organismo protector de Derechos Humanos de dicha entidad federativa; además de que en diversas ocasiones se reenvió el oficio vía correo electrónico y se entabló comunicación telefónica con servidores públicos del mencionado ayuntamiento con el mismo propósito, sin que a la fecha de la emisión de la presente resolución se hubiera recibido una respuesta.
34. Dicha situación resultó muy importante en la determinación de este pronunciamiento, ya que en términos de lo que establece el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la falta de rendición del informe tendrá el efecto de que en relación con el trámite del asunto, se tendrán por ciertos los hechos señalados por la víctima.

35. Además, la falta de rendición del informe correspondiente para esta Comisión Nacional evidenció una ausencia de colaboración institucional y una falta de respeto por la cultura de la legalidad por parte de AR1 y AR2, síndico único y presidente municipal del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, respectivamente, con lo que omitieron ajustar su conducta a los principios de legalidad y eficiencia que rigen en el desempeño de su cargo, previstos en el artículo 46, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales los obligan a cumplir con la máxima diligencia el servicio que tienen encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia del mismo.
36. Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad institucional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, y 113, segundo párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1 y 5, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública deberá incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que establezca la ley.
37. De igual forma, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; 71, párrafo segundo y 72, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 73 Quater y 73 Quinquies, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 76, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 46, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, existieron elementos de convicción suficientes para que este organismo nacional, en ejercicio de sus atribuciones, presente queja ante la Contraloría en el ayuntamiento de Actopan, Veracruz, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente.
38. Consecuentemente, de conformidad con los artículos 66, incisos a) y d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159, fracción III, y 167 de su reglamento interno, se confirma el contenido de la Recomendación 77/2011, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como su incumplimiento por parte de la autoridad a la cual le fue dirigida, por lo cual se formulan, respetuosamente, a ustedes señores integrantes del ayuntamiento constitucional de Actopan, Veracruz, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que se dé cumplimiento total a la Recomendación 77/2011, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, y se informe sobre esa circunstancia a este organismo nacional.

**SEGUNDA.** Se adopten las medidas necesarias para que se diseñen e impartan a la totalidad de los servidores públicos del ayuntamiento de Actopan, Veracruz, un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en materia de Derechos Humanos, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias con las que acrediten su cumplimiento, así como los indica-

dores de gestión y evaluación que se apliquen a los elementos que lo reciban en los cuales se refleje su impacto efectivo.

**TERCERA.** Giren sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los servidores públicos del ayuntamiento de Actopan, Veracruz, cumplan con las solicitudes de información que les sean dirigidas por esta Comisión Nacional y los organismos protectores de Derechos Humanos.

**CUARTA.** Se colabore con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que se promueva ante la Contraloría en el ayuntamiento de Actopan, Veracruz, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

39. La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de formular una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, se apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
40. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, les solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
41. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma, de lo contrario dará lugar a que se interprete que no fue aceptada.
42. Cuando las Recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, así como a las legislaturas de las entidades federativas, su comparecencia, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

El Presidente  
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

# SINOPSIS NUMÉRICA Y ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES

GACETA 282 • ENERO/2014 • CNDH



# Sinopsis numérica del Programa de Recomendaciones y documentos de no responsabilidad del periodo 1990-2013

---

De los 23 años de labores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los aspectos más sobresalientes del Programa de Recomendaciones se presentan en el cuadro que adelante se muestra. Sin embargo, para su mejor comprensión es necesario tomar en cuenta las siguientes indicaciones y prevenciones:

- 1a. En cuanto a los documentos de no responsabilidad, se debe tener en cuenta que, en algunos casos, éstos se enviaron a más de una autoridad.
- 2a. En esta sinopsis únicamente se mencionan aquellas autoridades que han recibido por lo menos una Recomendación o un documento de no responsabilidad. El orden en el que aparecen las autoridades es decreciente en relación con las Recomendaciones enviadas.
- 3a. En esta sinopsis se reportan las Recomendaciones y los documentos de no responsabilidad dirigidos a autoridades pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, toda vez que fueron emitidos con anterioridad a la adición del apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 28 de enero de 1992.
- 4a. En algunas ocasiones las Recomendaciones o los documentos de no responsabilidad fueron dirigidos a instancias internas de dependencias generales. En el cuadro que se presenta aquéllas se incluyen dentro de la autoridad jerárquica superior de la siguiente manera:
  - Las de la Procuraduría General de Justicia Militar se encuentran incluidas dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional.
  - Las relativas a la Procuraduría Fiscal de la Federación, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - Las de las Subsecretarías de Población y Asuntos Migratorios; de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social; de Seguridad Pública y de Readaptación Social, y las del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en la Secretaría de Gobernación.
  - La de la Dirección General de Justicia Naval, en la Secretaría de Marina.

- Las de las Delegaciones Políticas; entidades de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, y la del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el Gobierno del Distrito Federal. En este caso, la única excepción corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública (antes Secretaría General de Protección y Vialidad), que se reporta por separado.
- Las de las Procuradurías Generales de Justicia de los estados, en los gobiernos respectivos, con excepción de la del Distrito Federal.
- La del Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, en el Tribunal Superior de Justicia de esa entidad federativa.
- La del Juzgado Octavo de lo Penal del Fuero Común del Distrito Federal, en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- La del Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.
- Las de los Juzgados Primero de Salina Cruz, Segundo Mixto de Matías Romero, Mixto de Primera Instancia de Miahuatlán, Mixto de Primera Instancia de Juxtlahuaca, Mixto de Primera Instancia de Pochutla y Mixto de Primera Instancia de Tehuantepec, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.
- La del Juzgado de Primera Instancia en Tetela de Ocampo, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
- Las de los Delegados Estatales y de Zona en el Distrito Federal, y la del Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- La del Delegado Estatal del IMSS en Chiapas, en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La del Comisionado de la Policía Federal Preventiva, en la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- La del Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En la siguiente sinopsis, en cuanto a las calificaciones de las Recomendaciones, se utilizaron las denominaciones establecidas en el artículo 138 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## Sinopsis numérica del Programa General de Recomendaciones y documentos de no responsabilidad del periodo 1990-2013

AUTORIDAD	RECOMENDACIONES													Documentos de no responsabilidad
	Enviadas	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	No aceptadas	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado	Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Documents de no responsabilidad		
Procuraduría General de la República	213	174	13	13	9	0	1	0	3	0	0	0	0	52
Secretaría de la Defensa Nacional	148	91	20	23	2	0	7	0	1	0	0	4	0	8
Instituto Mexicano del Seguro Social	123	76	8	4	10	0	24	0	0	0	0	0	1	48
Gobierno del Estado de Oaxaca	99	79	7	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
Gobierno del Estado de Chiapas	98	71	5	16	5	0	0	0	0	0	0	0	1	13
Gobierno del Estado de Guerrero	97	44	17	18	10	0	0	0	0	2	4	0	2	8
Comisionado Nacional de Seguridad	80	8	40	12	5	0	5	0	3	0	0	3	0	8
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	67	32	25	5	2	0	1	0	0	0	0	0	2	19
Gobierno del Estado de Puebla	67	57	1	7	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4
Gobierno del Estado de Veracruz	67	51	4	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Secretaría de Gobernación	64	46	5	9	2	0	0	0	0	0	0	1	1	7
Gobierno del Estado de Michoacán	64	45	2	11	2	0	2	0	0	0	0	0	1	8
Gobierno del Estado de México	57	48	2	5	0	0	1	0	0	0	0	0	1	15
Gobierno del Estado de Morelos	52	42	2	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Gobierno del Estado de Tabasco	49	30	8	8	3	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Gobierno del Estado de Jalisco	46	22	0	15	8	0	0	0	0	0	0	0	1	5
Gobierno del Estado de Chihuahua	45	25	3	9	5	0	1	0	0	1	0	0	1	5
Gobierno del Distrito Federal	44	24	3	15	1	0	0	0	1	0	0	0	0	9
Gobierno del Estado de Sonora	41	20	5	10	3	0	2	0	0	0	0	0	1	2
Gobierno del Estado de Tamaulipas	41	30	1	6	2	0	0	0	1	0	0	0	1	0
Gobierno del Estado de Sinaloa	40	26	2	7	4	0	0	0	1	0	0	0	0	4
Secretaría de Marina	36	16	10	1	5	0	0	0	3	0	0	1	0	0
Gobierno del Estado de Guanajuato	36	20	0	6	9	0	0	0	0	0	0	1	0	2
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	36	27	2	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Secretaría de Educación Pública	35	17	6	5	1	0	3	1	0	0	0	0	2	4
Secretaría de Salud	35	24	7	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	7
Gobierno del Estado de Baja California	34	14	2	11	7	0	0	0	0	0	0	0	0	2



Gobierno del Estado de Baja California Sur	8	6	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Congreso del Estado de Puebla	8	2	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	8	3	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	7	6	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero	7	2	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	6	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Nacional del Agua	6	1	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	5	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
Congreso del Estado de Chiapas	5	2	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Tlaxcala	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas	5	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	5	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Comisión Federal de Electricidad	4	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	4	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hospital General de México	4	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	4	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	4	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	4	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	4	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	4	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	4	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	4	1	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	4	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



























# Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2013\*

## VIGÉSIMO PRIMER PERIODO (Segundo semestre de 2000)

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	3/00	Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
2	4/00	Gobernador del estado de Tabasco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
3	5/00-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	5/00-B	Procurador General de Justicia del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	6/00	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	7/00	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
7	8/00	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
8	9/00-A	H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz	No aceptada

\* En virtud de que esta Comisión Nacional ya concluyó el seguimiento de las Recomendaciones emitidas en los periodos primero (de la 1/90 a la 33/90), segundo (la 34/90, y de la 1/91 a la 50/91), tercero (de la 51/91 a la 125/91), cuarto (de la 126/91 a la 131/91, y de la 1/92 a la 104/92) y quinto (de la 105/92 a la 247/92), se decidió omitirlas del presente documento. Si nuestros lectores requieren información sobre dichas Recomendaciones, podrán consultar la *Gaceta* núm. 150, enero de 2003, pp. 47-64. Posteriormente, se omitió el seguimiento de las Recomendaciones correspondientes a los siguientes periodos: sexto (de la 248/92 a la 93/93), séptimo (de la 94/93 a la 244/93), octavo (de la 245/93 a la 87/94), noveno (de la 88/94 a la 135/94), décimo (de la 136/94 a la 88/95), undécimo (de la 89/95 a la 151/95) y duodécimo (de la 152/95 a la 38/96). Para la consulta de estas últimas, véase la *Gaceta* núm. 162, enero de 2004, pp. 59-90. En esta ocasión se está retirando el seguimiento de las Recomendaciones correspondientes a los periodos aquí indicados: decimotercero (de la 39/96 a la 122/96), decimocuarto (de la 123/96 a la 124/96 y de la 1/97 a la 40/97), decimoquinto (de la 41/97 a la 127/97), decimosexto (de la 1/98 a la 49/98), decimoséptimo (de la 50/98 a la 114/98), decimoctavo (de la 1/99 a la 48/99), decimonoveno (de la 49/99 a la 104/99) y vigésimo (de la 1/00 a la 2/00). Si nuestros lectores desean conocer el estado que guardan dichas Recomendaciones, deberán consultar la *Gaceta* núm. 210, enero de 2008, pp. 161-179.

Por otra parte, las calificaciones asignadas a las Recomendaciones se adecuaron con lo estipulado por el artículo 138 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
9	9/00-B	Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
10	10/00	Comisionado de la Policía Federal Preventiva	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
11	11/00-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
12	11/00-B	H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
13	12/00	Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
14	13/00	Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	14/00	Gobernador del Estado de Coahuila	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
16	15/00	Secretario de Comercio y Fomento Industrial	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
17	16/00	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
18	17/00	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
19	18/00	Gobernador del Estado de Baja California	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
20	19/00-A	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
21	19/00-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
22	19/00-C	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
23	20/00	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
24	21/00-A	Congreso del Estado de Querétaro	No aceptada
25	21/00-B	H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
26	22/00	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
27	23/00	Gobernador del Estado de Nayarit	No aceptada
28	24/00	Gobernador del Estado de Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
29	25/00	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
30	26/00	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
31	27/00	H. Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz	No aceptada
32	28/00	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
33	29/00	H. Ayuntamiento de Pachuca, Hidalgo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
34	30/00	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
35	31/00	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
36	32/00	Director General de Ferrocarriles Nacionales de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
37	33/00	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
38	34/00	H. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
39	35/00	H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero	No aceptada
40	36/00	Gobernador del Estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
41	37/00	H. Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz	No aceptada

**VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO  
(Primer semestre de 2001)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/01	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
2	2/01	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	3/01	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	4/01	Secretario de Gobernación	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	5/01	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	6/01	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
7	7/01	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
8	8/01	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
9	9/01	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
10	10/01	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
11	11/01	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
12	12/01	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	13/01	H. Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	14/01	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

**VIGÉSIMO TERCER PERIODO  
(Segundo semestre de 2001)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	15/01	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
2	16/01-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
3	16/01-B	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	17/01	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	18/01	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	19/01	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
7	20/01-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
8	20/01-B	Congreso del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
9	21/01-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
10	21/01-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
11	22/01	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
12	23/01	Gobernador del Estado de Coahuila	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	24/01	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	25/01-A	H. Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos	No aceptada
15	25/01-B	Congreso del Estado de Morelos	No aceptada
16	26/01	Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
17	27/01	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

**VIGÉSIMO CUARTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2002)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/02	Gobernador del Estado de Zacatecas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
2	2/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
3	3/02	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
4	4/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	5/02	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	6/02	Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
7	7/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	8/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
9	8/02-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
10	9/02	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
11	10/02	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
12	11/02	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	12/02	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	13/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	14/02	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
16	15/02	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
17	16/02	Gobernador del Estado de Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
18	17/02	Gobernador del Estado de Nayarit	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
19	18/02	Director del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
20	19/02	Gobernador del Estado de Nayarit	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
21	20/02	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
22	21/02	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
23	22/02	Secretario de Hacienda y Crédito Público	No aceptada
24	23/02	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
25	24/02-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
26	24/02-B	Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
27	25/02	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
28	26/02	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
29	27/02	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
30	28/02-A	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
31	28/02-B	Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
32	28/02-C	H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
33	29/02	Gobernador del Estado de Hidalgo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
34	30/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
35	31/02	Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
36	32/02	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
37	33/02	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
38	34/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
39	35/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
40	36/02	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
41	37/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
42	38/02	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
43	39/02	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
44	40/02	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
45	41/02	H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora	No aceptada
46	42/02	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
47	43/02	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
48	44/02	H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero	No aceptada
49	45/02-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
50	45/02-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
51	45/02-C	Presidente del Servicio de Administración Tributaria	No aceptada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
52	46/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	47/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
54	47/02-B	Secretario de Relaciones Exteriores	No aceptada
55	48/02	H. Ayuntamiento de Escuintla, Chiapas	No aceptada
56	49/02	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Chiapas	No aceptada

**VIGÉSIMO QUINTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2003)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
2	2/03	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	3/03	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	4/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	5/03	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada
6	6/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
7	7/03	Gobernador del Estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	8/03	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
9	9/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
10	10/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
11	11/03	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	No aceptada
12	12/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	13/03	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
14	14/03	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	15/03	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
16	16/03	Procurador General de Justicia Militar	No aceptada
17	17/03	Gobernador del Estado de Veracruz	No aceptada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
18	18/03-A	Congreso del Estado de Baja California	No aceptada
19	18/03-B	H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California	No aceptada
20	19/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
21	20/03	Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
22	21/03	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada
23	22/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
24	23/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
25	24/03	Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
26	25/03	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
27	26/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
28	27/03	H. Ayuntamiento de Ciudad Madera, Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
29	28/03-A	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
30	28/03-B	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán	No aceptada
31	29/03	H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
32	30/03	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
33	31/03	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	No aceptada
34	32/03-A	Congreso del Estado de Nuevo León	No aceptada
35	32/03-B	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
36	33/03	H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos	No aceptada
37	34/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
38	35/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
39	36/03	Gobernador del Estado de Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
40	37/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
41	38/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
42	39/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
43	40/03	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
44	41/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
45	42/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
46	43/03	Gobernador del Estado de Colima	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
47	44/03	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	No aceptada
48	45/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
49	46/03	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50	47/03	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
51	48/03-A	Secretario de la Defensa Nacional	No aceptada
52	48/03-B	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
53	49/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
54	50/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
55	51/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
56	52/03	H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

**VIGÉSIMO SEXTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2004)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/04	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
2	2/04	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	3/04	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	4/04	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	5/04	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	6/04	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	No aceptada
7	7/04	Gobernador del Estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	8/04	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
9	9/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
10	10/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
11	11/04	Director General del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	No aceptada
12	12/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
13	13/04	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	14/04	Gobernador del Estado de Nayarit	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
15	15/04	H. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
16	16/04	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	No aceptada
17	17/04	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
18	18/04	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
19	19/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
20	20/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
21	21/04	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
22	22/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
23	23/04	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
24	24/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
25	25/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
26	26/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
27	27/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
28	28/04	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
29	29/04	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
30	30/04	Gobernador del Estado de Colima	No aceptada
31	31/04	Secretario de Marina	No aceptada
32	32/04	Gobernador del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
33	33/04	Gobernador del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
34	34/04	H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco	No aceptada
35	35/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
36	36/04	Gobernador del Estado de Tlaxcala	No aceptada
37	37/04	Gobernador del Estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
38	38/04	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
39	39/04	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	No aceptada
40	40/04	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	No aceptada
41	41/04	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	No aceptada
42	42/04	H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	No aceptada
43	43/04	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
44	44/04-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
45	44/04-B	Gobernador del Estado de Tlaxcala	No aceptada
46	45/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
47	46/04	H. Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
48	47/04	H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
49	48/04	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
50	49/04	Secretario de Marina	No aceptada
51	50/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
52	51/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
53	52/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
54	53/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
55	54/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
56	55/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
57	56/04	Gobernador del Estado de Chihuahua	No aceptada
58	57/04	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
59	58/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
60	59/04	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada
61	60/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
62	61/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
63	62/04-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
64	62/04-B	H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
65	63/04	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
66	64/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
67	65/04	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
68	66/04	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
69	67/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
70	68/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
71	69/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
72	70/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
73	71/04	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
74	72/04	H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
75	73/04	H. Ayuntamiento de Ahuacutzingo, Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
76	74/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
77	75/04	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
78	76/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
79	77/04-A	Secretario de Marina	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
80	77/04-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
81	78/04	Gobernador del Estado de Sinaloa	No aceptada
82	79/04	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
83	80/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
84	81/04	Director General de Petróleos Mexicanos	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
85	82/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
86	83/04-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
87	83/04-B	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
88	84/04	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
89	85/04	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada
90	86/04	H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
91	87/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
92	88/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
93	89/04	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
94	90/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
95	91/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
96	92/04	H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

**VIGÉSIMO SÉPTIMO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2005)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/05	Gobernador del Estado de Puebla	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
2	2/05	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	3/05	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	4/05	Gobernador del Estado de Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
5	5/05	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	6/05	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
7	7/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	8/05	Gobernador del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
9	9/05-A	Gobernador del Estado de Colima	No aceptada
10	9/05-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
11	10/05	Gobernador del Estado de Baja California	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
12	11/05	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
13	12/05	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	13/05	Gobernador del Estado de Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
15	14/05	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
16	15/05	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
17	16/05	Gobernador del Estado de Guerrero	No aceptada
18	17/05-A	Gobernador del Estado de Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
19	17/05-B	H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
20	18/05	Secretario de Educación Pública	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
21	19/05	Gobernador del Estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
22	20/05	H. Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala	No aceptada
23	21/05	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
24	22/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
25	23/05	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
26	24/05	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
27	25/05	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
28	26/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
29	27/05	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
30	28/05	Gobernador del Estado de Hidalgo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
31	29/05	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
32	30/05-A	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
33	30/05-B	Director General del Hospital Juárez de México	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
34	31/05	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	No aceptada
35	32/05	Gobernador del Estado de Coahuila	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
36	33/05	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
37	34/05	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
38	35/05	Gobernador del Estado de Querétaro	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
39	36/05	H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero	No aceptada
40	37/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	No aceptada
41	38/05	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
42	39/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	No aceptada
43	40/05	Gobernador del Estado de Yucatán	No aceptada
44	41/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
45	42/05	Gobernador del Estado de Michoacán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
46	43/05	Gobernador del Estado de México	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
47	44/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
48	45/05-A	Gobernador del Estado de Coahuila	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
49	45/05-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50	46/05-A	Gobernador del Estado de Colima	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
51	46/05-B	H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
52	47/05	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	48/05	Comisionado Nacional de Seguridad	No aceptada
54	49/05	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
55	50/05	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
56	51/05	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

**VIGÉSIMO OCTAVO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2006)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/06	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
2	2/06-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
3	2/06-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
4	3/06	H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	4/06	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6	5/06-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
7	5/06-B	Gobernador del Estado de Michoacán	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
8	6/06-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
9	6/06-B	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada
10	7/06	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
11	8/06	Gobernador del Estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
12	9/06	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	10/06	Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
14	11/06-A	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	11/06-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
16	12/06	Gobernador del Estado de Guerrero	No aceptada
17	13/06	Procurador General de la República	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
18	14/06	Secretario de Marina	No aceptada
19	15/06-A	Gobernador del Estado de Querétaro	No aceptada
20	15/06-B	Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
21	15/06-C	H. Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro	No aceptada
22	15/06-D	H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro	No aceptada
23	16/06	H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
24	17/06	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
25	18/06	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
26	19/06	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
27	20/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
28	21/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
29	22/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
30	23/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
31	24/06	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
32	25/06	H. Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
33	26/06	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
34	27/06	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	No aceptada
35	28/06	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
36	29/06	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
37	30/06	Gobernador del Estado de Querétaro	No aceptada
38	31/06-A	Procurador General de la República	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
39	31/06-B	H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
40	32/06	Gobernador del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
41	33/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
42	34/06-A	Procurador General de la República	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
43	34/06-B	Gobernador del Estado de Sonora	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
44	34/06-C	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
45	35/06	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
46	36/06	H. Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz	No aceptada
47	37/06-A	Comisionado Nacional de Seguridad	No aceptada
48	37/06-B	Gobernador del estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
49	38/06-A	Comisionado Nacional de Seguridad	No aceptada
50	38/06-B	Gobernador del Estado de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
51	38/06-C	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
52	39/06	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	40/06-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
54	40/06-B	Jefe del Estado Mayor Presidencial	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
55	41/06	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
56	42/06	Gobernador del estado de Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
57	43/06	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán	No aceptada
58	44/06	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
59	45/06	Gobernador del estado de Sonora	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
60	46/06	Gobernador del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

**VIGÉSIMO NOVENO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2007)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
2	2/07	Gobernador del estado de Nayarit	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	3/07	H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	4/07	Gobernador del estado de Colima	No aceptada
5	5/07	Gobernador del estado de Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6	6/07	Gobernador del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
7	7/07	Gobernador del estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	8/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
9	9/07	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
10	10/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
11	11/07	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
12	12/07	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	No aceptada
13	13/07-A	Gobernador del estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	13/07-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	14/07	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	No aceptada
16	15/07-A	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
17	15/07-B	Secretario de Gobernación	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
18	15/07-C	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
19	15/07-D	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
20	15/07-E	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
21	15/07-F	Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
22	15/07-G	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
23	15/07-H	H. Ayuntamiento de Ánimas Trujano, Oaxaca	No aceptada
24	15/07-I	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
25	15/07-J	H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, Oaxaca	No aceptada
26	15/07-K	H. Ayuntamiento de San Agustín Yatareni, Oaxaca	No aceptada
27	15/07-L	H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
28	15/07-M	H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca	No aceptada
29	15/07-N	H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
30	15/07-Ñ	H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca	No aceptada
31	15/07-O	H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
32	15/07-P	H. Ayuntamiento de San Pablo Etna, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
33	15/07-Q	H. Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Oaxaca	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
34	15/07-R	H. Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
35	15/07-S	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpa, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
36	15/07-T	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca	No aceptada
37	15/07-U	H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
38	15/07-V	H. Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca	No aceptada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
39	15/07-W	H. Ayuntamiento de Santa María Coyotepec, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
40	15/07-X	H. Ayuntamiento de Tlaxiátlac de Cabrera, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
41	15/07-Y	H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca	No aceptada
42	16/07	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada
43	17/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
44	18/07-A	Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
45	18/07-B	H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
46	19/07-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
47	19/07-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
48	20/07	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
49	21/07	Director General del Instituto Politécnico Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50	22/07	Gobernador del estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
51	23/07	H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
52	24/07	H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	25/07-A	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
54	25/07-B	H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
55	26/07	Gobernador del estado de Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
56	27/07	Gobernador del estado de Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
57	28/07	Gobernador del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
58	29/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
59	30/07	Director del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
60	31/07	Director del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
61	32/07	H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
62	33/07	Gobernador del estado de Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
63	34/07-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
64	34/07-B	Gobernador del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
65	34/07-C	Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
66	34/07-D	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
67	35/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
68	36/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
69	37/07-A	Gobernador del estado de Coahuila	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
70	37/07-B	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
71	37/07-C	Congreso del Estado de Coahuila	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
72	38/07	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
73	39/07	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
74	40/07	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
75	41/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
76	42/07	H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos	No aceptada
77	43/07-A	Gobernador del estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
78	43/07-B	Congreso del Estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
79	43/07-C	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
80	44/07-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
81	44/07-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
82	45/07	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
83	46/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
84	47/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
85	48/07	H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
86	49/07-A	Gobernador del estado de Quintana Roo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
87	49/07-B	H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
88	50/07	Gobernador del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
89	51/07	Gobernador del estado de Puebla	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
90	52/07	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
91	53/07-A	Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
92	53/07-B	H. Ayuntamiento de Xoxocotla, Veracruz	No aceptada
93	54/07	Gobernador del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
94	55/07	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
95	56/07	Secretario de la Reforma Agraria	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
96	57/07	H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
97	58/07	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
98	59/07	Gobernador del estado de Sinaloa	No aceptada
99	60/07	Gobernador del estado de Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
100	61/07	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
101	62/07	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
102	63/07-A	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
103	63/07-B	Gobernador del estado de Coahuila	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
104	64/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
105	65/07-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
106	65/07-B	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
107	65/07-C	Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
108	65/07-D	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
109	66/07	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
110	67/07-A	Congreso del Estado de Chiapas	No aceptada
111	67/07-B	H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas	No aceptada
112	68/07	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
113	69/07	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
114	70/07	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada

**TRIGÉSIMO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2008)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/08-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
2	1/08-B	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
3	2/08	H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
4	3/08	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
5	4/08	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6	5/08	Gobernador del estado de Sinaloa	No aceptada
7	6/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	7/08	Gobernador del estado de Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
9	8/08	H. Ayuntamiento de Terrenate, Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
10	9/08	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
11	10/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
12	11/08	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
13	12/08-A	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
14	12/08-B	Secretario de la Función Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	13/08-A	Congreso del Estado de Veracruz	No aceptada
16	13/08-B	H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
17	14/08-A	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
18	14/08-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
19	15/08	Secretario de Salud	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
20	16/08	Gobernador del estado de Aguascalientes	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
21	17/08	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
22	18/08	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
23	19/08-A	Congreso del Estado de Sinaloa	No aceptada
24	19/08-B	H. Ayuntamiento de Sinaloa de Leyva, Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
25	20/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
26	20/08-B	H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero	No aceptada
27	21/08-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
28	21/08-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
29	22/08	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
30	23/08	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
31	24/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
32	25/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
33	25/08-B	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	No aceptada
34	26/08-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
35	26/08-B	Gobernador del estado de Guanajuato	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
36	27/08	H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
37	28/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
38	29/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
39	30/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
40	31/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
41	32/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
42	33/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
43	34/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
44	35/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
45	36/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
46	37/08	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
47	38/08	Gobernador del estado de Michoacán	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
48	39/08	Gobernador del estado de Baja California	No aceptada
49	40/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50	41/08	H. Ayuntamiento de Tinguindin, Michoacán	No aceptada
51	42/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
52	42/08-B	H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	43/08	Gobernador del estado de Tlaxcala	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
54	44/08-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
55	44/08-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
56	45/08	Secretario de Marina	No aceptada
57	46/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
58	46/08-B	H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero	No aceptada
59	47/08	Gobernador del estado de Sonora	No aceptada
60	48/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
61	49/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
62	50/08-A	Procurador General de la República	No aceptada
63	50/08-B	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
64	50/08-C	Congreso del Estado de Oaxaca	No aceptada
65	51/08-A	Gobernador del estado de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
66	51/08-B	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
67	52/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
68	53/08	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
69	54/08	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
70	55/08	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
71	56/08-A	Congreso del Estado de Guanajuato	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
72	56/08-B	H. Ayuntamiento de León, Guanajuato	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
73	57/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
74	58/08	H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
75	59/08	Gobernador del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
76	60/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
77	61/08	Gobernador del estado de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
78	62/08	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
79	63/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
80	64/08	Procurador General de la República	No aceptada
81	65/08	H. Ayuntamiento de Calkíni, Campeche	No aceptada
82	66/08-A	Gobernador del estado de Coahuila	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
83	66/08-B	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
84	67/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado

**TRIGÉSIMO PRIMER PERIODO  
(Enero-diciembre de 2009)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/09-A	Secretaria de Relaciones Exteriores	No aceptada
2	1/09-B	Secretario del Trabajo y Previsión Social	No aceptada
3	1/09-C	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	No aceptada
4	1/09-D	H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	2/09	Procurador General de la República	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6	3/09	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
7	4/09	Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación	No aceptada
8	5/09	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
9	6/09-A	Congreso del Estado de Sinaloa	No aceptada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
10	6/09-B	H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
11	7/09-A	Secretario de Gobernación	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
12	7/09-B	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
13	7/09-C	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	No aceptada
14	8/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	9/09-A	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
16	9/09-B	H. Ayuntamiento de Olinalá, Guerrero	No aceptada
17	10/09	H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
18	11/09	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
19	12/09	Gobernador del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
20	13/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
21	14/09-A	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
22	14/09-B	Procurador General de la República	No aceptada
23	15/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
24	16/09-A	Gobernador del estado de Puebla	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
25	16/09-B	Gobernador del estado de Quintana Roo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
26	17/09	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
27	18/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
28	19/09-A	Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
29	19/09-B	H. Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz	No aceptada
30	20/09	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	No aceptada
31	21/09	Director General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía	No aceptada
32	22/09	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
33	23/09	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
34	24/09-A	Congreso del Estado de Tamaulipas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
35	24/09-B	H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
36	25/09	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Social, Pesca y Alimentación	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
37	26/09	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
38	27/09-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
39	27/09-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
40	28/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
41	29/09-A	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
42	29/09-B	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
43	30/09	Gobernador del estado de Morelos	No aceptada
44	31/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
45	32/09-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
46	32/09-B	Gobernador del estado de Nayarit	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
47	33/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
48	34/09-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
49	34/09-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50	35/09	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
51	36/09-A	Procurador General de la República	No aceptada
52	36/09-B	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	36/09-C	Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
54	37/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
55	38/09-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
56	38/09-B	Gobernador del estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
57	39/09-A	Congreso del Estado de Michoacán	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
58	39/09-B	H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán	No aceptada
59	40/09	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
60	41/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
61	42/09	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
62	43/09-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
63	43/09-B	Gobernador del estado de Baja California	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
64	43/09-C	H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	No aceptada
65	44/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
66	45/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
67	46/09	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
68	47/09	Procurador General de la República	No aceptada
69	48/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
70	49/09-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
71	49/09-B	Gobernador del estado de Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
72	49/09-C	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
73	50/09-A	Congreso del Estado de Puebla	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
74	50/09-B	H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
75	51/09	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
76	52/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
77	53/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
78	54/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
79	55/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
80	56/09-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
81	56/09-B	Gobernador del estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
82	57/09-A	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
83	57/09-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
84	58/09	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
85	59/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
86	60/09	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
87	61/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
88	62/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
89	63/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
90	64/09	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
91	65/09	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
92	66/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
93	67/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
94	68/09-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	No aceptada
95	68/09-B	Procurador Federal de Protección al Ambiente	No aceptada
96	68/09-C	Gobernador del estado de Hidalgo	No aceptada
97	68/09-D	Congreso del Estado de Hidalgo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
98	68/09-E	H. Ayuntamiento de Zimapán, Hidalgo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
99	69/09	Gobernador del estado de Tamaulipas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
100	70/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
101	71/09-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
102	71/09-B	Procurador General de la República	No aceptada
103	72/09-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
104	72/09-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
105	73/09-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
106	73/09-B	Procurador General de la República	No aceptada
107	74/09	H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua	No aceptada
108	75/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
109	76/09	Gobernador del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
110	77/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
111	78/09-A	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
112	78/09-B	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
113	78/09-C	H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero	No aceptada

**TRIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2010)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/10	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
2	2/10	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
3	3/10	H. Ayuntamiento de Acatlán de Osorio, Puebla	No aceptada
4	4/10-A	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
5	4/10-B	H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
6	5/10-A	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
7	5/10-B	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	No aceptada
8	6/10	Director General del Hospital Juárez de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
9	7/10	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
10	8/10	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
11	9/10	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
12	10/10-A	Congreso del Estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	10/10-B	H. Ayuntamiento de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	11/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	12/10	Director General de la Comisión Nacional del Agua	No aceptada
16	13/10	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
17	14/10	Director General del Instituto Nacional de Pediatría	No aceptada
18	15/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
19	16/10	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
20	17/10	Secretario de Marina	No aceptada
21	18/10	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
22	19/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
23	20/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
24	21/10-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
25	21/10-B	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	No aceptada
26	22/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
27	23/10	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
28	24/10	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
29	25/10	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
30	26/10	H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco	No aceptada
31	27/10	Comisionada del Instituto Mexicano de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
32	28/10	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
33	29/10	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
34	30/10	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
35	31/10	H. Ayuntamiento de Santiago Sochiapan, Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
36	32/10	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
37	33/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
38	33/10-B	H. Ayuntamiento de San Juan Yatza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca	No aceptada
39	34/10	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
40	35/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
41	36/10-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
42	36/10-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
43	37/10	Secretario de Salud	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
44	38/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
45	39/10-A	H. Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
46	39/10-B	H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz	No aceptada
47	40/10-A	H. Congreso del Estado de Veracruz	No aceptada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
48	40/10-B	H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz	No aceptada
49	41/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50	41/10-B	H. Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
51	42/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
52	43/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	44/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
54	45/10-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
55	45/10-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
56	45/10-C	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
57	46/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
58	46/10-B	H. Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
59	47/10-A	H. Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
60	47/10-B	H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero	No aceptada
61	48/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
62	49/10-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
63	49/10-B	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
64	50/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
65	51/10-A	H. Congreso del Estado de Durango	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
66	51/10-B	H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
67	52/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
68	53/10-A	Gobernador Constitucional del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
69	53/10-B	H. Congreso del Estado de Chiapas	No aceptada
70	53/10-C	H. Ayuntamiento de Huixtán, Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
71	54/10	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	No aceptada
72	55/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
73	56/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
74	57/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
75	58/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	No aceptada
76	58/10-B	H. Ayuntamiento de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca	No aceptada
77	59/10	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
78	60/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
79	61/10	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
80	62/10-A	Comisionado Nacional de Seguridad	No aceptada
81	62/10-B	Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
82	63/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
83	64/10	Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí	No aceptada
84	65/10	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
85	66/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
86	67/10	Director del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	No aceptada
87	68/10-A	Congreso del Estado de Baja California	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
88	68/10-B	H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
89	69/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
90	69/10-B	H. Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
91	70/10-A	H. Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
92	70/10-B	H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo, Guerrero	No aceptada
93	71/10-A	Gobernador Constitucional del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
94	71/10-B	H. Congreso del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
95	71/10-C	H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
96	72/10	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
97	73/10-A	Gobernador Constitucional del estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
98	73/10-B	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
99	74/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
100	75/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
101	76/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
102	76/10-B	H. Ayuntamiento de San Mateo Cajonos, Villa Alta, Oaxaca	No aceptada
103	77/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
104	78/10-A	H. Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
105	78/10-B	H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero	No aceptada
106	79/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
107	80/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
108	81/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
109	82/10	H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz	No aceptada
110	83/10	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
111	84/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
112	84/10-B	H. Ayuntamiento de San Andrés Solaga, Distrito de Villa Alta, Oaxaca	No aceptada
113	85/10-A	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
114	85/10-B	Secretario de Economía	No aceptada
115	86/10	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

**TRIGÉSIMO TERCER PERIODO  
(Enero-diciembre de 2011)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
2	2/11	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	No aceptada
3	3/11	Gobernador Constitucional del estado de Aguascalientes	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
4	4/11	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	5/11	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6	6/11	Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
7	7/11	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	No aceptada
8	8/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
9	9/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
10	10/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
11	11/11-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
12	11/11-B	H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
13	12/11-A	Secretario de Economía	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	12/11-B	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
15	13/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
16	14/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
17	14/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
18	15/11	Gobernador Constitucional del estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
19	16/11-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
20	16/11-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
21	16/11-C	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
22	17/11-A	Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
23	17/11-B	H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
24	18/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
25	19/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
26	20/11-A	Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
27	20/11-B	H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
28	21/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
29	22/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
30	23/11-A	Procurador General de la República	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
31	23/11-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
32	24/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
33	25/11	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
34	26/11-A	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
35	26/11-B	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
36	26/11-C	H. Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
37	27/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
38	28/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
39	29/11	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
40	30/11	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
41	31/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
42	31/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
43	32/11	Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
44	33/11	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
45	34/11-A	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
46	34/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
47	34/11-C	H. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
48	35/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
49	36/11-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
50	36/11-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
51	37/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
52	38/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	39/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
54	40/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
55	41/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
56	42/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
57	43/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
58	43/11-B	Comisionado Nacional de Seguridad	No aceptada
59	43/11-C	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
60	44/11-A	Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
61	44/11-B	H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
62	45/11	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
63	46/11-A	Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
64	46/11-B	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
65	47/11	Secretario de Salud	No aceptada
66	48/11	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
67	49/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
68	49/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
69	50/11	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
70	51/11	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
71	52/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
72	53/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
73	54/11-A	Director General de la Comisión Nacional del Agua	No aceptada
74	54/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
75	54/11-C	H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
76	55/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
77	56/11	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
78	57/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
79	58/11-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
80	58/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
81	59/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
82	59/11-B	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
83	59/11-C	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
84	59/11-D	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
85	60/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
86	61/11-A	Director General de la Comisión Nacional del Agua	No aceptada
87	61/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
88	61/11-C	H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
89	61/11-D	H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
90	61/11-E	H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
91	61/11-F	H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco	No aceptada
92	61/11-G	H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
93	61/11-H	H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
94	61/11-I	H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
95	61/11-J	H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
96	62/11-A	H. Congreso del Estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
97	62/11-B	H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
98	63/11	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
99	64/11-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
100	64/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
101	65/11	H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
102	66/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
103	67/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
104	67/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
105	68/11-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
106	68/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
107	69/11-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
108	69/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Durango	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
109	70/11	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
110	71/11	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
111	72/11	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
112	73/11	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
113	74/11	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
114	75/11	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
115	76/11	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
116	77/11	Gobernador Constitucional del estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
117	78/11-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
118	78/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
119	79/11	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
120	80/11-A	Congreso del Estado de Puebla	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
121	80/11-B	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
122	81/11-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
123	81/11-B	H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero	No aceptada
124	82/11	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
125	83/11	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
126	84/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
127	85/11	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
128	86/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
129	86/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
130	87/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
131	87/11-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
132	87/11-C	Gobernador Constitucional del estado de Baja California	No aceptada
133	87/11-D	H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
134	88/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
135	89/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
136	90/11	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
137	91/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
138	92/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
139	93/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
140	94/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
141	95/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

**TRIGÉSIMO CUARTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2012)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/12	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
2	2/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
3	3/12-A	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
4	3/12-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	4/12-A	Congreso del Estado de Nayarit	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	4/12-B	H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
7	5/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	6/12	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
9	7/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
10	8/12	Secretario de Desarrollo Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
11	9/12	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
12	10/12	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	11/12	Gobernador Constitucional del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
14	12/12	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
15	13/12-A	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
16	13/12-B	H. Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
17	14/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
18	15/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
19	16/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
20	17/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
21	18/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
22	19/12	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
23	20/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
24	21/12	Gobernador Constitucional del estado de Sonora	No aceptada
25	22/12	Gobernador Constitucional del estado de Zacatecas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
26	23/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
27	24/12	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
28	25/12	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
29	26/12	Procuradora General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
30	27/12	Gobernador Constitucional del estado de Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
31	28/12	H. Ayuntamiento de "El Salto", Jalisco	No aceptada
32	29/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
33	30/12	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
34	31/12	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
35	32/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
36	33/12	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
37	34/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
38	35/12	Secretario de Gobernación	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
39	36/12-A	Congreso del Estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
40	36/12-B	H. Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
41	37/12-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
42	37/12-B	Gobernador Constitucional del estado de Sonora	No aceptada
43	38/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
44	38/12-B	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
45	39/12	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
46	40/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
47	41/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
48	42/12	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
49	43/12	Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50	44/12	Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
51	45/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
52	46/12	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
53	47/12	Gobernador Constitucional del estado de Durango	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
54	48/12	Procuradora General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
55	49/12	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
56	50/12	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
57	51/12	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
58	52/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
59	52/12-B	Procuradora General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
60	53/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
61	53/12-B	Gobernador Constitucional del estado de Durango	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
62	54/12	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
63	55/12-A	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
64	55/12-B	H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
65	56/12-A	Secretario de Economía	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
66	56/12-B	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
67	56/12-C	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
68	56/12-D	Procurador Federal del Medio Ambiente	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
69	56/12-E	Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
70	56/12-F	Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
71	56/12-G	H. Ayuntamiento de Catorce, San Luis Potosí	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
72	56/12-H	H. Ayuntamiento de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí	No aceptada
73	56/12-I	H. Ayuntamiento de Villa de la Paz, San Luis Potosí	No aceptada
74	56/12-J	H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
75	56/12-K	H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí	No aceptada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
76	56/12-L	H. Ayuntamiento de Villa de Ramos, San Luis Potosí	No aceptada
77	56/12-M	H. Ayuntamiento de Charcas, San Luis Potosí	No aceptada
78	57/12	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
79	58/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
80	59/12	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
81	60/12-A	Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
82	60/12-B	Integrantes de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
83	60/12-C	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
84	61/12	Gobernador Constitucional del estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
85	62/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
86	62/12-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
87	63/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
88	64/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
89	65/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
90	66/12-A	Secretario de Gobernación	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
91	66/12-B	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
92	66/12-C	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
93	66/12-D	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
94	66/12-E	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
95	67/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
96	67/12-B	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
97	68/12	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
98	69/12	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
99	70/12	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
100	71/12	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
101	72/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
102	72/12-B	Gobernador Constitucional del estado de Baja California	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
103	73/12	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
104	74/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
105	75/12	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
106	76/12	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
107	77/12	Coordinadora General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
108	78/12	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
109	79/12	H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos	No aceptada
110	80/12-A	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
111	80/12-B	H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero	No aceptada
112	81/12	Gobernador Constitucional del estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
113	82/12-A	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
114	82/12-B	H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
115	83/12	H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero	No aceptada
116	84/12	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
117	85/12	H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
118	86/12	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala	No aceptada
119	87/12	H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
120	88/12	H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
121	89/12	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
122	90/12	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
123	91/12	Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
124	92/12	H. Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
125	93/12	H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

**TRIGÉSIMO QUINTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2013)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/13	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
2	2/13	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	3/13	Director General del Instituto de Antropología e Historia	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	4/13	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	5/13-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6	5/13-B	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
7	6/13	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8	7/13	Gobernador Constitucional del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
9	8/13	Gobernador Constitucional del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
10	9/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
11	10/13-A	Gobernador Constitucional del estado de Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
12	10/13-B	Congreso del Estado de Sonora	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
13	11/13	Gobernador Constitucional del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
14	12/13-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
15	12/13-B	Gobernador Constitucional del Estado de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
16	13/13-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
17	13/13-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
18	13/13-C	Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
19	14/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
20	15/13	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
21	16/13	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
22	17/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
23	18/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
24	19/13	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
25	20/13	Gobernador Constitucional del estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
26	21/13-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
27	21/13-B	Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
28	22/13	Gobernador Constitucional del estado de Colima	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
29	23/13	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
30	24/13	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
31	25/13-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
32	25/13-B	Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
33	26/13	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
34	27/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
35	28/13	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
36	29/13	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero y Presidente de la Junta Directiva del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
37	30/13	H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
38	31/13	Coordinadora General Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
39	32/13-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
40	32/13-B	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
41	32/13-C	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
42	33/13	Gobernador Constitucional del estado de Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
43	34/13	Gobernador Constitucional del estado de Yucatán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
44	35/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
45	36/13	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
46	37/13-A	Secretario de Marina	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
47	37/13-B	Procurador General de la República	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
48	38/13	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
49	39/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
50	40/13-A	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
51	40/13-B	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
52	41/13	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
53	42/13	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
54	43/13-A	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
55	43/13-B	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
56	44/13	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
57	45/13	Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
58	46/13	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
59	47/13	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
60	48/13	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
61	49/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
62	50/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
63	51/13	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
64	52/13	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
65	53/13-A	Secretario de Marina	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
66	53/13-B	Procurador General de la República	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
67	54/13	Gobernador Constitucional del estado de Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
68	55/13	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
69	56/13-A	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
70	56/13-B	Gobernador Constitucional del estado de Puebla	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
71	57/13-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
72	57/13-B	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
73	58/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
74	59/13	Secretario de Educación Pública	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
75	60/13	Secretaria de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
76	61/13	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	En tiempo de ser contestada
77	62/13-A	Gobernador Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
78	62/13-B	H. Ayuntamiento de Aquila, Michoacán de Ocampo	En tiempo de ser contestada
79	63/13-A	Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
80	63/13-B	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	En tiempo de ser contestada
81	64/13	Comisionado Nacional de Seguridad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
82	65/13	Gobernador Constitucional del estado de Zacatecas	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
83	66/13	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
84	67/13	Gobernador Constitucional del estado de Jalisco	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
85	68/13	Secretario de Marina	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
86	69/13	Secretario de Educación Pública	En tiempo de ser contestada
87	70/13	Secretario de Educación Pública	En tiempo de ser contestada
88	71/13	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	En tiempo de ser contestada
89	72/13	Comisionado Nacional de Seguridad	En tiempo de ser contestada
90	73/13	Gobernador Constitucional del estado de Sonora	En tiempo de ser contestada
91	74/13	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	En tiempo de ser contestada
92	75/13-A	Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	En tiempo de ser contestada
93	75/13-B	Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	En tiempo de ser contestada
94	76/13-A	Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	En tiempo de ser contestada
95	76/13-B	Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	En tiempo de ser contestada
96	77/13	Gobernador Constitucional del estado de Nayarit	En tiempo de ser contestada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
97	78/13	Comisionado Nacional de Seguridad	En tiempo de ser contestada
98	79/13	Comisionado Nacional de Seguridad	En tiempo de ser contestada
99	80/13-A	Procurador General de la República	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
100	80/13-B	Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas	En tiempo de ser contestada
101	81/13	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	En tiempo de ser contestada
102	82/13	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	En tiempo de ser contestada
103	83/13-A	Comisionado Nacional de Seguridad	En tiempo de ser contestada
104	83/13-B	Gobernador Constitucional del Estado de México	En tiempo de ser contestada
105	83/13-C	H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México	En tiempo de ser contestada
106	84/13-A	Gobernador Constitucional del estado de Chiapas	En tiempo de ser contestada
107	84/13-B	H. Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas	En tiempo de ser contestada
108	85/13	Gobernador Constitucional del estado de Michoacán	En tiempo de ser contestada
109	86/13	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	En tiempo de ser contestada

## EXPEDICIÓN DE RECOMENDACIONES POR PERIODOS

	<i>Periodos</i>	<i>Expedición</i>	<i>Recomendaciones</i>	<i>Autoridades recomendadas</i>
1	Segundo semestre de 1990	De la 1/90 a la 33/90	33	42
2	Primer semestre de 1991	La 34/90 y de la 1/91 a la 50/91	51	56
3	Segundo semestre de 1991	De la 51/91 a la 125/91	75	93
4	Primer semestre de 1992	De la 126/91 a la 131/91 y de la 1/92 a la 104/92	110	133
5	Segundo semestre de 1992	De la 105/92 a la 247/92	143	149
6	Primer semestre de 1993	De la 248/92 a la 271/92 y de la 1/93 a la 93/93	117	123
7	Segundo semestre de 1993	De la 94/93 a la 244/93	151	166
8	Primer semestre de 1994	De la 245/93 a la 273/93 y de la 1/94 a la 87/94	116	139
9	Segundo semestre de 1994	De la 88/94 a la 135/94	48	56
10	Primer semestre de 1995	De la 136/94 a la 140/94 y de la 1/95 a la 88/95	93	103
11	Segundo semestre de 1995	De la 89/95 a la 151/95	63	77
12	Primer semestre de 1996	De la 152/95 a la 166/95 y de la 1/96 a la 38/96	53	62
13	Segundo semestre de 1996	De la 39/96 a la 122/96	84	109
14	Primer semestre de 1997	De la 123/96 a la 124/96 y de la 1/97 a la 40/97	42	56
15	Segundo semestre de 1997	De la 41/97 a la 127/97	87	102
16	Primer semestre de 1998	De la 1/98 a la 49/98	49	67
17	Segundo semestre de 1998	De la 50/98 a la 114/98	65	78
18	Primer semestre de 1999	De la 1/99 a la 48/99	48	59
19	Segundo semestre de 1999	De la 49/99 a la 104/99	56	76
20	Primer semestre de 2000	De la 1/00 a la 2/00	2	4
21	Segundo semestre de 2000	De la 3/00 a la 37/00	35	41
22	Primer semestre de 2001	De la 1/01 a la 14/01	14	14
23	Segundo semestre de 2001	De la 15/01 a la 27/01	13	17
24	Enero-diciembre de 2002	De la 1/02 a la 49/02	49	56
25	Enero-diciembre de 2003	De la 1/03 a la 52/03	52	56
26	Enero-diciembre de 2004	De la 1/04 a la 92/04	92	96
27	Enero-diciembre de 2005	De la 1/05 a la 51/05	51	56
28	Enero-diciembre de 2006	De la 1/06 a la 46/06	46	60
29	Enero-diciembre de 2007	De la 1/07 a la 70/07	70	114
30	Enero-diciembre de 2008	De la 1/08 a la 67/08	67	84
31	Enero-diciembre de 2009	De la 1/09 a la 78/09	78	113
32	Enero-diciembre de 2010	De la 1/10 a la 86/10	86	115
33	Enero-diciembre de 2011	De la 1/11 a la 95/11	95	141
34	Enero-diciembre de 2012	De la 1/12 a la 93/12	93	125
35	Enero-diciembre de 2013	De la 1/13 a la 86/13	86	109
<b>Totales:</b>			<b>2,413</b>	<b>2,947</b>

**RECOMENDACIONES ENVIADAS A DOS O MÁS AUTORIDADES**

**Recomendaciones enviadas a dos autoridades:**

15/90, 19/90, 21/90, 27/90, 30/90, 31/90, 32/90, 34/90, 10/91, 16/91, 18/91, 19/91, 55/91, 56/91, 63/91, 64/91, 66/91, 83/91, 89/91, 96/91, 99/91, 126/91, 5/92, 13/92, 16/92, 21/92, 32/92, 45/92, 46/92, 51/92, 79/92, 84/92, 101/92, 104/92, 118/92, 136/92, 150/92, 158/92, 159/92, 246/92, 270/92, 52/93, 65/93, 94/93, 111/93, 122/93, 125/93, 176/93, 179/93, 180/93, 189/93, 205/93, 227/93, 230/93, 269/93, 16/94, 19/94, 21/94, 29/94, 33/94, 35/94, 38/94, 39/94, 59/94, 64/94, 69/94, 75/94, 77/94, 83/94, 93/94, 97/94, 114/94, 115/94, 125/94, 126/94, 130/94, 133/94, 9/95, 16/95, 25/95, 50/95, 65/95, 76/95, 98/95, 115/95, 116/95, 117/95, 120/95, 132/95, 143/95, 144/95, 153/95, 157/95, 162/95, 11/96, 13/96, 16/96, 36/96, 48/96, 49/96, 50/96, 65/96, 75/96, 78/96, 89/96, 94/96, 106/96, 107/96, 113/96, 117/96, 3/97, 6/97, 8/97, 18/97, 20/97, 40/97, 47/97, 66/97, 72/97, 78/97, 80/97, 104/97, 111/97, 115/97, 117/97, 120/97, 124/97, 1/98, 2/98, 3/98, 6/98, 11/98, 15/98, 18/98, 20/98, 26/98, 29/98, 35/98, 37/98, 39/98, 40/98, 44/98, 48/98, 59/98, 62/98, 72/98, 75/98, 89/98, 105/98, 106/98, 112/98, 113/98, 114/98, 1/99, 22/99, 31/99, 41/99, 43/99, 46/99, 57/99, 61/99, 64/99, 66/99, 67/99, 72/99, 77/99, 78/99, 79/99, 80/99, 85/99, 86/99, 89/99, 93/99, 94/99, 99/99, 100/99, 104/99, 5/00, 9/00, 11/00, 21/00, 16/01, 20/01, 21/01, 25/01, 8/02, 24/02, 47/02, 18/03, 28/03, 32/03, 48/03, 44/04, 62/04, 77/04, 83/04, 9/05, 17/05, 30/05, 45/05, 46/05, 2/06, 5/06, 6/06, 11/06, 37/06, 40/06, 13/07, 18/07, 19/07, 25/07, 44/07, 49/07, 53/07, 63/07, 67/07 1/08, 12/08, 13/08, 14/08, 19/08, 20/08, 21/08, 25/08, 26/08, 42/08, 44/08, 46/08, 51/08, 56/08, 66/08, 6/09, 9/09, 14/09, 16/09, 19/09, 24/09, 27/09, 29/09, 32/09, 34/09, 38/09, 39/09, 50/09, 56/09, 57/09, 71/09, 72/09, 73/09, 4/10, 5/10, 10/10, 21/10, 33/10, 36/10, 39/10, 40/10, 41/10, 46/10, 47/10, 49/10, 51/10, 58/10, 62/10, 68/10, 69/10, 70/10, 73/10, 76/10, 78/10, 84/10, 85/10, 11/11, 12/11, 14/11, 17/11, 20/11, 23/11, 31/11, 36/11, 44/11, 46/11, 49/11, 58/11, 62/11, 64/11, 67/11, 68/11, 69/11, 78/11, 80/11, 81/11, 86/11, 3/12, 4/12, 13/12, 36/12, 37/12, 38/12, 52/12, 53/12, 55/12, 62/12, 67/12, 72/12, 80/12, 82/12, 5/13, 10/13, 12/13, 21/13, 25/13, 37/13, 40/13, 43/13, 53/13, 56/13, 57/13, 62/13, 63/13, 75/13, 76/13, 80/13 y 84/13 **(323)**

**Recomendaciones enviadas a tres autoridades:**

10/90, 98/91, 100/91, 124/91, 28/92, 57/92, 102/92, 30/94, 58/94, 140/94, 84/95, 121/95, 122/95, 137/95, 37/96, 53/96, 54/96, 59/96, 64/96, 114/96, 1/97, 112/97, 114/97, 46/98, 13/99, 97/99, 1/00, 19/00, 28/02, 45/02, 34/06, 38/06, 37/07, 43/07, 50/08, 7/09, 36/09, 43/09, 49/09, 78/09, 45/10, 53/10, 71/10, 16/11, 26/11, 34/11, 43/11, 54/11, 60/12, 13/13, 32/13 y 83/13 **(52)**

**Recomendaciones enviadas a cuatro autoridades:**

110/91, 1/93, 80/96, 86/98, 33/99, 15/06, 34/07, 65/07, 1/09, 59/11 y 87/11 **(11)**

**Recomendaciones enviadas a cinco autoridades:**

100/92, 204/93, 42/94, 68/09 y 66/12 **(5)**

**Recomendación enviada a siete autoridades:**

19/97 **(1)**

**Recomendación enviada a 10 autoridades:**

61/11 **(1)**

**Recomendación enviada a 13 autoridades:**

56/12 **(1)**

**Recomendación enviada a 26 autoridades:**

15/07 **(1)**



# BIBLIOTECA

GACETA 282 • ENERO/2014 • CNDH



# Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

## ■ LIBROS

- ADAME GODDARD, Jorge, *La protección de la vida desde su concepción en las constituciones locales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2012, 649 pp. (Serie Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 61)  
179.7 / A194p / 29622
- AKRIVOPOULOU, Christina M. y Nicolaos Garipidis, eds., *Human Rights and Risks in the Digital Era: Globalization and the Effects of Information Technologies*. [Hershey, Pennsylvania], Information Science Reference, 2012, xxi, 341 p.: tab., cuad. (Premier Reference Source)  
343.0999 / H93 / 29654
- ALARCÓN OLGUÍN, Víctor, *Libertad y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 69 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 18)  
323.44 / A324l / 29638
- AMAO, Olufemi, *Corporate Social Responsibility, Human Rights and the Law: Multinational Corporations in Developing Countries*. Nueva York, Routledge, 2011, xix, 300 pp. (Routledge Research in Corporate Law)  
366 / A516c / 29677
- AMAR, Paul, ed., *New Racial Missions of Policing: International Perspectives on Evolving Law-Enforcement Politics*. Nueva York, Routledge, 2013, x, 174 pp.: tab., map.  
320.56 / N49 / 29671
- ANTÓN, Joan [y] Ángel Rivero, *Derechos y ciudadanía: contrastes entre el liberalismo y el pensamiento conservador*. 2a. reimp. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 59 pp. (Serie Conferencias Magistrales, 12)  
320.51 / A628d / 29661
- ARELLANO GAULT, David [y] Felipe Blanco, *Políticas públicas y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 2013, 63 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 30)  
305.4 / A738p / 29645
- BAILLIET, Cecilia M. y Katja Franko Aas, eds., *Cosmopolitan Justice and its Discontents*. Nueva York, Routledge, 2011, x, 237 pp.  
303.372 / C758 / 29681
- BALINT, Jennifer, *Genocide, State Crime and the Law: In the Name of the State*. Nueva York, Routledge, 2012, x, 240 pp.  
364.151 / B164g / 29762
- BECCO, Gauthier de, ed., *Human Rights Monitoring Mechanisms of the Council of Europe*. Nueva York, Routledge, 2012, xiv, 243 pp. (Routledge Research in Human Rights Law)  
323.4094 / H93 / 29678
- BHATE-DEOSTHALI, Padma, Sangeeta Rege and Padma Prakash, eds., *Feminist Counselling and Domestic Violence in India*. Nueva York, Routledge, 2013, xxii, 330 pp.  
305.42 / F358 / 29670
- BHATTACHARYA, Dru, *Global Health Disputes and Disparities: A Critical Appraisal of International Law and Population Health*. Nueva York, Routledge, 2013, xii, 167 pp. (Routledge Studies in Public Health)  
614 / B622g / 29745
- BOVERO, Michelangelo, *Democracia, alternancia, elecciones*. 2a. reimp. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 27 pp. (Serie Conferencias Magistrales, 11)  
321.4 / B862d / 29660
- , *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas*. 2a. reimp. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 80 pp. (Serie Conferencias Magistrales, 13)  
321.4 / B862t / 29662
- BRENNAN, Fernne y John Packer, eds., *Colonialism, Slavery, Reparations and Trade: Remediating the Past?* Nueva York, Routledge, 2012, xviii, 252 pp.  
341.77 / C614 / 29675
- CAMDESSUS, Michel, Bertrand Badré, Ivan Chéret [y] Pierre-Frédéric Ténrière-Buchot, *Agua para todos*. México, Fondo de Cultura Económica, 2006, 294 pp. (Colección Popular, 673)  
346.046 / C184a / 29624
- CAMERON, Hazel, *Britain's Hidden Role in the Rwandan Genocide: The Cast's Paw*. Nueva York, Routledge, 2013, xiv, 146 pp.  
364.151 / C184b / 29744
- CANSINO ORTIZ, César, *Democratización y liberalización*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 71 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 14)  
321.4 / C218d / 29634

- CARBONELL, Miguel, *Derechos fundamentales y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 2013, 82 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 31)  
323.4 / C252d / 29646
- CAVAROZZI, Marcelo, *Consolidación democrática y orden político en América Latina después del ajuste económico*. 2a. reimp. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 47 pp. (Serie Conferencias Magistrales, 7)  
321.4 / C352c / 29656
- CHIGARA, Ben, ed., *Re-Conceiving Property Rights in the New Millennium: Towards a New Sustainable Land Relations Policy*. Nueva York, Routledge, 2012, xxi, 233 pp.  
346.044 / R294 / 29679
- CREMER, Hans-Joachim, *Human Rights and the Protection of Privacy in Privacy in Tort Law: A Comparison between English and German Law*. Nueva York, Routledge, 2011, xxxv, 268 pp. (The University of Texas at Austin Studies in Foreign and Transnational Law)  
323.448 / C842h / 29691
- CRESPO, José Antonio, *Elecciones y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 62 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 5)  
324.6 / C852e / 29633
- DELGADO, Gian Carlo, *Agua y seguridad nacional: el recurso natural frente a las guerras del futuro*. México, Random House Mondadori, 2005, 202 pp.: map. (Arena Abierta. Debate)  
346.046 / D448a / 29625
- DEMBOUR, Marie-Bénédicte y Tobias Kelly, eds., *Are Human Rights for Migrants?: Critical Reflections on the Status of Irregular Migrants in Europe and the United States*. Nueva York, Routledge, 2011, x, 249 pp.  
325.1 / A736 / 29746
- , *Who Believes in Human Rights?: Reflections on the European Convention*. Nueva York, Cambridge University Press, 2006, xxvii, 310 pp.: tab. (The Law Context Series)  
223.4 / D486w / 29653
- DOUZINAS, Costas, *Human Rights and Empire: The Political Philosophy of Cosmopolitanism*. Nueva York, Routledge Cavendish, 2007, x, 323 pp.  
223.4 / D914h / 29652
- DURRIEU, Roberto, *Rethinking Money Laundering and Financing of Terrorism in International Law: Towards a New Global Legal Order*. Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 2013, xxxiv, 472 pp.  
303.62 / D986r / 29752
- DUTTON, Yvonne, *Rules, Politics, and the International Criminal Court: Committing to the Court*. Nueva York, Routledge, 2013, xiii, 199 pp.: tab., cuad., gráf. (Routledge Global Institutions)  
341.552 / D992r / 29665
- DÜWELL, Marcus, *Bioethics: Methods, Theories, Domains*. Nueva York, Routledge, 2013, xi, 304 pp. (Biomedical Law and Ethics Library)  
174.2 / D996b / 29764
- ESPINOZA TOLEDO, Ricardo, *Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 55 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 20)  
321.8042 / E88s / 29640
- FENWICK, Helen y Richard Glancey, *Civil Liberties and Human Rights. 2013-2014*. 6th. ed. Nueva York, Routledge, 2013, xxiii, 272 pp.: tab., cuad. (Routledge Questions and Answers Series)  
323.4 / F362c / 29742
- FISHER, Kirsten J., *Moral Accountability and International Criminal Law: Holding Agents of Atrocity Accountable to the World*. Nueva York, Routledge, 2012, xiv, 208 pp.  
341.552 / F516m / 29672
- FREEDMAN, Rosa, *The United Nations Human Rights Council: A Critique and Early Assessment*. Nueva York, Routledge, 2013, xii, 330 pp. (Routledge Research in Human Rights Law)  
341.5 / F796u / 29693
- GILBERT, Geoff, Françoise Hampson y Clara Sandoval, eds., *Strategic Visions for Human Rights: Essays in Honour of Professor Kevin Boyle*. Nueva York, Routledge, 2011, xxvi, 171 pp.  
323.4 / S928 / 29685
- , *The Delivery of Human Rights: Essays in Honour of Professor Sir Nigel Rodley*. Nueva York, Routledge, 2011, xxx, 249 pp.: tab.  
323.4 / D454 / 29684
- GÓMEZ SÁMANO, Sebastián, *Justicia y equidad (de Themis a Dike, de isonomía a la Epikeia y de éstas al Filein)*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2013, 82 pp. (Serie Ética Judicial, 26)  
347.014 / G582j / 29628
- GONZÁLEZ, Felipe, *La aceptabilidad de la derrota: esencia de la democracia*. 3a. reimp. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 43 pp. (Serie Conferencias Magistrales, 10)  
321.4 / G614a / 29659
- GONZÁLEZ-MURPHY, Laura Valeria, *Protecting Immigrant Rights in Mexico: Understanding the State-Civil Society Nexus*. Nueva York, Routledge, 2013, xvi, 231 pp. (Routledge Research in Comparative Politics, 54)  
325.1 / G614p / 29748
- GUEVARA NIEBLA, Gilberto, *Democracia y educación*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 83 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 16)  
321.4 / G344d / 29636
- GUILLÉN LÓPEZ, Tonatiuh, *Federalismo, gobiernos locales y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 63 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 17)  
342.042 / G934f / 29637
- HARDING, Rosie, *Regulating Sexuality: Legal Consciousness in Lesbian and Gay Lives*. Nueva York, Routledge, 2011, 206 pp. (Social Justice)  
306.76 / H22r / 29761
- HARRINGTON, John y Maria Stuttaford, eds., *Global Health and Human Rights: Legal and Philosophical Perspectives*. Nueva York, Routledge, 2012, viii, 219 pp. (Routledge Research in Human Rights Law)  
344.04 / G534 / 29756
- HERIK, Larissa van den y Carsten Stahn, eds., *The Diversification and Fragmentation of International Criminal Law*. Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 2012, xxiv, 710 pp. (Leiden Studies on the Frontiers of International Law, 1)  
341.552 / D782 / 29754

- HIGUERA CORONA, Jorge, *El hostigamiento o acoso sexual desde la óptica de sus variados aspectos ético-culturales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2013, 92 pp. (Serie Ética Judicial, 27)  
306.7 / H51h / 29629
- HINES, Sally y Tam Sanger, eds., *Transgender Identities: Towards a Social Analysis of Gender Diversity*. Nueva York, Routledge, 2010, viii, 298 pp. (Routledge Research in Gender and Society, 24)  
305.49 / T762 / 29749
- HOWARD, Erica, *Law and the Wearing of Religious Symbols: European Bans on the Wearing of Religious Symbols in Education*. Nueva York, Routledge, 2012, xiv, 223 pp.  
361.72 / H79l / 29668
- \_\_\_\_\_, *The EU Race Directive: Developing the Protection against Racial Discrimination within the EU*. Nueva York, Routledge, 2012, xiv, 223 pp.  
305.8 / H79e / 29758
- HUNT, Paul y Tony Gray, eds., *Maternal Mortality, Human Rights and Accountability*. Nueva York, Routledge, 2013, xxvii, 226 pp.: il., tab., gráf.  
312.22 / M392 / 29669
- HURTADO, Javier, *Gobiernos y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 57 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 19)  
320.1 / H95g / 29639
- INTERNATIONAL TRIBUNAL FOR THE LAW OF THE SEA, *Yearbook-Annuaire 2011*. Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 2012, xix, 251 pp.  
341.448 / I61y / 29750
- JENKINS, Rob, *Peacebuilding: From Concept to Commission*. Nueva York, Routledge, 2013, xiii, 199 pp. (Routledge Global Institutions Series, 72)  
341.73 / J38p / 29741
- JOHNSON, Paul, *Homosexuality and the European Court of Human Rights*. Nueva York, Routledge, 2013, xviii, 251 pp.  
306.76 / J66h / 29682
- JONES, Philip, *Public Law and Human Rights Statutes 2012-2013*. Nueva York, Routledge, 2013, xvi, 414 pp. (Routledge Student Statutes)  
341 / J71p / 29686
- KANG-RIOU, Nicolas, Jo Milner y Surya Nayak, eds., *Confronting the Human Rights Act: Contemporary Themes and Perspectives*. Nueva York, Routledge, 2012, xi, 333 pp.  
323.40941 / C656 / 29760
- KLAMBERG, Mark, *Evidence in International Criminal Trials: Confronting Legal Gaps and the Reconstruction of Disputed Events*. Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 2013, xv, 580 pp. (International Criminal Law Series, 2)  
341.552 / K61e / 29751
- KNEEBONE, Susan y Julie Debeljak, *Transnational Crime and Human Rights: Responses to Human Trafficking in the Greater Mekong Subregion*. Nueva York, Routledge, 2012, xii, 276 pp.  
341.77 / K65t / 29757
- KOFELE-KALE, Ndiva, *Combating Economic Crimes: Balancing Competing Rights and Interest in Prosecuting the Crime of Illicit Enrichment*. Nueva York, Routledge, 2013, xxix, 210 pp. (Routledge Research in Transnational Crime and Criminal Law)  
350.996 / K72c / 29666
- KUPPUSWAMY, Chamundeeswari, *The International Legal Governance of the Human Genome*. Nueva York, Routledge, 2009, viii, 210 pp.  
573.2 / K95i / 29690
- LABONTE, Melissa, *Human Rights and Humanitarian Norms, Strategic Framing, and Intervention: Lessons for the Responsibility to Protect*. Nueva York, Routledge, 2013, xiii, 217 pp.: tab., cuad., gráf., map. (Routledge Global Institutions Series, 71)  
341.65 / L122h / 29740
- LEVARIO TURCOTT, Marco, *La reforma electoral de 2007-2008 y la libertad de expresión*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 75 pp. (Colección Cuadernos para el Debate. Proceso Electoral Federal 2011-2012, 5)  
324.62 / L584r / 29651
- LIPPERT, Randy K. y Sean Rehaag, eds., *Sanctuary Practices in International Perspectives: Migration, Citizenship and Social Movements*. Nueva York, Routledge, 2013, xvii, 266 pp.  
325.1 / S332 / 29747
- LYON, Arabella y Lester C. Olson, eds., *Human Rights Rhetoric: Traditions of Testifying and Witnessing*. Nueva York, Routledge, 2012, v, 95 pp.: fot.  
323.4 / H93 / 29687
- MACKEN, Claire, *Counter-Terrorism and the Detention of Suspected Terrorists: Preventive Detention and International Human Rights Law*. Nueva York, Routledge, 2011, xxii, 208 pp. (Routledge Research in Terrorism and the Law)  
303.62 / M132c / 29676
- MARSHALL, Katherine, *Global Institutions of Religion: Ancient Movers, Modern Shakers*. Nueva York, Routledge, 2013, xv, 223 pp.: il., cuad., tab., gráf., map. (Routledge Global Institutions Series, 75)  
306.6 / M352g / 29737
- MARTELLOZZO, Elena, *Online Child Sexual Abuse: Grooming Policing and Child Protection in a Multi-Media World*. Nueva York, Routledge, 2012, xii, 172 pp.  
362.76 / M354o / 29778
- MATHEW, Penelope, *Reworking the Relationship between Asylum and Employment*. Nueva York, Routledge, 2012, xi, 214 pp.  
341.488 / M394r / 29692
- MCGARRITY, Nicola, Andrew Lynch y George Williams, eds., *Counter-Terrorism and Beyond: The Culture of Law and Justice after 9/11*. Nueva York, Routledge, 2010, x, 243 pp. (Routledge Research in Terrorism and the Law)  
303.62 / C776 / 29688
- MCQUIGG, Ronagh J. A., *International Human Rights Law and Domestic Violence: The Effectiveness of International Human Rights Law*. Nueva York, Routledge, 2011, xiv, 176 pp. (Routledge Research in Human Rights Law)  
362.82 / M438i / 29738
- MERINO, Mauricio, *La participación ciudadana en la democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 58 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 4)  
323.65 / M558p / 29632

- MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *El control de convencionalidad Ex Officio. Origen en el ámbito regional americano, obligatoriedad para los jueces mexicanos, precisión de sus alcances y retos para el Poder Judicial de la Federación*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, 2012, 72 pp.: cuad. (Cuadernos de Jurisprudencia, 8)  
347.014 / M582c / 29627
- \_\_\_\_\_, *Recomendación 02/2011: Outsourcing, figura contractual que determina la relación laboral a través de un tercero, para la prestación del servicio de limpieza que se otorga al Consejo de la Judicatura Federal y a los órganos jurisdiccionales federales, y su coincidencia o no con los principios éticos que se observan dentro del Poder Judicial de la Federación*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, 2013, xi, 266 pp. (Opiniones Consultivas de Asesorías y Recomendaciones de la Comisión Nacional de Ética Judicial, 6)  
344.01 / M582r / 29630
- \_\_\_\_\_, *Responsabilidad de los servidores públicos. Constitucionalidad de la ejecución inmediata de sanciones*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, 121 pp. (Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 64)  
345.04 / M582r / 29626
- MORALES MANZANARES, Rodrigo, *El costo de la democracia: elementos para una revisión integral*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 37 pp.: cuad., gráf. (Colección Cuadernos para el Debate. Proceso Electoral Federal 2011-2012, 4)  
324.78 / M842c / 29650
- NAVA ESCUDERO, César [y] Gerardo Hiriart Le Bert, coords., *Desalación de agua con energías renovables*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Ingeniería, 2008, xix, 280 pp.: il. (Serie Doctrina Jurídica, 413)  
346.046 / N28d / 29623
- O'CONNELL, Paul, *Vindicating Socio-Economic Rights: International Standards and Comparative Experiences*. Nueva York, Routledge, 2012, xiii, 234 pp. (Routledge Research in Human Rights Law)  
344 / O19v / 29763
- PARAMIO, Ludolfo, *Democracia y desigualdad en América Latina*. 2a. reimp. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 47 pp. (Serie Conferencias Magistrales, 6)  
321.4 / P214d / 29655
- PATÍÑO CAMARENA, Javier, *El sistema federal y los delitos electorales*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 59 pp. (Colección Cuadernos para el Debate. Proceso Electoral Federal 2011-2012, 2)  
624.63 / P268s / 29648
- PESCHARD, Jacqueline, *La cultura política democrática*. 7a. reimp. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 52 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 2)  
320.01 / P436c / 29631
- PRUD'HOMME, Jean François, *Consulta popular y democracia directa*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 55 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 15)  
321.4 / P948c / 29635
- PUGLIESE, Joseph, *State Violence and the Execution of Law: Biopolitical Caesurae of Torture, Black Sites, Drones*. Nueva York, Routledge, 2013, v, 234 pp. (Law and the Post-colonial: Ethics, Politics, and Economy)  
303.62 / P964s / 29694
- ROBINS, Simon, *Families of the Missing: A Test for Contemporary Approaches to Transitional Justice*. Nueva York, Routledge, 2013, xiv, 264 pp. (Transitional Justice)  
363.233 / R646f / 29664
- ROLDÁN XOPA, José, *El procedimiento especial sancionador en materia electoral*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 67 pp. (Colección Cuadernos para el Debate. Proceso Electoral Federal 2011-2012, 1)  
624.63 / R722p / 29647
- SALAZAR UGARTE, Pedro, *Democracia y (cultura de la) legalidad*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 56 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 25)  
320 / S224d / 29642
- SALTER, Michael, *Organised Sexual Abuse*. Nueva York, Routledge, 2013, vii, 208 pp.  
362.76 / S246o / 29765
- SÁNCHEZ RUIZ, Enrique E., *Comunicación y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 83 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 24)  
320 / S336c / 29643
- SARGEANT, Malcolm, *Discrimination and the Law*. Nueva York, Routledge, 2013, xx, 153 pp.  
305.8 / S456d / 29663
- SARTORI, Giovanni, *Límites de la ingeniería constitucional*. 2a. reimp. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 50 pp. (Serie Conferencias Magistrales, 9)  
321.4 / S468l / 29658
- SATTERTHWAITE, Margaret L. y Jayne C. Huckerby, eds., *Gender, National Security, and Counter-Terrorism: Human Rights Perspectives*. Nueva York, Routledge, 2013, xiv, 272 pp.  
303.62 / G412 / 29739
- SCOLNICOV, Anat, *The Right to Religious Freedom in International Law: Between Group Rights and Individual Rights*. Nueva York, Routledge, 2011, xxxi, 246 pp. (Routledge Research in Human Rights Law)  
291.1772 / S536r / 29683
- SERRET, Estela, *Género y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 63 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 23)  
305.4 / S634g / 29644
- SMIT, Anneke, *The Property Rights of Refugees and Internally Displaced Persons: Beyond Restitution*. Nueva York, Routledge, 2012, xii, 257 pp.  
341.486 / S784p / 29759
- SMITH, Rhona K. M., *Texts and Materials on International Human Rights*. 3a. ed. Nueva York, Routledge, 2013, xxxix, 576 pp.: tab.  
323.4 / S784t / 29674
- SORIAL, Sarah, *Sedition and the Advocacy of Violence: Free Speech and Counter-Terrorism*. Nueva York, Routledge, 2012, 202 pp.  
345.05 / S846s / 29673

- STEARNS, Peter N., *Human Rights in World History*. Abingdon, Oxon, Routledge, 2012, xv, 196 pp. (Themes in World History)  
323.4 / S894h / 29755
- UGALDE, Luis Carlos, *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 61 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 21)  
350.7 / U25r / 29641
- VALENZUELA, Arturo, *Presidencialismo y parlamentarismo en América Latina*. 2a. reimp. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 54 pp. (Serie Conferencias Magistrales, 8)  
321.8042 / V19p / 29657
- VÁZQUEZ ALFARO, José Luis, *El voto nulo (y el voto en blanco)*. México, Instituto Federal Electoral, 2012, 79 pp.: cuad. (Colección Cuadernos para el Debate. Proceso Electoral Federal 2011-2012, 3)  
324.62 / V37v / 29649
- Weller, Penelope, *New Law and Ethics in Mental Health Advance Directives: The Convention on the Rights of Persons with Disabilities and the Right to Choose*. Nueva York, Routledge, 2013, xxiv, 184 pp. (Explorations in Mental Health Series)  
362.4 / W43n / 29743
- WESTRA, Laura, Colin L. Soskolne y Donald W. Spady, eds., *Human Health and Ecological Integrity: Ethics, Law and Human Rights*. Nueva York, Routledge, 2012, xxxvi, 360 pp.: tab., cuad., gráf.  
344.04 / H93 / 29689
- WILT, H. G. van der, J. Vervliet, G. K. Sluiter y J. Th. M. Houwink ten Cate, eds., *The Genocide Convention: The Legacy of 60 Years*. Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 2012, xxxii, 290 pp.  
364.151 / G412 / 29753
- XENOS, Dimitris, *The Positive Obligations of the State under the European Convention of Human Rights*. Nueva York, Routledge, 2012, xxxiv, 231 pp. (Routledge Research in Human Rights Law)  
323.4094 / X5p / 29680
- REVISTAS**
- ABERASTURI GORRIÑO, Unai, "Movimiento internacional de datos. Especial referencia a la transferencia internacional de datos sanitarios", *Revista de Administración Pública*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (186), septiembre-diciembre, 2011, pp. 329-369 (CD).
- ABU SA'DA, Caroline y Micaela Serafini, "Los retos humanitarios y médicos de asistir a los nuevos refugiados en el Líbano e Irak", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, España, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (44), octubre, 2013, pp. 70-73.
- ALBERDI BIDAGUREN, Jokin, "La gobernanza democrática y la protección de los derechos humanos en la asociación UE-África: ¿Condicionalidad positiva o injerencia política?", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (38), enero-abril, 2011, pp. 129-154 (CD).
- ALLIER CAMPUZANO, Jaime, "Presente y futuro de la jurisprudencia mexicana", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 139-156.
- ALVARADO ESQUIVEL, Miguel de Jesús, "La jurisprudencia en la Ley de Amparo", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 189-219.
- ANANI, Ghida, "Los aspectos de la violencia de género contra las refugiadas sirias en el Líbano", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, España, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (44), octubre, 2013, pp. 75-78.
- ANGULO JACOBO, Luis Fernando, "El control difuso de convencionalidad en México", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 71-90.
- ANÓN ROIG, María José, "Principio antidiscriminatorio y determinación de la desventaja", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (39), octubre, 2013, pp. 127-157.
- BENNETT, Darcie, Jill Chettiar, DJ Joe [y otros], "Sex Workers United against Violence and Kiselbach v Canada: An Innovative Approach to Strategic Litigation on Behalf of Marginalised Communities", *Interights Bulletin*. London, International Centre for the Legal Protection of Human Rights, 17(3), otoño, 2013, pp. 110-117.
- BOUZZA ARIÑO, Omar, "Notas de jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos", *Revista de Administración Pública*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (186), septiembre-diciembre, 2011, pp. 311-325 (CD).
- BRANÉ, Michèle y Lee Wang, "Mujeres: detenidas invisibles", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, España, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (44), octubre, 2013, pp. 37-39.
- BREMOND TRIANA, Luis M., "Génesis de la terminación anticipada en la regulación del proceso contencioso-administrativo (1845-1956)", *Revista de Administración Pública*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (186), septiembre-diciembre, 2011, pp. 137-179 (CD).
- BRUNET ICART, Ignasi y Joan Rodríguez Soler, "Empresas spin-off y género: diferencias entre hombres y mujeres en la creación de empresas de base tecnológica", *Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. Madrid, Universitat, UNED, Facultad de Derecho, Departamento de Trabajo Social, (6), julio, 2013, pp. 9-36 (CD).
- CABELLO GARZA, Martha Leticia y María Concepción Arroyo Rueda, "La obesidad paradójica: construcción de una imagen corporal contradictoria", *Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. Madrid, Universitat, UNED, Facultad de Derecho, Departamento de Trabajo Social, (6), julio, 2013, pp. 97-119 (CD).
- CABEZUDO BAJO, María José, "La obtención transfronteriza de la prueba de ADN en la Unión Europea y su repercusión en España. El problema de las búsquedas (del ADN) de familiares", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*.

- Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (40), septiembre-diciembre, 2011, pp. 737-765 (CD).
- CAMPUZANO DÍAZ, Beatriz, "El Reglamento (UE) N.º 1259/2010, de 20 de Diciembre de 2010, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (39), mayo-agosto, 2011, pp. 561-587 (CD).
- CARDONA ACUÑA, Luz Ángela, "Feminización de la vejez: una aproximación a los derechos humanos de las mujeres adultas mayores", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2013, pp. 16-23.
- CASTILLO DE LA TORRE, Fernando [y] Petra Nemeckova, "Crónica de jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (41), enero-abril, 2012, pp. 237-305 (CD).
- CLEVELAND, Janet, "Daño psicológico y el argumento a favor de las alternativas", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, España, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (44), octubre, 2013, pp. 7-8.
- COJOCARIU, Constantin, "Moving Beyond Goodwin: A Fresh Assessment of the European Court of Human Rights' Transgender Rights Jurisprudence", *Interights Bulletin*. London, International Centre for the Legal Protection of Human Rights, 17(3), otoño, 2013, pp. 118-137.
- COLINA RAMÍREZ, Edgar Iván, "La flexibilización en el derecho penal: ¿Tendencias del moderno derecho penal?", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 11-34.
- CORTÉS MARTÍN, José Manuel, "TJUE-Sentencia de 15.11.2011 (Gran Sala), M. Dereci y otros / Bundesministerium Für Inneres C-256/11 – Ciudadanía - Derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente-Ciudadano de la Unión residiendo en el Estado cuya nacionalidad posee - Permiso de residencia a miembros de la familia nacionales de terceros países - Privación del disfrute efectivo de la esencia de los derechos vinculados al Estatuto de Ciudadano de la Unión - Sobre lo esencial de los derechos vinculados a la ciudadanía y su articulación con el derecho fundamental a la vida familiar", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (40), septiembre-diciembre, 2011, pp. 871-893 (CD).
- CRUZ PARCERO, Juan Antonio, "El concepto de interés legítimo y su relación con los derechos humanos, observaciones críticas a Ulises Schmill y a Carlos de Silva", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (39), octubre, 2013, pp. 185-213.
- EDWARDS, Alice, "La detención bajo escrutinio", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, España, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (44), octubre, 2013, pp. 4-6.
- ESCUDERO BERZAL, Beatriz, "Custodia compartida: atribución vivienda familiar", *Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. Madrid, Universitas, UNED, Facultad de Derecho, Departamento de Trabajo Social, (6), julio, 2013, pp. 37-55 (CD).
- FALCÓN RODRÍGUEZ, Antonio, "Protección a los derechos humanos de las personas migrantes", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Veracruz, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (30), mayo-agosto, 2013, pp. 80-84 (CD).
- FARMER, Alice, "El impacto de la detención migratoria en los niños", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, España, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (44), octubre, 2013, pp. 14-16.
- FERNÁNDEZ MORALES, Diana [y] Ma. Isabel Hernández Hernández, "¿Cuota de género versus proceso de elección democrático?", *Élites y Democracia. Revista de Ciencia Política y Comunicación*. México, Fundación Estado y Sociedad, (5), junio-diciembre, 2013, pp. 64-72.
- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Pablo Antonio, "El comercio de derechos de emisiones de CO2 en la UE, ¿esperanza para el clima o nuevo modelo de mercadeo?", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (39), mayo-agosto, 2011, pp. 369-406 (CD).
- FERRER LLORET, Jaume, "La Unión Europea ante la crisis Libia: ¿Derecho internacional, democracia y derechos humanos en las relaciones euromediterráneas?", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (41), enero-abril, 2012, pp. 13-56 (CD).
- FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, "Eficacia de la sentencia interamericana y la cosa juzgada internacional: vinculación directa hacia las partes (*Res Judicata*) e indirecta hacia los Estados Parte de la Convención Americana (*Res Interpretata*) (Sobre el cumplimiento del Caso Gelman vs. Uruguay)", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 257-302.
- FLORES RODRÍGUEZ, Israel, "El régimen constitucional de la prisión preventiva en México: una mirada desde lo internacional", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 35-55.
- FONT I LLOVET, Tomás, Alfredo Galán Galán, Oriol Mir Puigpelat [y otros], "Notas de jurisprudencia contencioso-administrativa", *Revista de Administración Pública*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (186), septiembre-diciembre, 2011, pp. 297-309 (CD).
- FUENTES VERA, María de los Ángeles, "Personas adultas mayores: invisibilidad y regazos", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2013, pp. 10-14.
- GARCÍA SAN JOSÉ, Daniel, "Derecho de la Unión, investigación embrionaria humana y patentes biológicas", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (41), enero-abril, 2012, pp. 161-180 (CD).

- GAVIÑO AMBRIZ, Jorge, "Protección y defensa de los derechos laborales en el ámbito empresarial", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2013, pp. 56-59.
- GOLICHENKO, Mikhail y Tatyana Margolin, "Right to Know: True or False?", *Interights Bulletin*. Londres, International Centre for the Legal Protection of Human Rights, 17(3), otoño, 2013, pp. 138-142.
- GÓMEZ BARROSO, José Luis, Claudio Feijóo González, Sergio Ramos Villaverde, "El reformado marco europeo regulador de las telecomunicaciones: ¿Un avance para el mercado único?", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (40), septiembre-diciembre, 2011, pp. 917-941 (CD).
- GÓMEZ GODOY, Claudia, "Pueblos indígenas, acceso a la justicia y megaproyectos", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2013, pp. 21-25.
- GÓMEZ TREJO, Omar, "Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas: la debida diligencia", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2013, pp. 6-11.
- HUENCHUAN, Sandra, "Protección internacional de los derechos de las personas mayores: avances, limitaciones y oportunidades en el escenario actual", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2013, pp. 46-56.
- ILLAMOLA DAUSÀ, Mariona, "Los principios básicos comunes como marco de la política de integración de inmigrantes de la Unión Europea y su incorporación a la política española de inmigración", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (38), enero-abril, 2011, pp. 155-182 (CD).
- \_\_\_\_\_, "TJUE - Sentencia de 22.06.2010 (Gran Sala), Aziz Melki y Sélím Abdeli, C-188/10 y C-189/10 - Artículo 67 TFUE - Libre circulación de personas - Supresión de controles en las fronteras interiores - Normativa nacional que autoriza controles de identidad a 20 kilómetros de la frontera. Controles fronterizos y controles de identidad dentro del espacio Schengen", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (41), enero-abril, 2012, pp. 205-220 (CD).
- ISNARDO DE LA CRUZ, Pedro y Kharla Gabriela Fabila Muñoz, "La participación de la mujer en la vida política mexicana. ¿Ilusión democrática?", *Élites y Democracia. Revista de Ciencia Política y Comunicación*. México, Fundación Estado y Sociedad, (5), junio-diciembre, 2013, pp. 55-63.
- JIMÉNEZ CANO, Roberto M., "Una defensa del positivismo jurídico (Excluyente)", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (39), octubre, 2013, pp. 83-126.
- LÓPEZ RAMÓN, Fernando, "Teoría jurídica de las cosas públicas", *Revista de Administración Pública*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (186), septiembre-diciembre, 2011, pp. 9-51 (CD).
- MARÍN CONSARNAU, Diana, "TJUE - Sentencia de 05.05.2011, S. McCarthy / Secretary of State for the Home Department, C-434/09 - Artículo 21 TFUE - Libre circulación de personas - Nacional que siempre ha residido en el Estado miembro de su nacionalidad. Nuevos matices a la protección que ofrece el Estatuto de Ciudadano de la Unión", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (41), enero-abril, 2012, pp. 221-236 (CD).
- MARRERO ROCHA, Inmaculada, "El régimen de comercio de armas convencionales en la Unión Europea", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (40), septiembre-diciembre, 2011, pp. 669-700 (CD).
- MARSHALL, Catherine, Suma Pillai y Louise Stack, "La detención comunitaria en Australia", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, España, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (44), octubre, 2013, pp. 55-57.
- MARTÍN MARTÍNEZ, Magdalena M., "Protección a las víctimas, violencia de género y cooperación judicial penal en la Unión Europea Post-Lisboa", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (39), mayo-agosto, 2011, pp. 407-442 (CD).
- MARTÍNEZ GARZA, Minerva E., "Feminicidio: culmen de la violencia contra las mujeres", *El Lado Humano*. Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (83), abril-junio, 2013, pp. 2-9.
- MCKAY, Fiona, "Vuelta a la solución pacífica", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, España, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (44), octubre, 2013, pp. 24-26.
- MÉNDEZ BARBOSA, Haidé, "Responsabilidad social: entre la buena voluntad y una gestión apegada a derechos humanos", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2013, pp. 46-51.
- MOBWA MOBWA, Jean Philibert, "Prevención y eliminación de la discriminación en el ámbito empresarial en México", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2013, pp. 16-20.
- MOREIRO GONZÁLEZ, Carlos J., "La configuración de reglas supranacionales para valorar los derechos de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (40), septiembre-diciembre, 2011, pp. 703-736 (CD).
- MORGADES GIL, Sílvia, "TEDH - Sentencia de 21.01.2011 (Gran Sala), M.S.S. c. Bélgica y Grecia, 30696/09 - Artículos 3 y 13 CEDH - Prohibición de tortura y penas o tratos inhumanos o degradantes - Reglamento (CE) N° 343/2003 de determinación del Estado responsable del examen de una solicitud de asilo (Dublín II). El funcionamiento efectivo de la política europea de asilo ante la garantía del derecho a no sufrir tratos inhumanos o degradantes del CEDH", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (41), enero-abril, 2012, pp. 183-204 (CD).
- OJEDA BOHÓRQUEZ, Ricardo, "La nueva Ley de Amparo frente al procedimiento penal acusatorio oral", *Revista del Ins-*

*tituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 157-188.

PASCUAL VIVES, Francisco José, "TEDH - Sentencia de 31.05.2011, Khodorkovskiy c. Rusia, 5829/04 - Artículos 3, 5 y 18 del CEDH - Prohibición de la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes - Derecho a la libertad y seguridad - Limitación de las restricciones de derechos. Desafíos derivados de la multiplicación de órganos jurisdiccionales en el derecho internacional", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (40), septiembre-diciembre, 2011, pp. 853-870 (CD).

PASQUALI, Leonardo, "TJUE - Sentencia de 28.04.2011, Hassen el Dridi, alias Soufi Karim, C-61/11 PPU - Espacio de libertad, seguridad y justicia - Directiva 2008/115/CE - Retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular - Artículos 15 y 16 - Normativa nacional que prevé una pena de prisión en caso de incumplimiento de una orden de salida del territorio - ¿La pena de prisión para inmigrantes irregulares perjudica la política de retorno de la Unión?", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (39), mayo-agosto, 2011, pp. 541-558 (CD).

PÉREZ DAZA, Alfonso, "La necesidad de contar con una sola legislación penal sustantiva y adjetiva", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 57-70.

PRIETO SERRANO, Nuria, "La Directiva sobre gestión de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado, en el contexto Post-Fukushima", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (41), enero-abril, 2012, pp. 309-330 (CD).

QUINDIMIL LÓPEZ, Jorge Antonio, "La Unión Europea, Frontex y la seguridad en las fronteras marítimas. ¿Hacia un modelo europeo de seguridad humanizada en el mar?", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (41), enero-abril, 2012, pp. 57-118 (CD).

REQUENA CASANOVA, Millán, "La tutela judicial del principio general de igualdad de trato en la Unión Europea: una jurisprudencia expansiva basada en una jerarquía de motivos discriminatorios", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (40), septiembre-diciembre, 2011, pp. 767-793 (CD).

RODRÍGUEZ LARA, Francisco Javier, "El estrés laboral y su prevención", *El Lado Humano*. Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (83), abril-junio, 2013, pp. 11-15.

RODRÍGUEZ OTERO, Luis Manuel, "Menores víctimas de la violencia de género: propuesta de proyecto educativo", *Comunitaria. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. Madrid, Universitat, UNED, Facultad de Derecho, Departamento de Trabajo Social, (6), julio, 2013, pp. 71-95 (CD).

ROSALES, Carlos Manuel, "La moral pública y los jueces", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder

Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 231-255.

RUIZ CALVO, Karla Elena, "Inconvencionalidad del testamento discriminatorio de la mujer en su condición de hija", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 103-117.

SÁENZ M., Juan Pablo, "La batalla de las comunidades indígenas y campesinas de la Amazonia ecuatoriana contra Chevron Corporation", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2013, pp. 34-38.

SANZ CABALLERO, Susana, "Crónica de una adhesión anunciada: algunas notas sobre la negociación de la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (38), enero-abril, 2011, pp. 99-128 (CD).

SCAMELL, David, Stacey-Leigh Manoek y Jennifer Williams, "Piece by Piece: The Approach of Sex Work Litigation in South Africa", *Interights Bulletin*. Londres, International Centre for the Legal Protection of Human Rights, 17(3), otoño, 2013, pp. 143-150.

SERRANO POSTIGO, Paloma, "Aproximación al Estado de bienestar en Polonia", *Comunitaria. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. Madrid, Universitat, UNED, Facultad de Derecho, Departamento de Trabajo Social, (6), julio, 2013, pp. 57-69 (CD).

SILVA GARCÍA, Fernando, "Control de convencionalidad y constitucionalidad *ex officio*: condiciones de racionalidad para su ejercicio en el juicio de amparo", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (35), 2013, pp. 91-101.

TUZET, Giovanni, "Una concepción pragmatista de los derechos", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (39), octubre, 2013, pp. 11-36.

VÁZQUEZ, Daniel, "Los límites de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en México: por un poder político desconcentrado", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (39), octubre, 2013, pp. 161-181.

VERDÚ BAEZA, Jesús, "TEDH - Sentencia de 28.09.2010 (Gran Sala), Mangouras c. España, - 12050/04 - Artículo 5.3 CEDH - Proporcionalidad de medidas cautelares en delitos ecológicos. Las sentencias ambientalistas del TEDH", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (39), mayo-agosto, 2011, pp. 503-521 (CD).

#### ■ OTROS MATERIALES (Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etc.)

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia*

- viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Aguascalientes. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3252 / 29695-97
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Baja California.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3253 / 29698-700
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Baja California Sur.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3254 / 29701-03
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Campeche.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3255 / 29704-06
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Coahuila.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3256 / 29707-09
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Colima.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3257 / 29710-12
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Chiapas.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3258 / 29713-15
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Chihuahua.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3259 / 29716-18
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Distrito Federal.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3260 / 29719-21
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Durango.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3261 / 29722-24
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Guanajuato.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3262 / 29725-27
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Estado de México.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3263 / 29728-30
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Guerrero.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3264 / 29731-33
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Hidalgo.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3265 / 29734-36
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Jalisco.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3266 / 29766-68
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Michoacán.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3267 / 29769-71
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Morelos.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3268 / 29772-74
- \_\_\_\_\_, *Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia". Nayarit.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], cuadríptico  
AV / 3269 / 29775-77

**Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Av. Río Magdalena núm. 108,  
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,  
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,  
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
MÉXICO  
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

**Presidente**

Raúl Plascencia Villanueva

**Primer Visitador General**

Luis García López Guerrero

**Segundo Visitador General**

Marat Paredes Montiel

**Tercer Visitador General**

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

**Cuarta Visitadora General**

Yolanda Leticia Escandón Carrillo

**Quinto Visitador General**

Fernando Batista Jiménez

**Sexto Visitador General**

Tomás Serrano Pérez

**Secretario Ejecutivo**

Nabor Carrillo Flores

**Secretario Técnico del Consejo Consultivo**

Oscar Elizundia Treviño

**Oficial Mayor**

Jesús Eugenio Uriostegui García

**Director General del Centro Nacional  
de Derechos Humanos**

Javier Sepúlveda Amed